



ENCUADERNACION
Agustinas 25
CANDIDO VALENTIN
VALLADOLID

7385





52
931

RESUMEN

R. 80.711



Ayuntamiento de Valladolid



Presupuesto

para el año de

1 9 3 5



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1934, y relaciones de los créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se incorporan como Resultados del ejercicio anterior



Ayuntamiento de Valladolid



Presupuesto

para el año de
1934

El Ayuntamiento de Valladolid, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1934, y relaciones de los créditos y pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago que se incorporan como resultado del ejercicio anterior.

Presupuesto
para el año de 1934

1934

Presupuesto
para el año de 1934

Bases complementarias

Para la ejecución del Presupuesto municipal Ordinario para el año 1955, redactadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924



B A S E S

para la ejecución del Presupuesto

- 1.^a Los créditos autorizados para las atenciones del Presupuesto de 1935, que ascienden a 5.515.679'50 pesetas, no podrán aplicarse a otras obligaciones o fines que los indicados en el mismo, y se ajustarán a las siguientes Bases:

G A S T O S

- 2.^a Al Ayuntamiento corresponde la administración del Presupuesto y la inversión de las consignaciones figuradas en el mismo.
- 3.^a En consonancia con la base anterior, el Ayuntamiento dispondrá la ejecución de las obras o realización de los servicios, que estime convenientes, aprobando las cuentas de su importe y la distribución mensual de fondos.
- 4.^a El señor Alcalde, como Jefe superior de la Administración municipal, cuidará de la ejecución del presente Presupuesto y de que, por todos los funcionarios, se observe y cumpla cuanto en el mismo se establece y se consigna en las presentes Bases; como Ordenador de pagos mandará expedir, con los requisitos legales y dentro de las cifras contenidas en la distribución mensual de fondos, los oportunos libramientos,
- 5.^a No obstante lo dispuesto en la Base 3.^a, las cuentas o facturas cuyo importe no exceda de 200 pesetas, podrán ser satisfechos por la Ordenación de pagos sin el requisito aprobatorio del Ayuntamiento. Las que excedan de dicho importe y carezcan de asignación específica y fija en el Presupuesto, así como los jornales y acarreos de obras cualquiera que sea su cuantía, requerirán dicha aprobación.
- 6.^a A los precedentes efectos, todos los Negociados quedan obligados a llevar notas de las consignaciones que a ellos afecta, debiendo pasar a la Intervención las respectivas cuentas o facturas con la conformi-

dad del Jefe de la dependencia o servicio y Concejal delegado para su inmediato pago, si así procede, o para ser incluídas en la relación que semanalmente ha de someterse a la aprobación del Ayuntamiento, por dicha Intervención.

- 7.ª Con el fin de regular los pagos en forma que no excedan de las posibilidades que los ingresos permitan, ninguna Comisión, Teniente Alcalde o Concejal Delegado, podrá adquirir, contratar o encargar objetos o servicios, cuyo coste exceda de 500 pesetas, sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- 8.ª El importe de las obras realizadas por subasta o concurso será abonado mediante certificación expedida por el Jefe técnico, extendida en la forma que determina el Reglamento de Hacienda municipal vigente y con aprobación del Ayuntamiento.
- 9.ª Toda obra será objeto de un proyecto y presupuesto, de cuyo importe deberá darse cuenta a la Intervención para que quede comprometido el crédito correspondiente.
- 10.ª El importe de las obras realizadas no podrá exceder en ningún caso, del que se fije en el respectivo proyecto, no pudiéndose efectuar ningún pago, que exceda de dicho importe, sin la previa aprobación del aumento o ampliación de obra por el Ayuntamiento.
- 11.ª Todos los pagos exigirán justificación previa para ser extendido el correspondiente libramiento, sin cuyos justificantes no podrá formalizarse dicho documento, bajo la responsabilidad inmediata del señor Ordenador de pagos e Interventor; se exceptúa de tal justificación, dada su índole especial, la cantidad librada con cargo a la partida de gastos de representación del señor Alcalde consignada en el Capítulo II.
- 12.ª Sin embargo de lo expuesto, queda autorizada la Alcaldía para librar pagos a justificar en la forma que preceptúa el artículo 91 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, con cargo a los créditos consignados para material de escritorio, Laboratorio Municipal, desinfecciones, quintas, gastos menores y cualquier otro que tenga carácter urgente y no sea posible justificar en el acto, siempre que el total librado no exceda del crédito figurado en Presupuesto.
Asimismo queda autorizada para disponer hasta la cantidad de 25 pesetas, con cargo a la partida de gastos de representación del Ayuntamiento y con destino, en nombre de la Corporación, a donativos, espectáculos y otros festivales organizados por particulares o entidades con fines culturales o benéficos.
- 13.ª Las partidas asignadas en el Presupuesto a determinado empleado o funcionario, como equivalencia del coste o gastos de atención o servicio a su cargo, limitan, mediante tal fórmula, la responsabilidad del Erario comunal para concretarla en el funcionario o empleado respectivo.

- 14.º Los pedidos de efectos y suministros se realizarán mediante vale suscrito por el señor Alcalde, funcionario encargado del servicio y Concejal Delegado; dichos vales, con la diligencia de haberse recibido los efectos por el empleado que se haga cargo de ellos, y acompañados de la correspondiente factura, se pasarán a la Intervención para su inmediato pago o tramitación que proceda.
- 15.º Los Jefes de los servicios serán responsables de toda inversión que exceda de los créditos presupuestados para las atenciones de su cargo, si no lo ponen en conocimiento de la Alcaldía cuando esté a punto de agotarse la consignación respectiva, absteniéndose, a su vez, de adquirir nuevos compromisos con cargo a la misma.
- 16.º Dado el carácter de reintegrables que tienen las partidas de formalizaciones del Capítulo 1, artículo 7.º del Presupuesto de Gastos, por contribuciones e impuestos a favor del Estado, retenidos en la Depositaria municipal, se considerarán ampliadas en la cuantía que exija la formalización del pago a cuyo objeto se destinan.
- 17.º Asimismo se considerará ampliado, hasta la cantidad que se liquide y pague, el crédito consignado en la partida que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, para sufragar los que se ocasionen con las obras de derribos de edificios ruinosos, cuya demolición sea por cuenta de los dueños, así como la figurada en el artículo 3.º de igual Capítulo, para obras realizadas por cuenta de empresas y particulares, puesto que la cantidad excedida ha de ser reintegrada totalmente por éstos.
- 18.º La liquidación de todos los trabajos hechos por cuenta de particulares a que se refieren las partidas anteriores, números 44 del Presupuesto de Ingresos y de la 214 del de Gastos, se realizarán en la forma siguiente:

El abono de las obras de esta clase, ya sean por desperfectos producidos en servicios del Excmo. Ayuntamiento, calas y otras obras particulares, será efectuado mensualmente a los contratistas, mediante certificación expedida por el señor Arquitecto o Ingeniero encargado del servicio, a cuyo efecto el Contratista tendrá la obligación de presentar, el día último de cada mes, una relación en la que consten las calas tapadas o las demás obras realizadas durante el mismo, especificando en ella la clase de trabajos, sitios donde fueron practicados, fechas, Entidades o particulares a quienes corresponde su pago y cuantos datos estime la Dirección que fueren precisos, sirviendo de base, dicha relación, una vez comprobadas por el Ingeniero director del servicio, para expedir los certificados de abono de que hemos hecho mención.
- 19.º Queda también autorizada la Alcaldía para atender a la extinción de la mendicidad mediante asistencias o donativos individuales, que no excedan de quince pesetas cada uno, y para socorrer a transeuntes, a razón de una peseta por persona, mediante presentación de la co-

- respondiente carta de socorro, cuyo pago será formalizado mediante cuenta rendida por la Conserjería, con el Visto Bueno del señor Alcalde, que se unirá al correspondiente libramiento, que extenderá la Intervención sin otro requisito.
- 20.º Podrán aplicarse al concepto "Gastos menores", a que se refiere la partida figurada en el artículo 2.º del Capítulo VI, todos los gastos que se realicen por dicho concepto y las cuentas menores de diez pesetas, aunque se refieran a servicios que tengan especial consignación en el Presupuesto.
- 21.º Los nuevos quinquenios o aumentos graduales de sueldo, a devengar durante el ejercicio de este Presupuesto por el personal que tenga derecho a ellos, se abonarán juntamente con los respectivos sueldos, mediante presentación en la Oficina interventora de los documentos acreditativos a tal derecho o del testimonio del acuerdo del Ayuntamiento.
- 22.º En lo sucesivo, mientras no se adopte acuerdo en contrario, el abastecimiento de gasa y algodón hidrófilo a los Establecimientos dependientes de la Beneficencia municipal, se efectuará; mediante concurso o subasta, a fin de que resulte su adquisición a precios más reducidos; la distribución será efectuada por el señor Concejal Delegado, en la forma que se acuerde, debiéndose remitir por la Casa de Socorro nota diaria de las curas efectuadas y material empleado en cada una.
- 23.º Los Médicos y Farmacéuticos, se abstendrán de expedir ni despachar recetas oficiales para medicamentos no figurados en el petitorio, por no considerarse de pago más que los incluidos en el mismo.
- 24.º Todo pensionista, por concepto de orfandad, viudedad o jubilación, justificará anualmente, en el mes de julio, con certificación judicial, su existencia y estado civil; sin el cumplimiento de este requisito no podrá ser incluido en la nómina respectiva.
- 25.º Los Directores de las Escuelas y Centros de enseñanza, subvencionados por el Excmo. Ayuntamiento, deberán comunicar, antes de hacer efectiva la subvención, mediante oficio dirigido a la Alcaldía, el número de alumnos que existen matriculados, su asistencia y estado de la enseñanza, y, al terminar el curso, la fecha de los exámenes para que asista un representante de la Corporación si lo estima conveniente.
- 26.º El Ayuntamiento podrá acordar la expedición de Letras o Pagarés contra los conceptos del Presupuesto obligatorios y de pago preferente, que señalen mensualmente al efectuar la distribución de fondos. Dichas letras de cambio y Pagarés a la orden, se extenderán con arreglo a los títulos 10 y 11 del libro segundo del Código de Comercio, designándose al señor Alcalde para autorizar tales efectos mercantiles y aceptar las letras cuando fuere necesario.

INGRESOS

- 27.^º En lo relativo a exacciones municipales, la Oficina recaudadora, se atenderá rigurosamente a las Bases de las Ordenanzas respectivas y en ningún caso podrá minorarse el ingreso correspondiente a alguna de ellas, mediante abono de gastos que no tengan crédito suficiente en el Presupuesto, salvo lo referente al premio de cobranza que podrá ser reducido del importe recaudado al formularse su ingreso.
- 28.^º Caso de estimarlo conveniente, podrá unificarse la cobranza de los Arbitrios e Impuestos que deben abonarse por diferentes conceptos, mediante la inclusión de todos ellos en un solo recibo, cobrándose la cantidad que resulte, para mayor facilidad de los contribuyentes, en dos plazos semestrales y en los primeros meses de cada uno de ellos.
- 29.^º La venta de residuos o efectos inútiles, cuya inutilidad declare la Corporación municipal y cuyo valor no exceda de 500 pesetas, podrá realizarse por los empleados o encargados de los servicios de que procedan, previa autorización de la Alcaldía y con la intervención del señor Concejal Delegado; cuando el producto de la venta se calcule en mayor suma, se efectuará por subasta, excepto aquellos cuyo importe o precio se halle concretamente precisado en el Presupuesto.
- Para las basuras procedentes del barrido de calles, el Jefe del servicio de limpieza, por conducto del señor Concejal Delegado, queda obligado a facilitar nota mensual a la Alcaldía del número de metros cúbicos que pueden ser vendidos y sitios donde se hallan depositadas, para en su vista decretar la adjudicación en venta, mediante decreto del señor Alcalde y en la forma prevista por la Ordenanza vigente.
- 30.^º Dentro del primer trimestre del año ordenará hacer, por los señores Concejales Delegados, una relación valorada de todos los efectos que existan inútiles para el servicio a que se destinaban, a fin de proceder a su venta en las condiciones mencionadas en el párrafo primero de la Base anterior.
- 31.^º No se percibirá cantidad alguna por las dependencias y personas encargadas de la recaudación, sin entregar el correspondiente recibo o talón acreditativo de la cantidad recibida, cuya matriz deberá ser conservada para las comprobaciones que procedan.
- 32.^º Conforme a lo dispuesto en el artículo 365 del Estatuto Municipal, no podrán concederse otras bonificaciones ni exenciones, en las exacciones de Ingresos, que las comprendidas en las Ordenanzas de cada Arbitrio, si bien existe en todos los casos la exención de contribuir para los pobres de solemnidad a que se refiere el artículo 364 del citado texto legal.
- 33.^º Cuando en virtud de la autorización que concede el artículo 363 hu-

biere de prestarse algún servicio, o se solicitare algún aprovechamiento que deba ser objeto de gravamen y no existiera Ordenanza ni tarifa que regule su exacción, ni siquiera por analogía, el Ayuntamiento acordará el que ha de aplicarse provisionalmente, remitiendo en el plazo de treinta días al señor Delegado de Hacienda, la correspondiente Ordenanza, previa su tramitación reglamentaria.

- 34.^a Las Oficinas recaudatorias remitirán a la Intervención, al terminar el período voluntario de cobranza, una relación de los deudores por recibos de cuotas trimestrales, anuales o únicas que se hallen incurcos en el procedimiento de apremio, cuya relación, una vez confrontada por la Intervención, se pasará, previa tramitación correspondiente, al Agente ejecutivo para su efectividad.
- 35.^a La recaudación de los Ingresos, corresponderá a la Depositaria y a las Secciones respectivas de Arbitrios y Consumos, las que diariamente ingresarán en dicha Depositaria, mediante factura, la recaudación obtenida, que será formalizada decenalmente por la Intervención mediante el Cargaréme y Carta de pago correspondiente.

ADICIONALES

- 36.^a Todo el personal de los distintos servicios podrá ser destinado a cualquier otro trabajo de la misma sección, por el señor Alcalde, por sí o a propuesta del Jefe de la Dependencia, dando cuenta al Ayuntamiento.
- Igualmente, todo el personal, profesional o subalterno que, figurando en la plantilla de Beneficencia, Laboratorio o Inspección de Víveres del Presupuesto de 1932, pase a prestar sus servicios, por acuerdo del Ayuntamiento, a la Institución de Puericultura y Maternidad, que se rige por Presupuesto especial, conservará íntegramente su carácter de funcionario municipal con todos sus derechos y para todos los efectos.
- 37.^a Los empleados administrativos ingresarán por oposición, con arreglo al reglamento interior de Empleados y disposiciones vigentes; el nombramiento de personal interino será hecho por el señor Alcalde, dando cuenta en su día al Ayuntamiento.
- 38.^a Las vacantes que ocurran en el personal jornalero o subalterno, de carácter permanente, en los servicios de obras, limpieza, jardines, etcétera, habrán de proveerse en personas menores de 45 años, de buena constitución y sin defecto físico, que no estén sujetas al cumplimiento de sus deberes militares y que posean la instrucción elemental, estando obligados, todos ellos, a prestar sus servicios en los incendios que ocurran y demás casos análogos, siempre que para ello sean requeridos.

- 39.^o A todos los empleados dependientes del Excmo. Ayuntamiento que sean nombrados con carácter permanente, ya cobren sus haberes en concepto de sueldo anual o jornal diario, se les expedirá un título administrativo y se les abonará su sueldo o jornal desde la fecha de posesión del cargo, que no podrá serle facilitado sin el previo reintegro del Timbre municipal y del Estado y presentación de la cédula personal corriente, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la vigente ley del Timbre y 9 y 10 de la de Instrucción de 4 noviembre de 1925, de Cédulas personales; a los eventuales o interinos, les bastará la credencial o nombramiento con la diligencia de toma de posesión, requisitada según se ha dicho, no autorizándose por la Intervención la inclusión en nómina de funcionario alguno sin acompañar una copia del título o nombramiento autorizada por el Jefe respectivo.
- 40.^o Todos los ordenanzas figurados en la Plantilla prestarán el servicio de guardia que se les asigne, según el Reglamento que formulará la Comisión de Gobierno El personal de Consumos se registrá por el Reglamento especial correspondiente.
- 41.^o Las vacantes que ocurran en las plazas de mujeres al servicio de limpieza de la Casa Consistorial, lavaderos y evacuorios, se proveerán en primer término, en viudas o huérfanas de empleados municipales, indistintamente, siendo preferidas aquellas cuyos maridos hayan prestado mayor número de años de servicios.
- 42.^o Las cantidades que puedan corresponder, en su día, a los funcionarios que perciben la diferencia compensatoria de la desgravación del Impuesto de utilidades, con cargo a la partida 45 de este Presupuesto, les será computada como sueldo a los efectos de derechos pasivos.

Valladolid, 3 de noviembre de 1934.

El Alcalde-Presidente,
Mariano Escribano



PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL AÑO DE 1935

RESUMEN GENERAL

	<u>PESETAS</u>
IMPORTAN LOS GASTOS... ..	5.515.679,50
IDEM LOS INGRESOS.	<u>5.515.679,50</u>
	<u>IGUAL</u>

Valladolid, 5 de Diciembre de 1934.

El Alcalde,
Mariano Escribano.



PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL AÑO DE 1935

RESUMEN GENERAL

RESUMEN	
.....	IMPORTAN LOS GASTOS
5.515.679.50
.....	IDEM - LOS INGRESOS
5.515.679.50
<hr/>	
Total	

Valladolid, 5 de Diciembre de 1934

El Alcalde,

Manano Escibano.

RESUMEN GENERAL

DEL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos		PESETAS
1.º	Obligaciones generales	1.368.814'89
2.º	Representación municipal	32.690
3.º	Vigilancia y seguridad	558.896'20
4.º	Policía urbana y rural	346.509
5.º	Recaudación	589.320
6.º	Personal y material de oficinas	288.717
7.º	Salubridad e higiene	399.411
8.º	Beneficencia	298.290
9.º	Asistencia social	427.562'50
10.º	Instrucción pública	394.317'31
11.º	Obras públicas	687.771'60
12.º	Montes	7.380
13.º	Fomento de los intereses comunales	53.000
14.º	Servicios municipalizados	23.000
15.º	Mancomunidades	»
16.º	Entidades menores	»
17.º	Agrupación forzosa del Municipio	30 000
18.º	Imprevistos	10 000
19.º	Resultas	»
	Total	5 315.679'50



RESUMEN GENERAL

DEL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	PESETAS
1. Obligaciones generales	268.814.80
2. Representación municipal	32.690
3. Vigilancia y seguridad	608.898.30
4. Policía urbana y rural	246.508
5. Recaudación	659.230
6. Personal y material de oficinas	288.717
7. Salubridad e higiene	599.411
8. Beneficencia	298.290
9. Asistencia social	137.662.90
10. Instrucción pública	294.217.81
11. Obras públicas	687.771.60
12. Mozas	7.580
13. Fomento de los intereses comunitarios	88.000
14. Servicios municipalizados	23.000
15. Mancomunidades	"
16. Entidades menores	"
17. Agrupación toreros del Municipio	30.000
18. Impuestos	10.000
19. Reservas	"
Total	5.616.679.50



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo		PESETAS
1. ^o	Censos	12.234'54
2. ^o	Pensiones	88.143'79
3. ^o	Operaciones de crédito municipal	224 720
4. ^o	Créditos reconocidos	123.261'14
5. ^o	Litigios	15.000
6. ^o	Contingentes	352.157'55
7. ^o	Contribuciones e impuestos	410.948'07
8. ^o	Anuncios y suscripciones	3.536'00
9. ^o	Indemnizaciones	"
10	Compromisos varios	111 314'00
11	Cargas por servicios del Estado	27 500'00
	<i>Total</i>	1.368 814'89

CAPÍTULO PRIMERO

OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO

CENSOS

Partidas		PESETAS
1	Para satisfacer los intereses de censos, correspondientes al ejercicio de este Presupuesto	12.234'34
	<i>Total</i>	12.234'34

ARTICULO 2.º

PENSIONES

Partidas		PESETAS
	<i>Jubilaciones</i>	
2	A don Jenaro Fernández, oficial 2.º, encargado de la Oficina de la Guardia municipal, de conformidad con las Bases que tiene aprobadas el Excelentísimo Ayuntamiento	2.000'00
	A don Severiano Domingo, ordenanza que fué de la Sección de Obras, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de junio de 1924	990'00
	A doña Angela García, empleada que fué en el servicio de limpieza de la Casa Consistorial, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de diciembre de 1925.	240'00
	A don Eusebio González del Pico, empleado que fué de la Sección de Jardines, según acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de febrero de 1926	963'60
	<i>Suma y sigue</i>	4.193'60

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	4.193'60
A	doña Carmen Eguezábal, como maestra según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de junio de 1927	972'00
A	don Carlos Sanz Palacios, maestro municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 25 de enero de 1928.	1.082'00
A	don Pablo Alcántara Perosanz, vigilante que fué del Mercado, según acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de agosto de 1928	1.095'00
A	don Evaristo Herrero, empleado que fué del servicio de limpieza, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de julio de 1929	963'60
A	don Tomás Soba Asenjo, obrero caminero que fué de la Sección de Vías y Obras, según acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de agosto de 1930	1.018'35
A	don Santiago Gutiérrez Martín, ayudante de fontanería que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de febrero de 1930	1.358'00
A	don Matías Alonso Meneses, escobero que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 1930	1.284'80
A	don Casimiro Aparicio Feo, escobero que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de mayo de 1930	963'60
A	doña Francisca de Paula San José, maestra municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de marzo de 1931	3.000'00
A	doña Angela Simón, maestra municipal que fué, según acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de marzo de 1931	2.000'00
A	don Bruno Crespo, capataz-jefe del servicio de limpieza que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 6 de agosto 1931.	2.284'40
A	don Sebastián Garrote, secretario de la Junta local de Primera Enseñanza que
	<i>Suma y sigue</i>	20.215'35

Partidas

PESETAS

	<i>Suma anterior</i>	20.215'35
	fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 1931	1.800'00
A don Eusebio González, guardia nocturno que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 16 de enero de 1932		1.798'40
A don Mariano Santo Tomás, ordenanza que fué de la Sección de Arbitrios, según acuerdo del Ayuntamiento de 16 de enero de 1932		931'00
A don Virgilio Hidalgo, capellán que fué del Cementerio municipal, según acuerdo del Ayuntamiento de 27 de febrero 1932.		868'80
A don Manuel Silvelo, médico que fué de la Beneficencia municipal, según acuerdo de 12 de marzo de 1932		3.280'00
A doña Aurelia Martín de la Peña, maestra municipal que fué, según acuerdo de 14 de mayo de 1932		1.200'00
A don Pedro Cárdbaba Cartón, encargado que fué de la limpieza de los Mercados, según acuerdo del Ayuntamiento de 21 de mayo de 1932		1.095'00
A don Juan de la Concepción, guardia municipal que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 16 de junio de 1932		1.798'40
A don Victoriano Garrido, empleado que fué del servicio de policía urbana, según acuerdo del Ayuntamiento de 18 de junio de 1932		1.483'36
A don Sergio Hernando Delgado, escobero que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de junio de 1932		1.059'95
A don Antonio Retuerto, oficial 1.º de la Secretaría general que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 21 de enero 1933.		3.116'25
A don Gabriel Domingo, obrero que fué de la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de abril de 1933.		730'00
A don Agapito de la Calle, obrero que fué de		
	<i>Suma y sigue</i>	39'376'51

	<i>Suma anterior</i>	39.376'51
	la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de abril de 1933 . . .	730'00
A	don Timoteo Lauría, obrero que fué de la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de abril de 1933 . . .	730'00
A	don Lino Franco, obrero que fué de la Sección de Jardines, según acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de abril de 1933 . . .	730'00
A	doña Marta González, empleada que fué del servicio de limpieza de la Casa Consistorial, según acuerdo del Ayuntamiento de 8 de abril de 1933	438'00
A	don Mario González Lorenzo, oficial mayor que fué, según acuerdo del Ayuntamiento de 29 de julio de 1933	5.860'00
A	don Simón Jimeno, obrero que fué del servicio de policía urbana, según acuerdo del Ayuntamiento de 7 de julio de 1934.	1.606'00
	<i>Pensiones</i>	
A	doña Esperanza Cibrián Luis, hija del secretario que fué del Excmo. Ayuntamiento, don Felipe Cibrián, concedida en 3 de mayo de 1902 y acordada por la Junta municipal en 3 de agosto siguiente . . .	2.000'00
A	doña Trinidad Suárez, hija de don Julián Suárez, portero-macero que fué de la Excelentísima Corporación, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de 22 de noviembre y 24 de diciembre de 1907	300'00
A	doña Ricarda Pérez, viuda de un practicante del Hospital de Esgueva, según acuerdo de 24 de noviembre de 1911 . . .	365'00
A	doña Juliana Martín Ruíz, viuda del oficial 2.º de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, don Eduardo Silva Monjero, la correspondiente a este ejercicio	500'00
A	doña Eulalia Torío, viuda de don Jacinto	
	<i>Suma y sigue</i>	52.635'51

Partidas

PESETAS

	<i>Suma anterior</i>	52.635'51
	Cornejo, administrador que fué del Matadero público, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento y Junta Municipal de 18 de julio y 4 de agosto de 1919.	1.000'00
A	doña María Cruz Recio, viuda del oficial de carpintería, don Fermín Sánchez según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal de 14 y 27 noviembre 1919.	195'00
A	doña Teresa Lalinde, viuda del practicante de la Beneficencia, don Hermenegildo Carnero, la correspondiente a este ejercicio	250'00
A	doña Adela Infante Ansa, hija de don Clemente Infante Valgañón, maestro normal que fué de la graduada aneja a la Normal de Maestros, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 12 de marzo 1920	687'50
A	doña Asunción Zurro, viuda del vigilante que fué de la Casa Consistorial, don Jenaro García, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento y Junta Municipal de 28 de junio de 1920	250'00
A	doña Julia Martín, viuda del escobero del Parque de Policía, don Venancio Ramos, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de 28 de junio de 1920.	164'25
A	doña Paulina Alonso, viuda del obrero manguero don Saturnino Diez, según acuerdo del Ayuntamiento de 3 de septiembre de 1920	162'50
A	doña Ramona Sanjurjo, huérfana del portero-macero que fué de la Casa Consistorial, don Antonio Sanjurjo, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 23 de diciembre de 1921	273'75
A	doña Concepción Martínez, viuda del practicante que fué de la Beneficencia municipal, don Isidoro López, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 13 de enero de 1922	250'00
	<i>Suma y sigue</i>	55.868'51

	<i>Suma anterior</i>	55.868'51
A	doña Gertrudis Muñoz, viuda del carrero que fué, don Fermín Valbuena, según acuerdo del Ayuntamiento y Junta Municipal de 10 de junio de 1922	273'75
A	doña Luciana Alvarez Vela, viuda del peón caminero, don Manuel Gutiérrez, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 13 de octubre de 1923	562'10
A	doña Pilar Sancho, viuda del guarda de Jardines, don Pío García, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 13 de febrero de 1924	182'50
A	doña Lorenza García, viuda del manguero don Toribio San José, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 26 mayo 1924.	240'00
A	doña Josefa Pérez, viuda del portero-macero que fué de la Corporación municipal, don Vicente Pérez, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de junio de 1925	540'00
A	doña Juana Martínez, Viuda del vigilante que fué de la Corporación, del Viaje de Argales, Francisco Carranza, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de julio de 1925	351'61
A	doña Cayetana Hernández, viuda del que fué guardia municipal, don Tertuliano Cerezo, según acuerdo de la Comisión de 7 de octubre de 1925	301'12
A	doña Eloísa Alonso, viuda del arquitecto segundo que fué de la Excm. Corporación, don Emilio Baeza Eguiluz, según acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de noviembre de 1925	1.050'00
A	doña Eloísa Palacín, viuda del guardia municipal don Liberato Pico, según acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de abril de 1927	357'70
A	doña Paula Martín Cabezudo, viuda del vigilante de la Casa Consistorial, don Gu-	

Suma y sigue 59.727'29

PESETAS

Parifidas

	<i>Suma anterior</i>	59.727'29
	mersindo Cantón, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de junio de 1927	456'25
A	doña Froilana Rueda, viuda del guardia don Benito Pinar, según acuerdo de la Comisión Permanente de 1.º de junio de 1927	357'50
A	doña Lorenza Arrontes, viuda del guardia municipal don Fermín Reinoso, según acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de septiembre de 1927	401'50
A	doña Felisa Ortega Campal, viuda del guardia municipal don Miguel García Rodríguez, según acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de agosto de 1928.	447'12
A	doña Rosa Higuera Sánchez, viuda del Inspector de Víveres, don Victoriano Hernández, según acuerdo de la Comisión Permanente de 10 de septiembre de 1928	500'00
A	doña Severiana Legarreta Vázquez, viuda del guardia don Epifanio García Rodríguez, según acuerdo de esta Comisión Permanente de 24 de septiembre de 1928.	447'12
A	doña Encarnación González, viuda del caminero don Jerónimo Dolara, según acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de noviembre de 1928	351'31
A	don Enrique Pérez San José, como tutor de sus hermanos menores Sabino, Manuel y Eusebio Pérez San José, hijos del que fué capataz don Eusebio Pérez del Amo, del servicio de Saneamiento	594'00
A	doña Raimunda Rivera, viuda del peón caminero municipal, don Emilio Caamaño Velasco, fallecido a consecuencia de un accidente en el trabajo, ocurrido en el Campo Grande, el 12 de septiembre de 1929, la pensión correspondiente a este año	678'90
	<i>Suma y sigue</i>	63.960'99



Partidas	PESETAS
<i>Suma anterior</i>	63.960'99
A doña Alejandra Muñoz Redondo, como viuda del subdelegado de Veterinaria municipal que fué de este Ayuntamiento, don Feliciano Estevez Morros, según acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de julio de 1930	400'00
A doña Joaquina Villagrá, viuda del que fué ordenanza de la Intervención, don Romualdo Zamora, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de julio de 1931, la pensión correspondiente a este año	528'75
A doña Ciriaca Toribio San José, como viuda del que fué guardia municipal de este Ayuntamiento, don Juan Núñez Burgos, según acuerdo de este Ayuntamiento de 22 de octubre de 1931	449'60
A doña Eusebia Domínguez Herrero, viuda del peón caminero que fué de la Sección de Saneamiento, don Jerónimo Portela, según acuerdo del Ayuntamiento de 30 de abril de 1932	466,29
A doña Rita Pérez Gallegos, viuda del empleado de la Sección de Jardines que fué, don Manuel Asenjo, según acuerdo del Ayuntamiento de 9 de julio de 1932 ...	353'72
A doña Enundina González Martínez, viuda del capataz que fué del servicio de limpieza de pozos negros, don Silverio García, según acuerdo del Ayuntamiento de 23 de julio de 1932	412'50
A doña Tomasa Trifón, viuda del ordenanza que fué del Instituto de Puericultura y Maternidad, don Hilario Carbajosa, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 9 de diciembre de 1933	401'50
A doña Justina Sanz, viuda del que fué guardia municipal, don Francisco Cendón, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 20 de enero de 1934	473'00
<i>Suma y sigue</i>	67.446'35

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	67.446'35
	A doña Amalia Díaz, viuda del que fué obre- ro de la Sección de Policía, don Justo Rodríguez, según acuerdo del Excelentísi- mo Ayuntamiento de 20 de enero de 1934.	356'53
	A doña Mercedes Tramón, huérfana del que fué oficial 2.º de la Secretaría municipal, don Lucio Tramón, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 14 de julio de 1934	600'00
		68.402'88
	<i>Diversos</i>	
3	Para nuevas jubilaciones, pensiones, socorros y pagas de toca que sean acordadas durante el ejercicio de este Presupuesto, así como las que correspondan al anterior, cuyos expedientes se hallan tramitando.	19.740'91
	<i>Total</i>	88.143'79

ARTÍCULO 3.º

OPERACIONES DE CRÉDITO MUNICIPAL

Partidas		PESETAS
	Importe de lo que corresponde satisfacer por amortización e intereses de los siguientes empréstitos de este Ayuntamiento:	
	<i>Empréstito de 1901</i>	
4	Por amortización de 30 títulos 15.000'00 Por intereses de 736 obligaciones, valor nominal 368.000 pesetas, a razón del 4 % 14.720'00	29.720'00
	<i>Empréstito de Saneamiento</i>	
5	Para subvenir al pago de amortización e intereses de dicho empréstito, autorizado por Ley de 16 de mayo de 1902, en la parte que demanda la insuficiencia de los recursos asignados al Presupuesto especial de Saneamiento, a cuyo favor se librarán las cantidades necesarias al indicado fin	25.000'00
	<i>Intereses por préstamos</i>	
6	Para atender al pago de los intereses que puedan corresponder en el año de este Presupuesto, por la operación de crédito, concertada con el Instituto Nacional de Previsión	170.000'00
	<i>Total</i>	224 720'00

ARTÍCULO 4.º

CRÉDITOS RECONOCIDOS

Partidas		PESETAS
7	A la Casa Santarén, por suministro de material de oficina e impresos para la Administración de Consumos, según cuenta aprobada en 9 de junio de 1934.	959'25
8	A la Sociedad de Riegos asfálticos, por suministros efectuados, según cuentas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 18 de agosto y 15 de septiembre de 1934	10.822'75
9	A la Casa Siemens, para completo pago de lámparas y armaduras con destino al alumbrado público, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de septiembre de 1934.	6.313'90
10	A Carl Zeiss Jena, de Madrid, importe de un refractómetro para el Laboratorio municipal, según acuerdo del Ayuntamiento de 29 de septiembre de 1934.	1.921'00
11	A Hijos de Moliner, por una nevera Junior, con resistencia y un reductor para la misma, con destino al Instituto de Puericultura, según cuenta aprobada en 6 de octubre de 1934	2.025'00
12	A los Bancos locales, para cancelación del anticipo reintegrable hecho a la Comisión gestora del paro obrero, según acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de noviembre de 1934	90.000'00
13	Al Depositario, para completo pago de lo pendiente por cuentas de la Junta local del paro, según acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de noviembre de 1934.	1.219'24
14	Para pago de intereses de créditos reconocidos y no satisfechos, hasta su liquidación	1.000'00
15	Para pago de créditos correspondientes a ejercicios anteriores, que se liquiden y reconozcan en su día por el Ayuntamiento, por carecer de consignación especial en la liquidación del Presupuesto del año actual	9.000'00
<i>Total</i>		123.261'14

ARTICULO 5.º

LITIGIOS

Partidas		PESETAS
16	Consultas de Letrados, gastos de litigios, Derechos reales, honorarios de Peritos y Registradores, costas, gastos de escrituras, Agencias y otros análogos que ocurran en el año de este Presupuesto y completo pago de los causados en 1934	15.000
	<i>Total</i>	15.000

ARTICULO 6.º

CONTINGENTES

Partidas		PESETAS
17	A la Excm. Diputación provincial, por la aportación forzosa que corresponda a este Ayuntamiento en el presente ejercicio, en armonía con lo establecido en el artículo 232 del Estatuto provincial	352.157'55
	<i>Total</i>	352.157'55

ARTICULO 7.º

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Partidas		PESETAS
	Por lo que se calcula corresponde satisfacer, por las siguientes Contribuciones e Impuestos:	
18	A la Hacienda pública, por cupo de encabezamiento de Consumos	223.852'02
19	Por impuesto de personas jurídicas sobre los bienes municipales	300
20	Por los impuestos que puedan corresponder por el alumbrado público, dependencias municipales y contribuciones correspondiente a la explotación del Salto del Esgueva	12.000
21	Por el 1'65 por mil del Timbre de negociación y Derechos reales, correspondiente a los títulos en circulación de la Deuda de este Municipio	1.300
22	Por la Contribución territorial y cuotas de la Cámara de la Propiedad y Saneamiento que gravan los inmuebles del Municipio	28.000
23	Por el 10 por 100 del Arbitrio sobre pesas y medidas.	700
24	Por el 20 por 100 sobre los ingresos de Propios y el 10 por 100 de aprovechamientos comunales, correspondientes al año de este Presupuesto y completo pago del año 1934	16.000
25	Por derechos de aferición de pesas y medidas	400
	NOTA.—Teniendo en cuenta el carácter de obligatoriedad de los anteriores Impuestos, las economías que se obtengan el alguno de ellos, podrán ser aplicadas al pago de los que exijan mayor cantidad si las necesidades lo demandan.	
	<i>Formalizaciones</i>	
26	Para pago de la Contribución de utilidades sobre sueldos, que corre a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de su acuerdo de 30 de noviembre de 1927 y Bases complementarias de 1930	53.396'05
	<i>Suma y sigue</i>	53.396'05
		282.552,02

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	53.396'05 282.552'02
	Y para completo pago de dicho Impuesto en la parte que corresponde a cargo de los empleados, según el acuerdo precitado y que se formalizarán mediante reintegro.	5.000'00 58.396'05
27	Por la contribución de utilidades de la Tarifa 2. ^a , compensable también con lo retenido por este concepto:	20.000'00
28	Por el impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos realizados con cargo al Presupuesto, también compensable mediante reintegro	50.000'00
	<i>Suma total</i>	410.948'07

ARTÍCULO 8.º

ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES

Partidas		PESETAS
29	Suscripción a la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial"	300'00
30	Idem al "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda".	36'00
31	Idem a los periódicos locales, Colección legislativa y otras Revistas, para los servicios de las dependencias y Biblioteca municipal	1.000'00
32	Idem a la Enciclopedia Universal Espasa, según acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de marzo de 1923.	200'00
33	Para gastos de anuncios en la "Gaceta" "Boletín Oficial" y periódicos, referentes a subastas, concursos e informaciones de interés municipal	2.000'00
	<i>Total</i>	3.536'00

ARTICULO 10

COMPROMISOS VARIOS

Partidas		PESETAS
34	Subvención a los gastos de saneamiento de esta población, consignados en el Presupuesto especial, en armonía con lo establecido por el art. 3.º de la Ley de 16 de mayo de 1902	12.000
35	A la Empresa del ferrocarril del Norte, por canon del terreno ocupado por la casilla, para vigilancia del Impuesto de Consumos, frente al Fielato de la Estación, según contrato aprobado en el 18 de marzo de 1910	4
36	Renta de la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros, destacada en esta ciudad, según escritura otorgada en 23 de diciembre de 1910	1.500
37	Idem de la casa letras L. G. del Paseo de García Hernández y carretera de Salamanca, donde se halla instalado un puesto de la Guardia civil, según concurso aprobado en sesión de 9 de marzo de 1913 y acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de agosto de 1930	5.940
38	Idem de los locales, donde se halla instalado el depósito administrativo, de especies sujetas al Impuesto de Consumos	21.250
39	Para pago del local destinado a Parque de Policía	960
40	Para ídem del local que ha de ocupar la parada de caballos sementales	860
41	A la Mancomunidad de los Municipios por renta de los locales ocupados por los Juzgados municipales..	3.000
42	Para alquiler del local destinado a la Compañía de Guardias de Asalto, destacada en esta Ciudad	11.250
43	Para alquiler de los locales que puedan necesitarse con destino a servicios municipales	1.000
44	Para dar cumplimiento a los anticipos reintegrables, según lo dispuesto en R. D. de 16 y 26 de diciembre de 1929.	2.500
	<i>Suma y sigue</i>	60.264

Paridas	ARTICULO 10 COMPROMISOS VARIOS	PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	60.264
54	Para pago a los empleados municipales que tienen reconocido este derecho, de la diferencia compensatoria de la desgravación del Impuesto de utilidades mediante normas consignadas en esta partida del Presupuesto de 1931, y abono de quinquenios a los funcionarios que reglamentariamente les corresponde durante el año de este Presupuesto y servicios extraordinarios	4.000
46	Cuota anual por adhesión de este Ayuntamiento a la Unión de Municipios Españoles	750
47	Para los gastos que ocasione el Congreso Nacional de Riegos, de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, previa justificación	15.000
48	Para la devolución de ingresos indebidos que puedan ocurrir en el ejercicio de este Presupuesto	1.000
49	Para anticipo reintegrable a otros Presupuestos del Ayuntamiento, a fin de facilitar su desarrollo	30.000
50	Para atenciones de caminos vecinales con la Excelentísima Diputación Provincial	300
	<i>Total</i>	111.314

ARTÍCULO 11

CARGAS POR SERVICIOS DEL ESTADO

Partidas		PESETAS
51	Para toda clase de gastos de elecciones	10.000'00
52	Para atender al pago del personal temporero, que acuerde nombrar el Excmo. Ayuntamiento, para los distintos trabajos auxiliares de los servicios de Quintas, Censos, Estadísticas y otros de carácter obligatorio sin consignación especial	9.000'00
53	Para suministros al Ejército y Guardia civil, a calidad de reintegro	2.000'00
54	Para material y libros del Registro civil del Distrito de la Audiencia.	1.000'00
55	Idem ídem del Distrito de la Plaza	1 000'00
56	Para cuidado y atenciones de los detenidos en la cárcel-depósito	1.000'00
57	Para material y otros gastos a que dé lugar el funcionamiento de la Comisión de Policía rural, para cumplimiento de disposiciones de la Superioridad, incluso personal	1.000'00
58	Para pago de lo que puedan importar los derechos de los señores Médicos, por reconocimiento de Quintos durante el año 1934, según acuerdo de este Ayuntamiento	2 500'00
	<i>Total</i>	27.500'00

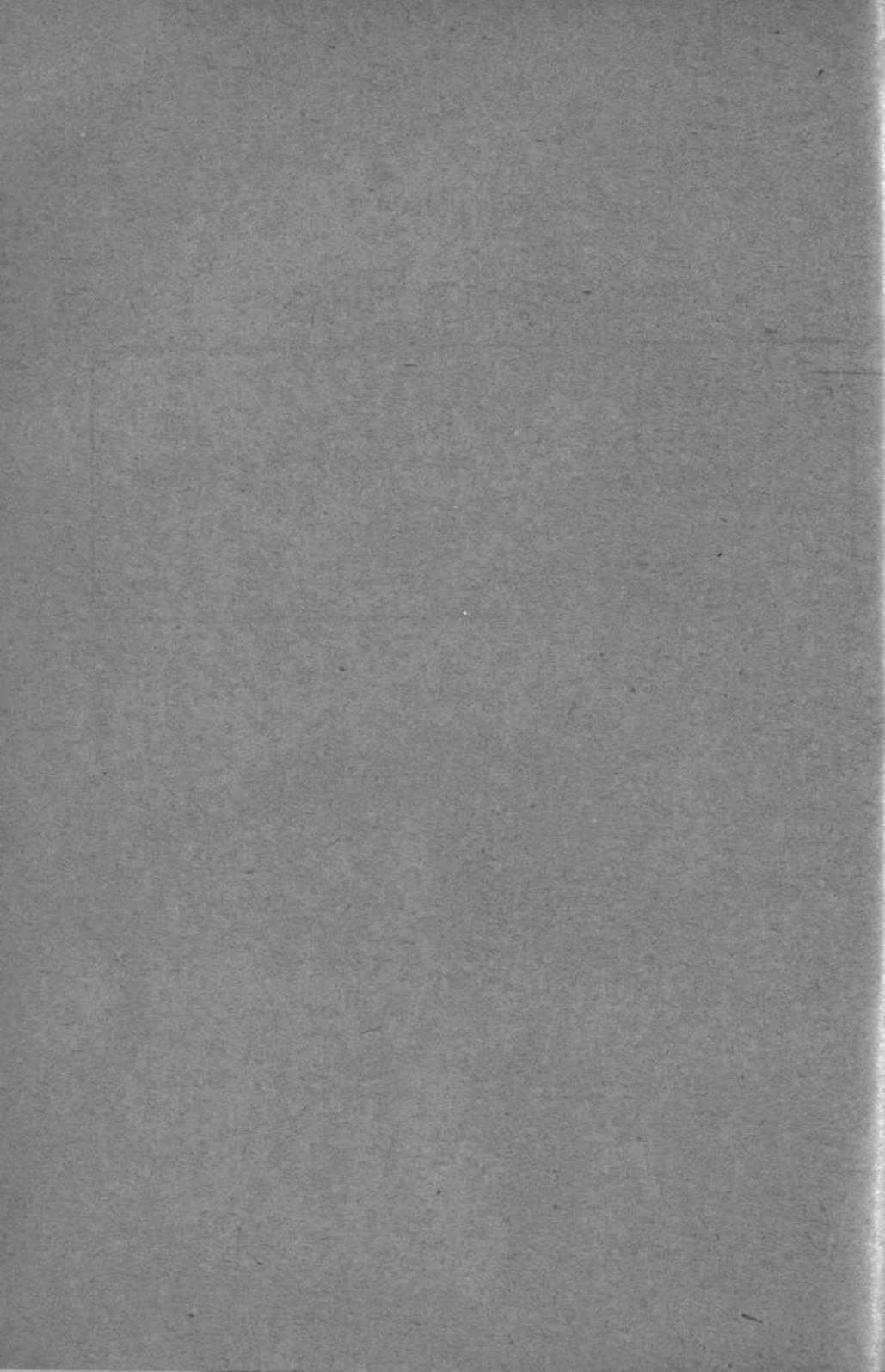
ARTICULO II CARGAS POR SERVICIOS DEL ESTADO

Cuentas	Descripción	Monto
51	Para toda clase de gastos de funcionamiento de las oficinas de la Presidencia de la República.	10,000'00
52	Para el pago del personal docente que presta servicios en las escuelas de la Presidencia de la República.	2,000'00
53	Para el pago del personal administrativo que presta servicios en las oficinas de la Presidencia de la República.	2,000'00
54	Para el pago de los gastos de funcionamiento de las oficinas de la Presidencia de la República.	2,000'00
55	Para el pago de los gastos de funcionamiento de las oficinas de la Presidencia de la República.	2,000'00
56	Para el pago de los gastos de funcionamiento de las oficinas de la Presidencia de la República.	2,000'00
57	Para el pago de los gastos de funcionamiento de las oficinas de la Presidencia de la República.	2,000'00
58	Para el pago de los gastos de funcionamiento de las oficinas de la Presidencia de la República.	2,000'00
	Total	37,500'00

CAPÍTULO II

REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

Artículos		PESETAS
1.º	Del Ayuntamiento	15 500
2.º	Del Alcalde	17.190
3.º	De los Tenientes de Alcalde y Concejales jurados	»
	<i>Total</i>	32.690



CAPÍTULO II

REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO

DEL AYUNTAMIENTO

Partidas		PESETAS
59	Gastos de recepciones, obsequios, viajes, carruajes, adquisición de insignias y otros, relacionados con la representación del Ayuntamiento y completo pago del año 1934	10.000'00
60	Adquisición de muebles y efectos para las dependencias de la Casa Consistorial, así como reparación de los existentes y completo pago del año 1934.	5.000'00
61	Para gastos de conferencias telefónicas interurbanas.	500'00
	<i>Total</i>	15.500'00

ARTÍCULO II

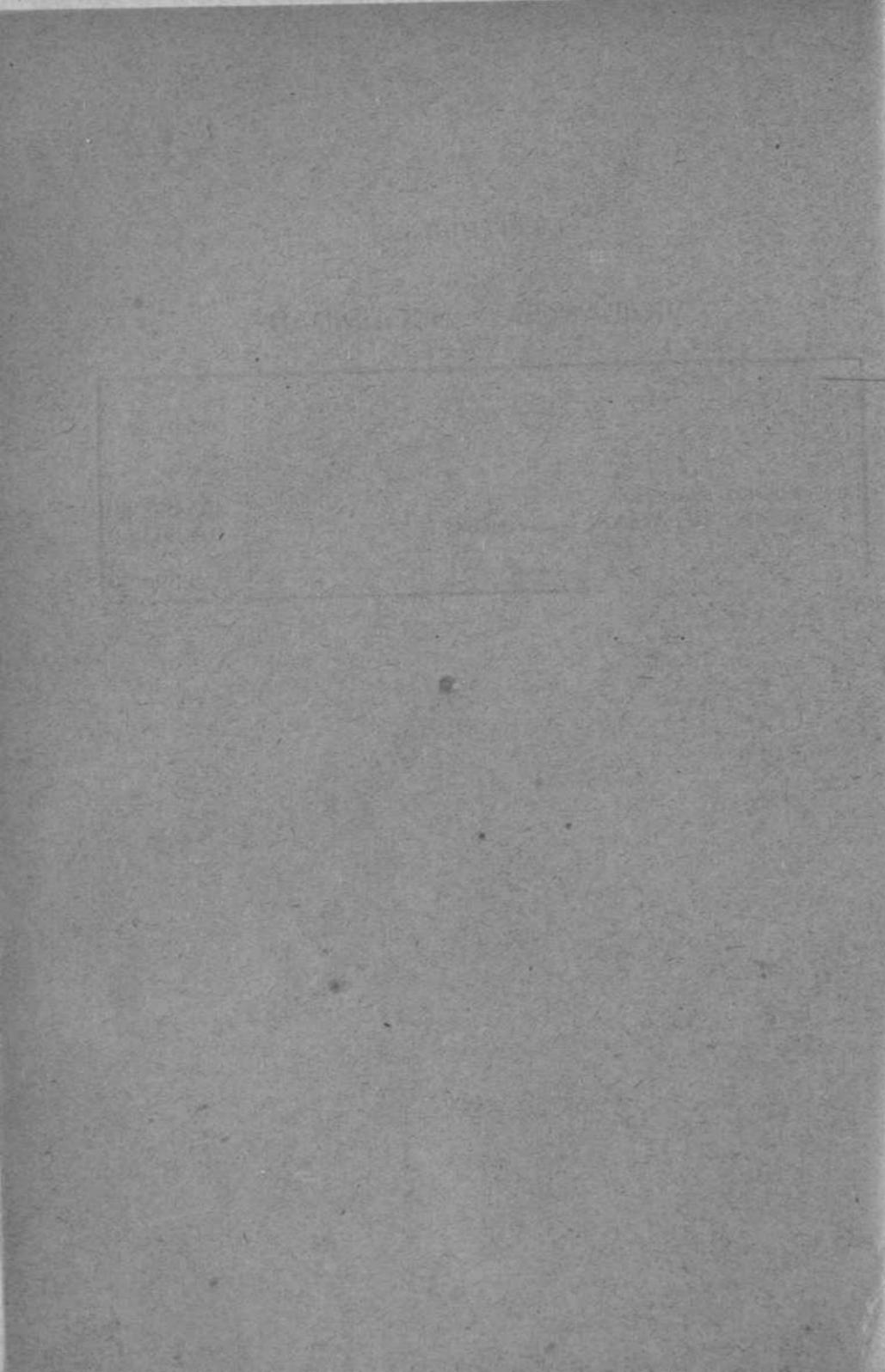
DEL ALCALDE

Partidas		PESETAS
62	Para gastos de representación asignados al señor Alcalde	12.000'00
63	Gratificación o sueldo del encargado de la Secretaría auxiliar del señor Alcalde, de libre designación de éste	3.000'00
	Retribución de una mecanógrafa a las órdenes del señor Alcalde	2.190'00
	<i>Total</i>	17.190'00

CAPÍTULO III

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículos		PESETAS
1.º	Guardia municipal	453.392'60
2.º	Socorro de incendios y salvamento	105.503'60
	<i>Total</i>	558.896'20



CAPITULO III

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ARTICULO PRIMERO

GUARDIA MUNICIPAL

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
64	Jefe del Cuerpo, con el sueldo o gratificación de	4.725'00
	Dos Subjefes a 3.300 pesetas cada uno ...	6.600'00
	Once cabos a 2.277 pesetas anuales cada uno	25.047'00
	Seis guardias de 1ª, a 2.073'50 pesetas anuales cada uno	12.440'60
	Cuatro de 2ª, a 2.000 pesetas anuales cada uno	8.000'00
	Ciento cincuenta de 3ª, con 2.000 pesetas anuales, cada uno	300.000'00
	Tres ciclistas de 3ª, con 2.000 pesetas anuales, cada uno	6.000'00
	Sobresueldo a los guardias encargados de la circulación, en la forma que el Ayuntamiento acuerde	1.460'00
	Para abono de quinquenios reglamentarios	55.000'00
	Para aumento de 182'50 pesetas al haber de los guardias de 2.000 pesetas, que no perciben quinquenios, se destinan	7.410'00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	Oficial encargado de la Oficina, con	2.970'00
	Al mismo, por un quinquenio reglamentario.	270'00
	Escribiente auxiliar, con	2.970'00
		432.892'60
	<i>Material.</i>	
65	Para gastos de material	1.000
	<i>Suma y sigue</i>	433.892'60

Perdidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	433.892'60
	<i>Diversos</i>	
66	Para equipo y vestuario	15.000
67	Para conservación y reparación de bicicletas del personal ciclista.	500
68	Para satisfacer a dicho personal el 25 % del importe de las multas impuestas por infracción de las Ordenanzas, en concepto de premio	4.000
	<i>Total</i>	453.392 60

ARTICULO 2.^o
SOCORRO DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

DESCRIPCION	MONTOS	Cuentas
MONTOS	100,505.00	
69	5,200.00	69
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	5,200.00	
70	15,000.00	70
Adquisición y conservación del material de incendios.	15,000.00	
Gasolina, lubricantes, repuestos y material de oficina y electrico, así como de las bombas y aparatos automáticos de este servicio.		
71	10,000.00	71
Seguros contra incendios de las edificaciones municipales.	10,000.00	
Mediante y otros seguros así como otros seguros contra accidentes, responsabilidades y daños.		
72	7,311.00	72
Para pago de honorarios extraordinarios devengados en 1934 por el personal de incendios.	7,311.00	
73	42,994.00	73
Ventas de bombas, con el jornal diario de 500 pesetas cada una.	42,994.00	
Para soborno a razón de 200 pesetas diarias el encargado del taller, los días que trabaje.		
74	42,731.30	74
Centro salvamento con el jornal diario de 748 pesetas cada uno.	42,731.30	
Servicio de riesgo que se los ordena cada uno con la obligación de prestar el servicio con el jornal diario de 877 pesetas.		
75	2,100.00	75
Centro salvamento con el jornal diario de 748 pesetas cada uno.	2,100.00	
76	2,100.00	76
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
77	2,100.00	77
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
78	2,100.00	78
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
79	2,100.00	79
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
80	2,100.00	80
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
81	2,100.00	81
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
82	2,100.00	82
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
83	2,100.00	83
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
84	2,100.00	84
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	
85	2,100.00	85
Un espacio de 12.500 m ² para el servicio de salvamento.	2,100.00	

CAPITULO IV

POLICÍA URBANA Y RURAL

Artículos		PESETAS
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	129.880
2.º	Mercados y puestos públicos	67.170
3.º	Alhóndiga	»
4.º	Mataderos	145.209
5.º	Guardia rural	»
6.º	Preservación y extinción de las plagas del campo	»
7.º	Extinción de animales dañinos	1.250
8.º	Gastos generales	3.000
	<i>Total</i>	346.509

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	115.380
76	Para otros suministros de gas y electricidad de las dependencias no comprendidas en el contrato y completo pago de lo suministrado en el año anterior	4.500
	<i>Central Eléctrica del Salto de Esgueva</i>	
77	Para gastos de conservación del edificio, cámara de embalse y maquinaria, así como material y efectos necesarios para el funcionamiento de dicha Central	10.000
	<i>Total</i>	129.880

ARTÍCULO 2º

MERCADOS Y PUESTOS PÚBLICOS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
	SUELDOS:	
78	Administrador del Mercado del Campillo, con	3.270'00
	Quinquenio reglamentario	270'00
	Administrador del Mercado del Val, con	2.970'00
	Administrador del Mercado de Portugale- te, con	2.790'00
	Quinquenio reglamentario	270'00
	JORNALES:	
	Mozo encargado del peso del Mercado del Campillo, con el jornal diario de 6 pts.	2.190'00
	Tres encargados para la limpieza, con el jornal diario de 6 pesetas, cada uno ...	6.570'00
	Dos mozos vigilantes para el servicio de limpieza, vigilancia y sustituciones, con el jornal diario de 6 pesetas, cada uno...	4.380'00
	Doce vigilantes para vigilancia diurna y nocturna de los mercados, con el jornal diario de 6 pesetas, cada uno	26.280'00
		49.170
	<i>Material.</i>	
79	Gastos de material y arreglo de básculas	1.000
	<i>Diversos.</i>	
80	Obras de construcción, reparación y mejora de los Mercados públicos, su conservación, pintura y ad- quisición y reparación de útiles y efectos con des- tino a los mismos	15.000
81	Para pago del servicio de agua del Mercado de Por- tugalete, cuyo importe deberá ser reintegrado por los consumidores	2.000
	Total	67.170

ARTÍCULO 4.º

MATADERO

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
82	Haberes del Director administrativo y Jefe técnico de los servicios del mismo ...	10.000'00
	Un oficial 2.º, al servicio de la Administración ...	3.850'00
	Quinquenio reglamentario ...	350'00
	Interventor, con el sueldo anual de ...	2.640'00
	Quinquenio reglamentario ...	264'00
	Ordenanza-escribiente, con ...	2.190'00
	JORNALES:	
	Un mecánico, encargado de la maquinaria, con 11'50 pesetas diarias ...	4.197'50
	Tres jefes de nave a 8 pts. diarias cada uno.	8.760'00
	Quince matarifes, a 7'50 pts. diarias cada uno	41.062'50
	Cuatro matarifes temporeros para el ganado de cerda, durante 240 días, a 6 pesetas diarias, cada uno ...	5.760'00
	Tres aprendices, a 2 ptas. diarias, cada uno.	2.190'00
	Once subalternos (diez a 6 ptas. y uno con 2.310 ptas. anuales) para los servicios que se les encomienden ...	24.210'00
	Un subjefe, con el jornal diario de 3 ptas.	1.095'00
	Para pago de jornales eventuales que puedan necesitarse ...	1.500'00
		108.069
	 NOTA. —La presente plantilla, que empezará a regir cuando sea inaugurado el nuevo Matadero, podrá ser modificada total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, si así lo exigieran los servicios instalados en el mismo, quedando subsistente, entretanto, la que figura en el Presupuesto de 1934.	
	<i>Inspección de Viveres</i>	
83	Jefe Inspector de Viveres, con el haber anual de ...	4.125'00
	Suma anterior ...	4.125'00
		108.069

Partidas		PESETAS
	<i>Suma y sigue</i>	4.125'00
		108.069
	Quinquenio reglamentario	362'50
	Otro Inspector de Víveres, con el haber anual de	3.000'00
	Quinquenio reglamentario	362'50
	Cuatro Inspectores de Víveres, con el haber anual de 2.750 pesetas cada uno	11.000'00
	Quinquenio reglamentario, a razón de 250 pesetas cada uno	1.000'00
	Un Inspector de Víveres, con el haber anual de	2.500'00
	Aumento por los servicios de higiene pecuaria y sanidad veterinaria, acumulada en los mismos, según determina el Decreto de 20 de noviembre de 1931, a razón de 300 pesetas anuales cada uno, según acuerdo de este Ayuntamiento de 27 de febrero último	2.100'00
	Para quinquenios que puedan corresponder en el año de este Presupuesto	1.500'00
	Un mozo para el servicio de Víveres y Laboratorio de leche, con 6 pesetas diarias de jornal	2.190'00
		28.140
	<i>Material.</i>	
84	Gastos de material, instrumental y demás efectos necesarios para el servicio de Inspección de Víveres.	2.000
85	Adquisición y reparación de útiles y efectos para el servicio del Matadero, así como material de oficina, mobiliario y demás necesario para su funcionamiento	5.000
	<i>Diversos.</i>	
86	Chamusco de ganado, tinta para precintación de reses y otros diversos, no mencionados, relacionados con el servicio del Matadero	2.000
	<i>Total</i>	145.209

ARTÍCULO 7.º

ANIMALES DAÑINOS

Partidas		PESETAS
87	Para premios, por destrucción de animales dañinos en el término municipal, con arreglo a lo prevenido en la Ley de Caza de 2 de julio de 1903	250
88	Para los gastos que pueda ocasionar la recogida de perros en la vía pública, conforme a las disposiciones vigentes, incluso personal	1.000
<i>Total</i>		1 250

ARTÍCULO 8.º

GASTOS GENERALES

Partidas		PESETAS
89	Deslinde y amojonamiento, así como postes y carteles indicadores del término municipal	1.000
90	Rotulación de calles y plazas y otros gastos análogos para el servicio de policía, sin consignación especial	1.000
91	Para gastos de carteleras en la vía pública y vallas de cerramiento destinadas a fijación de anuncios ...	1 000
<i>Total</i>		3 000

CAPÍTULO V

RECAUDACIÓN

Artículos		PESETAS
1.º	Administración, inspección, vigilancia e investigación.	584.820
2.º	Recaudadores y Agentes	4.500
	<i>Total</i>	589.320

CAPÍTULO V

RECAUDACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN

Partidas		PESETAS
	<i>Personal administrativo</i>	
	SUELDOS:	
92	Administrador general, Jefe.....	10.000'00
	Un oficial, con	3.600'00
	Un oficial, con	3.400'00
	Tres auxiliares, a 2.700 pesetas anuales cada uno	8.100'00
	<i>Personal de Fielatos</i>	
	Cinco fieles de 1. ^a , a 3.400 ptas. anuales cada uno	17.000'00
	Seis fieles de 2. ^a , a 3.125 pesetas anuales cada uno	18.750'00
	Cinco recaudadores de 1. ^a , a 2.575 pesetas anuales cada uno	12.875'00
	Diez recaudadores de 2. ^a , a 2.281'25 pesetas anuales cada uno	22.812'50
	JORNALES:	
	Cinco fieles de 3. ^a , a 7 pesetas diarias cada uno	12.775'00
	Cinco fieles de 3. ^a , a 6'25 pesetas diarias cada uno	11.406'25
	Cuatro recaudadores de 3. ^a , a 6 pesetas diarias cada uno	8.760'00
	Un recaudador de 3. ^a , que pasó a vigilante fiscal, con 7'15 pesetas	2.609'75
	Un recaudador de 3. ^a , que pasó a vigilante fiscal, con 6'60 pesetas	2.409'00
	Suma y sigue	134.497'00

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	134.497'00
	Tres interventores fábricas, a 6'60 pesetas diarias cada uno	7.227'00
	Tres cabos ronda especial, a 6'50 pesetas diarias cada uno	7.117'50
	Seis vigilantes coches y recuento ganados, a 6'25 pesetas diarias, cada uno	13.687'50
	Un conductor de motocicleta, a 8 pesetas diarias	2.920'00
	<i>Personal del Resguardo</i>	
	SUELDOS:	
	Tres visitadores de distrito, con 4.400 pesetas anuales cada uno	13.200'00
	JORNALES:	
	Nueve cabos línea, con el jornal diario de 6'90 pesetas, cada uno	22.666'50
	Cincuenta y nueve vigilantes 1. ^a clase, con 6 pesetas diarias, cada uno	129.210'00
	Ciento dos vigilantes 2. ^a clase, con 6 pesetas diarias, cada uno	223.380'00
	Once matronas, con 3 ptas. diarias cada una.	12.045'00
		<hr/> 565.961
93	Al señor Administrador general, Jefe, para atender a gastos de salida y otros reservados para la Administración e Inspección del servicio	500
94	Para pago de la diferencia del motorista, correspondiente al año 1934	169
	<i>Material.</i>	
95	Gastos de material de escritorio y recaudación, renta de fielatos, vestuario, reparación de efectos de fielatos y otros que se estimen necesarios para el servicio de este Impuesto y completo pago de los ocurridos en 1934	18.200
	<i>Total</i>	<hr/> 584.820

ARTÍCULO 2º

RECAUDADORES Y AGENTES

Partidas		PESETAS
96	Para indemnizaciones por gastos de material y gratificación a los encargados de la Administración y liquidación de los arbitrios sobre Sociedades Anónimas y del recargo sobre utilidades	3.000
97	Para ídem ídem al encargado de suministrar los datos referentes al arbitrio de plus valía	1.500
	<i>Total</i>	4 500

ARTICULO 2. RECAUDADORES Y AGENTES

1.500	97 Para temas ídem al encargo de administrar las bases referentes al arbitrio de plus value
3.000	96 Para informaciones por partes de material y gestión de los empujados de la Administración y liquidación de los expedientes sobre Sociedades Anónimas y del registro sobre utilidades
1.500	Total
4.500	

El presente presupuesto de gastos para el ejercicio de 1934, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de Julio de 1933, se divide en los siguientes rubros:

1.º Sueldos y salarios de los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación y agentes.

2.º Gastos de viáticos y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

3.º Gastos de material y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

4.º Gastos de imprenta y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

5.º Gastos de transporte y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

6.º Gastos de alojamiento y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

7.º Gastos de alimentación y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

8.º Gastos de calefacción y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

9.º Gastos de iluminación y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

10.º Gastos de telefonía y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

11.º Gastos de correo y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

12.º Gastos de limpieza y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

13.º Gastos de reparación y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

14.º Gastos de adquisición de libros y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

15.º Gastos de adquisición de muebles y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

16.º Gastos de adquisición de vehículos y de otros conceptos que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

17.º Gastos de adquisición de otros bienes muebles e inmuebles que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

18.º Gastos de adquisición de otros bienes muebles e inmuebles que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

19.º Gastos de adquisición de otros bienes muebles e inmuebles que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

20.º Gastos de adquisición de otros bienes muebles e inmuebles que se acuerden para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO VI

PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS

Artículos		PESETAS
1.º	De oficinas centrales	190.710'50
2.º	De otras dependencias	98.006'50
	<i>Total</i>	288.717'00

CAPÍTULO VI

Personal y Material de Oficinas

ARTÍCULO PRIMERO

OFICINAS CENTRALES

Partidas		PESETAS
	PERSONAL	
	<i>Secretaría</i>	
98	Secretario general, con el sueldo anual de 10.500'00	
	Al mismo, por tres quinquenios reglamentarios	1.500'00
	Oficial Mayor, Jefe de Negociado de 3. ^a	6.000'00
	Oficial 1. ^o , con	4.400'00
	Oficial 1. ^o , con	4.400'00
	Al mismo, aumento por años de servicio	367'50
	Quinquenio reglamentario	400'00
	Oficial 2. ^o , con	3.850'00
	Quinquenio reglamentario	350'00
	Otro oficial 2. ^o , con	3.850'00
	Quinquenio reglamentario	350'00
	Otro oficial 2. ^o , con	3.850'00
	Quinquenio reglamentario	385'00
	Un oficial 3. ^o , con	3.300'00
	Un escribiente, encargado del Negociado del Cementerio	2.970'00
	Otro escribiente, con	2.970'00
	Dos taquimecanógrafas, para el servicio general de las oficinas municipales, a 2.190 pesetas anuales, cada una	4.380'00
	<i>Archivo</i>	
	Archivero, con	3.850'00
	Aumento por años de servicio,	324'00
	Quinquenio reglamentario	350'00
		58.346'50
	Suma y sigue	58.346'50

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	58.346'50
	<i>Intervención</i>	
99	Interventor general, con el haber de	10.000'00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	500'00
	Jefe de contabilidad, con la categoría de Jefe de Negociado de 3. ^a , con	6.000'00
	Oficial 2. ^o , con	3.850'00
	Aumento por años de servicios	325'00
	Quinquenio reglamentario	350'00
	Mecanógrafa auxiliar, con la categoría de oficial 3. ^o , servida por doña María Bustelo	3.300'00
	A la misma, quinquenio reglamentario ...	330'00
	Dos escribientes, a 2.970 pesetas anuales cada uno	5.940'00
	Quinquenio reglamentario a uno de éstos.	297'00
		<u>30.892</u>
	<i>Arbitrios</i>	
100	Jefe técnico de Hacienda, con	6.000'00
	Oficial 1. ^o , con	4.400'00
	Al mismo, por quebranto de moneda	150'00
	Oficial 3. ^o , con	3.300'00
	Un escribiente, con	2.970'00
	Inspector-cobrador a domicilio, con	2.475'00
	Al mismo, quinquenio reglamentario	150'00
	Una expendedora del timbre y placas de Arbitrios, con	2.190'00
	Agente ejecutivo, con	665'00
		<u>22.300</u>
	NOTA: Al quedar vacante la plaza de Oficial 1. ^o , quedará rebajada de categoría para su provisión.	
101	Para personal eventual temporero y trabajos extraordinarios	1.200
	<i>Depositaria.</i>	
102	Haberes del Depositario	8.000'00
	Al mismo, dos quinquenios reglamentarios.	1.000'00
	Por quebranto de moneda	2.000'00
		<u>11.000'00</u>
	<i>Suma y sigue</i>	112.738'50

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	11.000'00
		112.738'50
	Dos escribientes, a 2.970 pesetas anuales cada uno	5.940'00
	Gratificación al que de estos escribientes desempeñe la plaza de auxiliar de Depositaria, en la forma que acuerde el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Depositarios	500'00
		17.440
	<i>Conserjería.</i>	
103	Conserje del Palacio municipal, aposentador y encargado del servicio de bagajes, con el haber anual de	3.300'00
	Aumento por años de servicio	270'00
	Quinquenio reglamentario	300'00
	Tres porteros-maceros, a 2.667'50 pesetas anuales, cada uno	8.002'50
	Aumento a los porteros-maceros Nicolás León y Salvador García, por los años de servicio, a 216'00 pesetas cada uno	432'00
	Quinquenio reglamentario a los mismos, a razón de 240 pesetas anuales, cada uno	480'00
	Ordenanza 1.ª, con la obligación de suplir en ausencia o enfermedad a los porteros, hacer de maceros y asistencia a las oficinas.	2.255'00
	Seis Ordenanzas para vigilantes y servicio de limpieza y asistencia de oficinas de la casa, con el sueldo de 2.190 pesetas, cada uno	13.140'00
	Aumento al Ordenanza don Mariano Calvo, por un quinquenio	182'50
	Vigilante nocturno, para el interior de la Casa Consistorial, con	2.190'00
	Fogonero para la calefacción de la Casa Consistorial, con la obligación de prestar el servicio de ordenanza vigilante, en la época en que no haya calefacción, con el sueldo anual de	2.190'00
	Quinquenio reglamentario	182'50
	<i>Suma y sigue</i>	32.924'50
		150.178'50

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	32.924'50
		130.178'50
	Aumento a repartir entre los seis Ordenanzas y el fogonero, según acuerdo del Ayuntamiento de 25 de marzo de 1933	522'50
	Voz pública, con el sueldo anual de	2.190'00
	Un clarinero y un timbalero, con la gratificación anual de 545 pesetas el primero y 250 el segundo	795'00
	Ocho mujeres para el servicio de la limpieza de la Casa Consistorial y otras dependencias municipales, con el jornal diario de 2'50 pesetas, cada una	7.300'00
	Para los quinquenios reglamentarios que puedan corresponder en el año de este Presupuesto al personal de Conserjería.	1.550'00
		45.282
	<i>Material.</i>	
104	Material y gastos de Secretaría	6.000
105	Material y gastos de Intervención	3.750
	<i>Diversos.</i>	
106	Para adquisición de máquinas de escribir y otros, así como limpieza y reparación de las existentes	2.500
107	Adquisición de placas, medallas para el servicio de Arbitrios y otras dependencias	3.000
	<i>Total</i>	190.710'50

ARTÍCULO 2.º
DE OTRAS DEPENDENCIAS

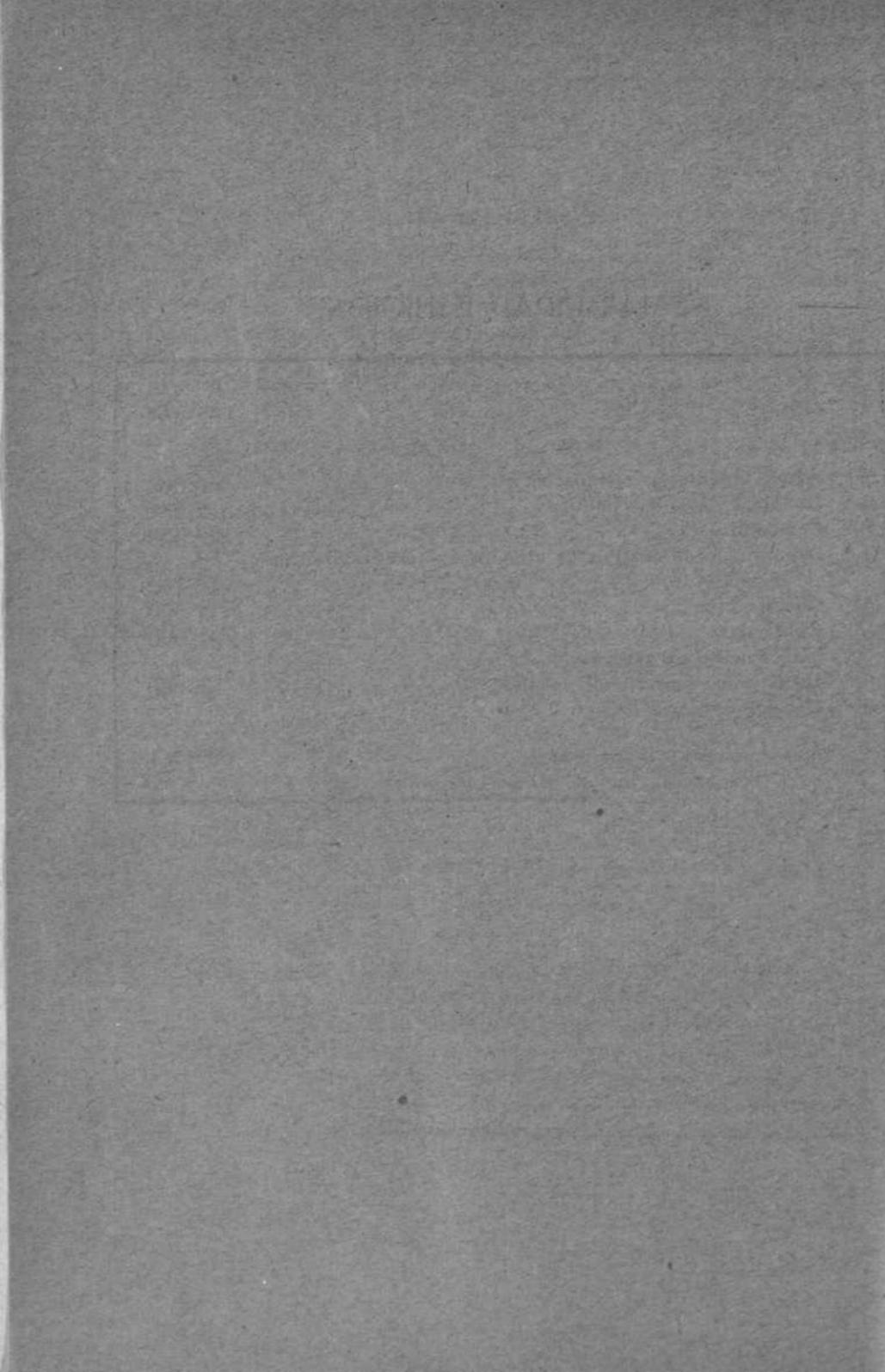
Partidas		PESETAS
	<i>Personal facultativo de obras municipales.</i>	
	EDIFICACIONES:	
108	Un Arquitecto-Director, con el haber de...	7.875'00
	Al mismo, por años de servicio	682'50
	Quinquenio reglamentario	600'00
	VIAS Y OBRAS:	
	Un Ingeniero-Director, con el haber anual de	9.000'00
	PERSONAL AUXILIAR:	
	Un oficial de la clase de 2.ª, Delineante, con	3.850'00
	Al mismo, por años de servicio	324'00
	Quinquenio reglamentario	350'00
	Dos Maestros de obras Aparejadores, con categoría de Oficial 2.º y haber anual de 3.850 pesetas cada uno	7.700'00
	Aumento de 150 pesetas anuales a cada uno.	300'00
	Otro Maestro Aparejador, con categoría de Oficial 2.º	3.500'00
	Un Sobrestante Delineante, con igual categoría y sueldo anual de	3.500'00
	Al mismo, aumento de	500'00
	Un escribiente encargado de los trabajos de oficina, con	2.700'00
		40.881,50
109	Al aparejador don Luis Guerra, como indemnización de gastos de salidas para inspección y pago de las obras dependientes de esta Sección.	250
	<i>Material.</i>	
110	Instrumental y efectos para el servicio técnico de esta Sección, y completo pago del año 1934	3.500
	<i>Suma y sigue</i>	44.631,50

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	44.631,50
111	Gastos que ocasione la adquisición de impresos, material de escritorio, encuadernaciones y demás análogos, con destino a las diferentes dependencias sin consignación especial, que puedan ocurrir durante el año de este Presupuesto y completo pago de los efectuados por este concepto durante el Presupuesto de 1934	12 000
112	Efectos timbrados para reintegro de libros, padrones y demás servicios	3.500
	<i>Diversos.</i>	
113	Gastos de correo, telegramas, telefonemas y otros análogos	1.500
114	Limpieza de oficinas y dependencias, fijación de bandos, anuncios y otros gastos menores, así como completo pago del año anterior	5 000
115	Para el servicio de regulación, engrase y dar cuerda al reloj público, instalado en la Casa Consistorial y dependencias municipales durante el año de este Presupuesto.	375
116	Servicio telefónico y timbres que se hallen instalados en las dependencias de la Corporación	8.000
117	Gastos de calefacción de la Casa Consistorial y demás dependencias	18.000
118	Uniformes de los Ordenanzas, porteros, así como de los demás agentes o empleados del Municipio, sin consignación especial, en la forma que acuerde el Ayuntamiento	5.000
	Total	98.006,50

CAPITULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículos		PESETAS
1.º	Aguas potables y residuarias	36.000
2.º	Limpieza de la vía pública	312.281
3.º	Cementerios	29.450
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	16 180
5.º	Desinfección	1 500
6.º	Epidemias	1.000
7.º	Saneamiento de terrenos	"
8.º	Inspección sanitaria de locales	3 000
9.º	Higiene pecuaria	»
	<i>Total</i>	399.411



CAPÍTULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO PRIMERO

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Partidas		PESETAS
	<i>Abastecimiento de agua</i>	
119	Para abono de lo que deba satisfacer este Ayuntamiento por el suministro de agua para Escuelas, Jardines y demás servicios públicos, según contrato de arriendo con la Empresa abastecedora	
120	Para pago de gastos ocasionados en el replanteo del proyecto de concesión de aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de esta ciudad durante el año último	4.000
121	Jornales, materiales y otros gastos de conservación y arreglo de fuentes y cañerías del servicio público y dependencias municipales, así como instalación de bocas de riego y demás gastos relacionados con este servicio (3.000 pesetas para dependencias municipales y 22.000 para el servicio de vías públicas y bocas de riego).	25.000
	<i>Evacuatorios</i>	
122	Para conservación y reparación de los evacuatorios situados en la vía pública y servicios de alcantarillado	4.000
	<i>Total</i>	36.000

ARTÍCULO 2.º

LIMPIEZA

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
123	Un jefe, encargado del servicio, con el haber anual de	2.500'00
	SERVICIO DE LIMPIEZA:	
	<i>Jornales</i>	
	Dos capataces ayudantes, con 6'25 pesetas diarias, cada uno	4.562'50
	Seis carreros, con 6 ptas. diarias cada uno.	13.140'00
	Un cabo carretillero, con 6'25 ptas. diarias.	2.281'25
	Seis cabos de barrenderos, con 6 pesetas diarias, cada uno	13.140'00
	Sesenta y seis barrenderos-escoberos-carretilleros y ayudantes de camioneta, con 6 pesetas diarias, cada uno	144.540'00
	Un conductor de camioneta, con el jornal de 6'60 pesetas diarias	2.409'00
	Cinco conductores, a 6'25 pesetas diarias, cada uno	11.406'25
	Un pocero, encargado del personal del servicio de pozos negros, a 6'05 pesetas diarias	2.208'25
	Tres poceros, con 6 ptas. diarias, cada uno.	6.570'00
	Tres mozos de cuadra, a 6 pesetas diarias, cada uno	6.570'00
	Aumento de 0'25 pesetas al ayudante de una de las barrederas o tanque	91'25
	SERVICIO DE RIEGO DE CALLES:	
	Quince mangueros-escoberos, con 6 pesetas diarias, cada uno	32.850'00
	Quince auxiliares de mangueros, con el carácter de temporeros y jornal diario de 1'50 pesetas, cada uno	8.212'50
	<i>Suma y sigue</i>	250.481'00

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	250.481'00
	Para aumento de jornal por servicios extraordinarios y premios que el Ayuntamiento acuerde en el servicio de limpieza y riego... ..	1.400'00
		251.881
124	Para jornales eventuales para el servicio de limpieza y riego	1.500
EVACUATORIOS PUBLICOS Y LAVADEROS:		
125	Doce encargadas, con 3'50 pesetas diarias cada una	15.330'00
	Seis encargadas de la vigilancia de los lavaderos públicos, a razón de 3 pesetas diarias, cada una	6.570'00
		21.900
<i>Material.</i>		
126	Material de limpieza y riego, vestuario, gasolina, aceite y demás gastos relacionados con la conservación y reparación de las barrederas mecánicas, tanques de riego, carretillas y otros gastos del servicio, incluidos los del servicio de pozos negros y completo pago, año 1934.	30.000
127	Material para el servicio de evacuatorios y lavaderos.	1.000
<i>Diversos.</i>		
128	Manutención, medicamentos, herrajes, arreos y otros gastos del ganado para el servicio de limpieza y obras, y completo pago de los ocurridos en 1934.	6.000
	Total	312 281



ARTÍCULO 3.º

CEMENTERIOS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
129	Conserje sepulturero, con el haber de ...	3.300'00
	Al mismo, aumento por años de servicio y quinquenio reglamentario	570'00
	Seis guarda-peones para el servicio del Cementerio, a las inmediatas órdenes del Conserje, a 6'00 pesetas diarias, cada uno	13.140'00
	Portero del Cementerio, con 6'00 pesetas diarias	2.190'00
		19.200
	<i>Diversos.</i>	
130	Para los gastos que ocasione la prestación del servicio de traslado de cadáveres de caridad y demás que se produzcan en el Cementerio	1.000
131	Para obras de conservación y reparación del Cementerio y sus dependencias y demás gastos relacionados con este servicio	4.000
132	Para nuevas sepulturas y otras obras cuya construcción se acuerde por el Ayuntamiento.	5.000
133	Para los gastos que origine la conservación y adorno del Panteón de hombres ilustres	150
134	Para conservación de la sepultura del ex-Alcalde don Miguel Iscar, según acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de julio de 1928	100
	<i>Total</i>	29.450

ARTICULO 4.º

LABORATORIO

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
135	Un Jefe de la Sección de análisis químicos con el sueldo o gratificación anual de	4.500'00
	Un Médico jefe, encargado de análisis clínicos, con carácter de Inspector municipal de Sanidad y gratificación o sueldo de	3.300'00
	JORNALES:	
	Dos mozos auxiliares para el servicio del Laboratorio y del coche destinado a servicios sanitarios y judiciales, con seis pesetas diarias cada uno	4.380'00
		12.180
	Nota: La presente plantilla de personal, podrá ser modificada en la forma que se acuerde por el Ayuntamiento.	
	<i>Material.</i>	
136	Adquisición de instrumental, reactivos, Revistas profesionales, productos químicos y calefacción	4.000
	Total	16.180

ARTÍCULO 5.º

DESINFECCIONES

Partidas		PESETAS
137	Para los gastos a que dé lugar el servicio de desinfección, así como la reparación de coches destinados a dicho fin y otros servicios sanitarios y judiciales.	1.500
	<i>Total</i>	1.500

ARTICULO 6.º

EPIDEMIAS

Partidas		PESETAS
138	Para los gastos que puedan ocasionarse en casos de epidemia y atender a los demás que exija la higiene y la sanidad	1.000
	<i>Total</i>	1.000

ARTÍCULO 8.º

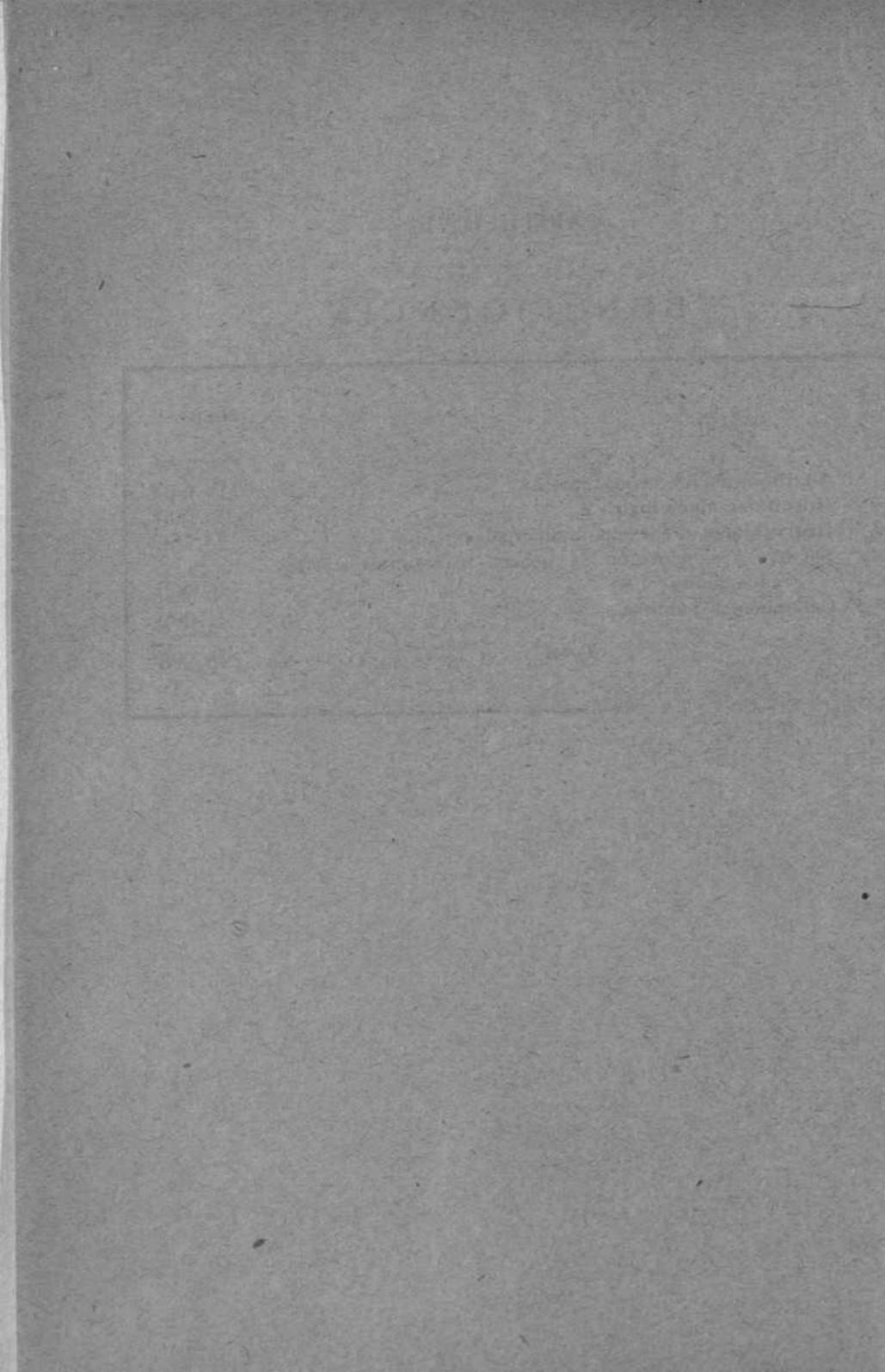
INSPECCIÓN SANITARIA DE LOCALES

Partidas	PESETAS
159 Para los gastos que origine la Oficina de Sanidad y formación del empadronamiento sanitario de viviendas, de conformidad con lo que determina la letra B) del artículo 204 del Estatuto Municipal, incluso personal	3.000
<i>Total</i>	3 000

CAPÍTULO VIII

BENEFICENCIA

Artículos	PESETAS
1.º Auxilios médico-farmacéuticos	211.640
2.º Hospitales municipales	55 000
3.º Instrucciones benéficas municipales	23.750
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emi- grados pobres	6.900
5.º Calaminadas públicas	1.000
<i>Total</i>	298 290



CAPÍTULO VIII

BENEFICENCIA

ARTÍCULO PRIMERO

AUXILIOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
140	Médico-Decano del Cuerpo, con el haber o gratificación de	4.000'00
	Al mismo, aumento por antigüedad	500'00
	Trece Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad y encargados de la visita domiciliaria, con el sueldo de 4.000 pesetas cada uno	52.000'00
	Aumento a los tres Médicos más antiguos a razón de 500 pesetas cada uno	1.500'00
	CASA DE SOCORRO:	
	Seis Médicos, con el haber o gratificación de 4.000 pesetas cada uno	24.000'00
	Dos Médicos tocólogos, con el haber o gratificación de 4.000 pesetas anuales cada uno	8.000'00
	PRACTICANTES Y MATRONAS:	
	Cuatro Practicantes primeros, encargados de la asistencia domiciliaria, con el sueldo anual de 2.190 pesetas cada uno	8.760'00
	Seis Practicantes segundos, para el servicio de la Casa de Socorro, con el sueldo anual de 2.190 pesetas cada uno	13.140'00
	Cuatro matronas, que han de prestar los servicios necesarios a las parturientas inscritas en el padrón de la Beneficencia municipal, a razón de 2.190 pesetas anuales cada una	8.760'00
	Suma y sigue	120.660'00

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	120.660'00
	OTROS SERVICIOS (No comprendidos en la Ley de coordinación de 11 julio 1934).	
	Un Médico masajista de la Beneficencia con el sueldo de	1.210'00
	Tres Ordenanzas encargados de la vigilancia y servicio de la Casa de Socorro, con el sueldo de 2.190 pesetas anuales, cada uno	6.570'00
		128.440
	<i>Material.</i>	
141	Aparatos, material, limpieza, lavado de ropa de la Casa de Socorro y servicio de coches en caso de urgencia, para la visita fuera del radio, traslado de enfermos pobres al Hospital, así como obras y reparación del edificio y mobiliario	5.000
	<i>Diversos.</i>	
142	A los señores Médicos de la Casa de Socorro, por las cantidades a que tengan derecho, según el Reglamento de Beneficencia municipal, por curas que practiquen con motivo de los accidentes de trabajo.	1.000
143	Para medicamentos, con destino a los pobres enfermos de la Beneficencia municipal domiciliaria, promedio de lo consignado en los tres años últimos	65.000
144	Botiquín de la Casa de Socorro, medicamentos, aparatos y vendajes que sean necesarios	8.000
145	Linfa vacuna, con destino al servicio de vacunación que practiquen los Médicos de la Beneficencia municipal	1.000
146	Gastos de medicamentos en la consulta gratuita de enfermedades de la boca, establecida en el Hospital de Esgueva, por el Dr. don Cipriano Blanco Villanueva	200
147	Para toda clase de gastos del equipo automóvil de la ambulancia sanitaria, así como pago del 25 por 100 de los ingresos percibidos que corresponde al personal de Incendios encargados de la conducción, según acuerdo de este Ayuntamiento.	3.000
	Total	211.640

ARTÍCULO 2.º

HOSPITALES MUNICIPALES

Partidas		PESETAS
148	Subvención al Hospital de Santa María de Esgueva e Institución de Puericultura y Maternidad, de la que es Patrono este Ayuntamiento, para suplir la insuficiencia de los recursos con que cuenta, así como para los gastos de instalación de servicios y obras de conservación y reparación del edificio. ...	50.000
149	Para iniciación de los gastos que pueda ocasionar la instalación de la Casa-cuna en dicho Hospital de Santa María de Esgueva	5.000
<i>Total</i>		55.000

ARTICULO 3.º

INSTITUCIONES BENÉFICO-MUNICIPALES

Partidas		PESETAS
150	Subvención al Dr. Don Pablo Alvarado, por la asistencia gratuita a los pobres de la Beneficencia en el domicilio de aquél	1.000
151	Idem al Consultorio oftálmico de don Rafael Plaza, en el Hospital de Esgueva	500
152	Idem al Consultorio sifiliográfico, Instituto municipal de lucha antivenérea, dirigido por el Médico don Gerardo Tegeda	1.250
153	Idem al Asilo de Caridad, con la obligación de admitir anualmente a seis asilados	7.000
154	Idem a la Casa de Beneficencia, establecida en esta Ciudad, mediante el oportuno concierto	5.000
155	Para limosna a las Hermanitas de los pobres, en atención a los asilados de esta Ciudad, mediante el oportuno concierto	2.500
156	A la Institución benéfica Casa-cuna, por las asistencias prestadas	2 000
157	A la cocina de las conferencias de San Vicente de Paúl, como subvención para contribuir a las atenciones de la misma	1.200
158	Para nuevos conciertos que por el Ayuntamiento se acuerden con otros Establecimientos de beneficencia, así como otras atenciones de índole benéfico.	500
159	Para ayuda de la asistencia médica a los vecinos del barrio de la Overuela, en la forma que el Ayuntamiento acuerde	1.300
160	Aportación municipal a los gastos que origine el servicio de Dispensario antivenéreo provincial, con arreglo a lo dispuesto por R. O. de 8 de enero de 1929 y Decreto de 7 abril 1932	1 500
	<i>Total</i>	23.750

ARTÍCULO 4.º

SOCORRO DE POBRES TRANSEUNTES Y OTROS

Partidas		PESETAS
161	A disposición de la Alcaldía y para socorro y conducción de pobres transeuntes y extinción de la mendicidad	5.000
162	Socorro de emigrados pobres	400
163	Gastos que origine el establecimiento de una estación de desinfección de mendigos, emigrantes y transeuntes	500
164	Gastos que se originen por socoros en metálico y abono de los tratamientos hidrominerales, antirrábicos y demás, a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de Sanidad municipal, de 9 de febrero de 1925	1.000
	<i>Total</i>	6.900

ARTÍCULO 5.º

CALAMIDADES PÚBLICAS

Partidas		PESETAS
156	Para los gastos que puedan originarse, por el concepto de calamidades públicas y en casos de reconocida urgencia	1.000
	<i>Total</i>	1.000

ARTICULO 2.

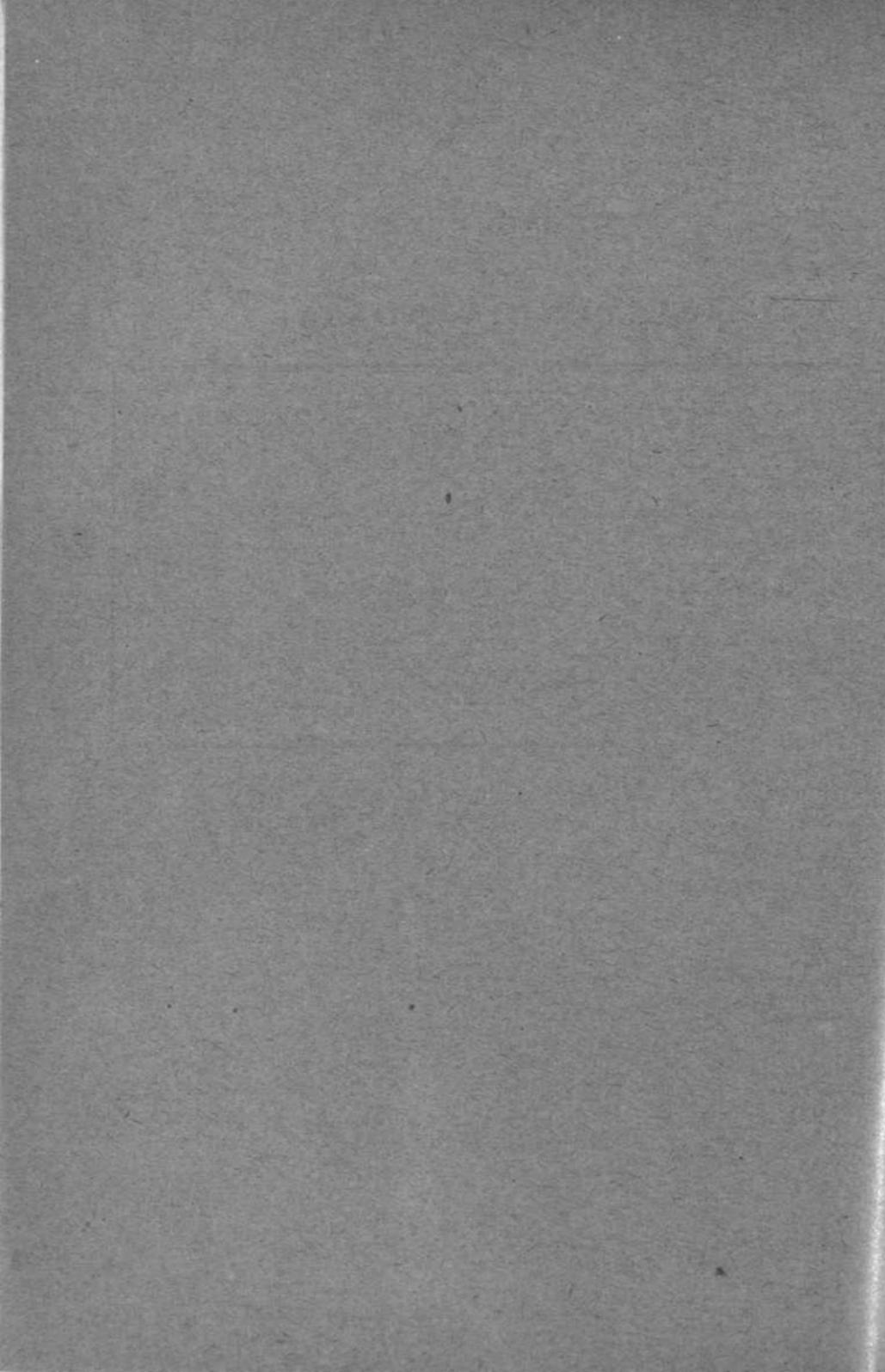
SOCORRO DE POCOS TRANSPORTES Y OTROS

Cuentas	DESCRIPCION	MONTOS
101	A disposicion de la Alcaldia y para socorro y asonada	5 000
102	Socorro de algunos pocos	100
103	Gastos que origine el establecimiento de una estacion de desinfeccion de maderas, carpenteria y tran-	300
104	Gastos que se originen por socorro en material y asonada de los establecimientos hidrominerales, anticorrosivos y demas a que se refiera el articulo 2.º de la Ley	1 000
Total		6 700
105	ARTICULO 3.º	
106	CANTONALES PUBLICAS	
107	Gastos que puedan originarse por el socorro a las cantonales publicas y en casos de asonada	1 000
Total		1 000

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

Artículos		PESETAS
1.º	Juntas locales	18.562'50
2.º	Fomento de casas baratas	»
3.º	Seguros sociales	47.000
4.º	Retiros obreros	58.000
5.º	Instrucciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación	»
6.º	Colonización interior	»
7.º	Atenciones diversas	304.000
	<i>Total</i>	427.562'50



CAPÍTULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO

JUNTAS LOCALES

Partidas		PESETAS
166	Para gastos de material de la Delegación local y provincial del Consejo del Trabajo, por el 75 por 100 del total de gastos figurados en su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 19 de junio de 1930	9.142'50
167	Para los gastos que ocasione la Junta de colocación obrera, según Ley de 27 de noviembre de 1931.	8.920
168	Para los gastos que origine la Junta local de casas baratas a cargo del Ayuntamiento	500
	Total	18.562'50

ARTÍCULO 3º

SEGUROS SOCIALES

Partidas		PESETAS
169	Para el seguro obligatorio de accidentes del trabajo del personal municipal concertado con la Caja Nacional de Previsión, y gastos que se originen por dichos accidentes, con arreglo a la ley	35.000
170	Para atender al seguro contra el paro forzoso, mediante subvención a las Asociaciones obreras que tengan legalmente organizado el subsidio del paro.	6.000
171	Para abonar el subsidio familiar, al personal de plantilla, de familias numerosas, que disfruten un haber no superior a seis pesetas diarias y tengan más de cuatro hijos, menores de veinte años (sin percibir subsidio del Estado por dicho concepto), cuya distribución se efectuará, repartiendo el presente crédito proporcionalmente al número de hijos de cada uno, sin que pueda exceder de 100 pesetas por hijo, lo que cada obrero o empleado municipal corresponda	6.000
	<i>Total</i>	47.000

ARTÍCULO 4.º

RETIRO OBRERO

Partidas		PESETAS
172	Para pago de las cuotas que correspondan a este Ayuntamiento, por su personal, con arreglo al Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro obrero de 21 de enero de 1921 y de mejora de pensiones de empleados con arreglo a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 9 y 30 de julio de 1932, así como para completa liquidación de lo correspondiente a dicho año	36.000
173	Para abono de cartillas, que el Excmo. Ayuntamiento tiene concedidas y las que puedan concederse con arreglo a la reglamentación que el Ayuntamiento acuerde a favor de obreros ancianos	22.000
<i>Total</i>		58.000

ARTÍCULO 7º

ATENCIÓNES DIVERSAS

Partidas		PESETAS
174	Para atender al pago de estancias causadas en establecimientos benéficos, por menores de esta capital, que fueron recluidos por los Tribunales tutelares para niños, según lo dispuesto por su Reglamento de 6 de septiembre de 1925 y completo pago del año anterior	1.000
175	Para cooperar al homenaje a la vejez y a otras iniciativas o festividades de carácter social	3.000
176	Para anticipo reintegrable, a la Comisión especial gestora, encargada de la administración del recargo de la décima sobre la Contribución urbana e industrial, para remediar la crisis de trabajo en esta localidad, al amparo de lo dispuesto por Decreto de 18 de julio de 1931, a fin de que las obras a realizar, con dicho importe, se puedan efectuar con la mayor oportunidad y urgencia, caso de ser autorizada para el año de este Presupuesto.	300.000
<i>Total</i>		304.000

CAPITULO X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículos	PESETAS
1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	199.929'81
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria	64.562'50
3.º Instituciones escolares	58.500
4.º Enseñanzas especiales	8.200
5.º Escuelas y talleres profesionales	56.925
6.º Instituciones culturales	24.700
7.º Idem de ciudadanía	"
8.º Conservación de monumentos artísticos e históricos..	1.500
<i>Total</i>	394.317'31

CAPÍTULO X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ARTICULO PRIMERO

PRESTACIÓN AL ESTADO DE SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Partidas		PESETAS
	<i>Locales para las Escuelas públicas</i>	
177	Alquiler de los locales de la casa Palacio Fabionelli, ocupados por la tercera escuela de párvulos	1.334'00
	Idem del local de la casa núm. 6 de la calle de Velardes, ocupado por la quinta escuela de párvulos, con inclusión de 165 pesetas por aumento de local-habitación de la maestra	1.469'88
	Idem de la casa letra L, de la calle de Colmenares, donde se halla instalada la escuela de niños del primer distrito	2.178'00
	Idem de los locales y terrenos del acceso de la casa número 48 de la calle de Santa Lucía, donde se halla instalada la escuela de párvulos, de carácter voluntario, del barrio de los Pajarillos, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 2 de enero de 1924	1.897'50
	Idem del local de la calle de Muro, donde se halla instalada la escuela nacional de párvulos del primer distrito, según contrato aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 14 de enero de 1916	2.300'00
	Idem del local número 3 de la calle del Paraíso, donde está instalada la sexta escuela nacional de niños, según convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 6 de septiembre de 1916 y acuerdos del Ayuntamiento de 31 de octubre de 1931 y 25 de marzo de 1933	2.250'00
	<i>Suma y sigue</i>	11.529'38



Partidas

PESETAS

Suma anterior 11.529'38

Idem de la casa número 1 de la calle del Marqués, ocupada por la escuela de párvulos de carácter voluntario, según acuerdo de 7 de mayo de 1931 1.089'00

Idem de la casa donde se halla instalada la escuela de carácter voluntario del barrio de La Rubia 850'00

Idem de la escuela de la calle de José María Lacort, número 18, según convenio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 21 de julio de 1931 y acuerdo del mismo de 20 de agosto de 1932 5.000'00

Idem del local donde se halla instalada la escuela de El Pinar, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 1931 1.500'00

Idem de las escuelas instaladas en Cadenas de San Gregorio, números 10 y 12. 7.300'00

Idem del local destinado a dos escuelas unitarias en el barrio de La Rubia 2.100'00

Idem de la escuela de San Isidro, según acuerdos de 4 de enero de 1933 y 17 de febrero de 1934 6.000'00

Idem de una escuela de niñas, en la Avenida de Palencia, según acuerdo de 17 de abril de 1933 3.250'00

Idem de la escuela establecida en el número 9 de la calle de San Ignacio ... 3.600'00

Idem de la instalada en el Salón Pradera. 1.500'00

Idem de la escuela establecida en la calle de Sánchez Román 1.800'00

Idem de un solar donde está instalada la escuela de niñas de los Pajarillos Altos. 100'00

NUEVOS LOCALES:

Para abonar la renta de nuevos locales para escuelas, en sustitución de las que se hallan cerradas o aumento de las actuales. 1.000'00 46.518'38

Suma y sigue 46.518'38

Partidas		PESETAS
	Suma anterior	46.518'38
	Compensación de casa a los maestros nacionales, según Estatuto del Magisterio	
178	Para lo que pueda corresponder por dicho concepto en el año del Presupuesto, a los señores maestros nacionales de las escuelas públicas, a razón de 1.250 pesetas cada uno	153.411'43
	Total	199.929'81

	Total	61.505'50
		10.000
		2.000
	Divisiones	
181	Para nuevo material, menaje y mobiliario con destino no a escuelas públicas	5.000
180	Para material, limpieza y otros gastos de la Escuela municipal graduada de niñas	5.000
	Materiales	
		48.505'50

ARTÍCULO 2.º

ESCUELAS MUNICIPALES DE CARACTER VOLUNTARIO

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
	HABERES DE LOS MAESTROS:	
179	Haberes de un Maestro-Director	4.000'00
	Idem de un auxiliar	3.500'00
	Idem de cuatro Maestras, a 3.500 pesetas cada una	14.000'00
	Idem de cuatro auxiliares, a 3.000 pesetas cada una	12.000'00
	Para gratificación a la que resulte nombra- da Directora de las graduadas munici- pales	500'00
	Para abono de quinquenios reglamentarios.	2.700'00
	Guarda del Pabellón de Colonias escolares de Medina del Campo, a razón de dos pesetas diarias	730'00
	Para asignación de doce porterías, encarga- das de los Grupos escolares, en la si- guiente forma: dos, a tres pesetas dia- rias; nueve a 2'50; y una a 2'00	11.132'50
		48.562'50
	<i>Material.</i>	
180	Para material, limpieza y otros gastos de la Escuela municipal graduada de niñas	2.000
181	Para nuevo material, menaje y mobiliario con desti- no a escuelas públicas	2.000
	<i>Diversos.</i>	
182	Para gastos de excursiones escolares	2.000
183	Para carbón de las Escuelas nacionales que el Ayun- tamiento acuerde	10.000
	Total	64.562'50

ARTÍCULO 3.º

INSTITUCIONES ESCOLARES

Partidas		PESETAS
184	Subvención para ayuda de los gastos que originen las Colonias escolares que se organicen en esta población y con salida fuera de la capital	25.000
185	A la Sociedad Filantrópica Artística de Instrucción..	1.000
186	Subvención a la escuela de educación de ciegos y sordomudos, establecida en esta ciudad.	1.700
187	Para ayuda de los gastos de material de la antedicha escuela	300
188	Para Desayuno escolar y Comedores escolares, que funcionen durante el ejercicio de este Presupuesto.	25 000
189	Al Ropero escolar	5.000
190	Subvención a la Escuela nocturna de adultos, a cargo de los alumnos de la Escuela Normal del Magisterio	500
Total		58.500

ARTICULO 4.º

ENSEÑANZAS ESPECIALES

Partidas		PESETAS
191	Subvención al Patronato de niños desamparados y delincuentes, hoy escuela de reforma para menores abandonados y viciosos, de conformidad con el artículo 5.º del R. D. de 28 de marzo de 1912, con la obligación de admitir a los delincuentes menores, por orden judicial	1.500
192	Gratificación al Profesor de francés, señor Mitre, por la enseñanza que presta a los niños de las escuelas públicas de esta capital, en el centro de enseñanza de don Nestor Fernández	2.000
193	Para premios a los niños que asisten a dicha clase de francés, previo acuerdo del Ayuntamiento	200
194	Para pago de tres becas de estudios, a razón de 1.500 pesetas, cada una	4.500
	<i>Total</i>	8.200

ARTICULO 5.º

ESCUELAS Y TALLERES

Partidas		PESETAS
195	Para el sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 31 de octubre de 1924, Reglamento de 6 de octubre de 1925 y R. D. de 6 de abril de 1928	22.800
196	Para satisfacer el importe de las becas obligatorias, de conformidad con lo determinado en dicho Reglamento, a razón de 1.500 pesetas cada una	12.000
197	Importe de la mitad de los gastos de material de la Escuela Profesional de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 4 de enero de 1907.	2.125
	<i>Total</i>	36.925

ARTICULO 6.º

INSTITUCIONES CULTURALES

Peridas		PESETAS
198	Para atender a los gastos de la Sección de Música de la Academia de Bellas Artes, cuyo importe debe ser abonado por mitad entre la Diputación y el Excelentísimo Ayuntamiento	10 500
199	Subvención al Centro obrero ferroviario de esta capital, para el mejoramiento de la enseñanza y de las clases que el mismo sostiene	1.000
200	Para subvención a las Masas Corales que el Ayuntamiento acuerde y siempre que sometan los programas de los conciertos a la aprobación de éste	2.000
201	Idem a la Escuela que patrocina el Casino Republicano, para reposición de material con destino a la misma	1.000
202	A la Banda denominada "Unión Musical Vallisoletana", con obligación de dar 30 conciertos públicos durante el año, fuera de la época tradicional de conciertos	5.000
203	Subvención al Ateneo Literario científico de esta capital	1.250
204	Idem a la Academia de Bellas Artes	1.000
205	Idem a la Asociación de Fomento de turismo de esta capital, para cooperar a los fines que realiza	1 500
206	Gratificación a los maestros encargados de las Bibliotecas escolares a razón de 50 pesetas mensuales cada uno	1.200
207	Subvención a la Juventud obrera católica, para mejoramiento de la enseñanza	250
	<i>Total</i>	24.700

ARTICULO 8.º

CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS
E HISTÓRICOS

Partidas		PESETAS
208	Subvención al Museo Nacional, instalado en el Colegio de San Gregorio	1.500
	Total	1.500

CAPITULO XI

OBRAS PÚBLICAS

Artículos		PESETAS
1.º	Edificaciones	97.556'25
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	110.000
3.º	Vías públicas	295.509'25
4.º	Vías férreas	»
5.º	Líneas telefónicas	»
6.º	Parques y jardines	109.750
7.º	Aportaciones al Estado para obras	74.956'10
<i>Total</i>	687.771'60

CAPÍTULO XI OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO EDIFICACIONES

Partidas		PESETAS
	BRIGADA DE CONSTRUCCION:	
209	Un Capataz de la Sección de Carpintería y además guarda-almacén, con el sueldo anual de	2.337'50
	JORNALES:	
	Dos oficiales de albañilería, a 6'50 pesetas diarias, cada uno	4.745'00
	Dos ayudantes de albañilería, a 6'25 pesetas diarias, cada uno	4.562'50
	Cuatro obreros peones amasadores, a 6'00 pesetas diarias, cada uno	8.760'00
	Dos oficiales de carpintería, con 6'50 pesetas diarias, cada uno	4.745'00
	Un ayudante de carpintería, con 6'25 pesetas diarias	2.281'25
	Un Oficial de carretería, con 6'25 pesetas diarias	2.281'25
	Un ayudante de carretería, con 6'00 pesetas diarias	2.190'00
	Un herrero forjador, con 6'50 pesetas diarias	2.372'50
	Un machacador, con 6'25 pesetas diarias . . .	2.281'25
		36.556'25
	NOTA: El personal de esta Sección podrá ser destinado a cualquier otro servicio, y las vacantes que ocurran amortizadas en la forma que el Ayuntamiento acuerde.	
	<i>Suma y sigue</i>	36.556'25

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	36.556'25
	<i>Material.</i>	
210	Materiales, herramientas de todas clases para los diferentes servicios de las obras municipales que se ejecuten por administración, así como carbón para la fragua del Parque	8.000
211	Gasolina y otros materiales y efectos que precisen las camionetas automóviles y apisonadoras destinadas al servicio de las distintas obras municipales	16.000
212	Para otros gastos de transporte de materiales y tierra, para las distintas obras municipales que se realicen por administración	3.000
213	Para completo pago de las cuentas y servicios de suministros efectuados en 1934 por los conceptos anteriores	2.000
	<i>Diversos.</i>	
214	Reparaciones que se efectúen en la Casa Consistorial y edificios propiedad del Ayuntamiento, sin consignación especial, así como locales-escuelas, paredes de cerramiento y otras edificaciones que puedan ser acordadas	30.000
215	Para derribo de los edificios propiedad del Ayuntamiento, así como de viviendas ruinosas, pertenecientes a particulares, cuando no lo efectúen sus dueños, en cuyo caso serán de cuenta de éstos, los gastos que ocasione	2.000
	<i>Total</i>	97.556'25

NOTA: El personal de esta Sección podrá ser llamado a cualquier hora, ordinaria y extraordinaria, para atender a las necesidades de la Sección, en la forma que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 2.º

EXPROPIACIONES

Partidas		PESETAS
216	Para completo pago de las expropiaciones de las casas números 12, 14 y 16 de la calle del Puente Mayor, según acuerdo de 9 de diciembre 1933 para ensanche y ampliación del Grupo Escolar Joaquín Costa.	69.333
217	Para pago de la número 17 de la calle de Mariano Fernández Cubas, acordada adquirir en sesión de 25 de agosto de 1934, para apertura de una calle ...	30.000
218	Para ídem de una parcela de terreno expropiada por acuerdo de 9 junio 1934 para poner en comunicación el Paseo de Zorrilla y la Plaza de Diez y Rodríguez ...	4.475'16
219	Para gastos de las expropiaciones que la Corporación pueda acordar en el ejercicio de este Presupuesto.	6.193'84
	Total ...	110.000'00

ARTÍCULO 3.º

VÍAS PÚBLICAS

Partidas		PESETAS
	BRIGADA DE VIAS PUBLICAS:	
	<i>Personal.</i>	
220	Un Capataz, con el sueldo anual de ...	3.000'00
	JORNALES:	
	Un asfaltador, con 7'59 pesetas diarias ...	2.770'35
	Un ayudante asfaltador, encargado de la bituminadora, con 6'00 pesetas diarias ...	2.190'00
	Un oficial albañil, con 6'25 pesetas diarias.	2.281'25
	Suma y sigue ...	10.241'60

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	10.241'60
	Un cantero, con 6'25 pesetas diarias	2.281'25
	Veintiséis obreros destinados al empedrado, reparaciones de asfalto, arreglo de vías públicas y carga y descarga de camionetas, con 6'00 pesetas diarias, cada uno	56.940'00
	SERVICIOS MECANICOS:	
	Un conductor de camioneta-automóvil, con 7'51 pesetas diarias	2.741'15
	Tres conductores de camioneta y apisonadora con 6'25 pesetas diarias cada uno.	6.843'75
	BRIGADA DE FONTANERIA:	
	Un capataz, con el sueldo anual de	2.337'50
	Aumento por años de servicio	189'00
	Dos oficiales fontaneros, a 6'50 pesetas diarias, cada uno	4.745'00
	Un Guarda del Viaje de Argales, con 6'00 pesetas diarias	2.190'00
		88.509'25
	NOTA: El Personal de esta Sección podrá ser destinado a cualquier otro servicio, y las vacantes que ocurran amortizadas en la forma que el Ayuntamiento acuerde.	
	<i>Diversos.</i>	
221	Material, jornales, transportes y toda clase de gastos que exija la conservación y reparación de la pavimentación de las calles y vías públicas, así como de aceras y caminos vecinales y completo pago de los de 1934 así como otra clase de trabajos acordados para remediar el paro	100.000
222	Para satisfacer los gastos de conservación retribuida de las calles pavimentadas, mediante contrato, correspondientes al año actual y anteriores, previa liquidación aprobada por el Ayuntamiento	12 000
	<i>Suma y sigue</i>	200.509'25

Partidas		PESETAS
	<i>Suma y sigue</i>	200.509'25
223	Para toda clase de gastos, relativos a obras de nueva pavimentación de aceras y calzadas y renovación de las mismas, incluso desagüe para su saneamiento y toda clase de obras complementarias	70.000
224	Para obras realizadas por cuenta de Empresas y particulares, incluso higienización y saneamiento de viviendas y gasolina para el surtidor de los servicios municipales, reintegrables por los mismos	25.000
	<i>Total</i>	295.509'25

ARTÍCULO 6.º

PARQUES Y JARDINES

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
225	Director de Jardines, con el sueldo anual de	5.500'00
	JORNALES:	
	Un jardinero mayor, encargado de la Sección de cultivos, a 7'00 pesetas diarias	2.555'00
	Un capataz de guardas y trabajadores, con 6'50 pesetas diarias	2.372'50
	Un jardinero encargado del Campo Grande con 6'50 pesetas diarias	2.372'50
	Cuatro jardineros, con 6'25 pesetas diarias, cada uno	9.125'00
	Cuatro guardas del Campo Grande, a 6'00 pesetas diarias, cada uno	8.760'00
	Un guarda-peón, encargado de los víveres del Prado de la Magdalena, con 6'00 pesetas diarias	2.190'00
	<i>Suma y sigue</i>	32.875'00

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	32.875'00
	Otro ídem, del Vivero de San Lorenzo, a 6'00 pesetas diarias	2.190'00
	Diecinueve peones jardineros, a 6'00 pesetas diarias, cada uno	41.610'00
	Dos aprendices de jardinero, a 2'50 pesetas diarias, cada uno	1.825'00
	Dos encargados de la limpieza y vigilancia de las Bibliotecas al aire libre, instaladas en los jardines del Campo Grande y Poniente, a razón de 4'00 pesetas diarias cada uno, durante la temporada de cinco meses	1.200'00
		79.700
226	Para pago de la gratificación acordada al vigilante del río Pisuerga, en el paseo de las Moreras, a razón de	500
	<i>Diversos.</i>	
227	Aves y su manutención	750
228	Adquisición de bancos, farolas, así como conservación, pintura y reforma de los existentes	6.000
229	Huebras y jornales de obreros temporeros y toda clase de gastos de obras y mejora de los jardines y paseos, así como de los Parques infantiles	20.000
230	Para adquisición de Obras y Revistas periodísticas con destino a las Bibliotecas de Jardines	300
231	Para completo pago del palomar instalado en el Campo Grande, en la forma que el Ayuntamiento acuerde	2.500
	Total	109.750

ARTICULO 7.º

APORTACIONES AL ESTADO PARA OBRAS

Partidas		PESETAS
232	Al Patronato Nacional de Firms especiales, por la aportación de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto por R. O de 3 de febrero de 1928 en su apartado b)	44.185'80
233	Al mismo, para completo pago de lo correspondiente a 1934	5.770'30
234	Por el segundo y último plazo de la subvención acordada para cooperar a la construcción del Instituto de Anatomía Patológica y Medicina legal, de esta Ciudad, según acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de abril de 1933	25.000
	<i>Total</i>	74.956'10

ARTICULO 7°

APORTACIONES AL ESTADO PARA OBRAS

Cantidad

232	Al Patronato Nacional de Primeros Auxilios, para la aportación de este Ayuntamiento, con un monto de \$14,188.80 en el mes de Agosto de 1934.	14,188.80
233	Al mismo Patronato, para el pago de la cuota de \$2,730.50 en el mes de Agosto de 1934.	2,730.50
234	Por el segundo y último piso de la subvención dada para cooperar a la construcción del Instituto de Anatomía Patológica y Medicina Legal de esta Ciudad, según acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de Abril de 1933.	25,000.00
	Total	41,919.30
Subtotal		
237	Para el mantenimiento de las obras y de las	780.00
238	Para el mantenimiento de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento	6,000.00
239	Para el mantenimiento de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento	100.00
240	Para el mantenimiento de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento	500.00
241	Para el mantenimiento de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento y de las obras de saneamiento	2,500.00
	Total	10,280.00

CAPÍTULO XII

MONTES

Artículos		PESETAS
1.º	Personal	4.380
2.º	Conservación y fomento	2.500
3.º	Deslinde y amojonamiento	500
4.º	Aprovechamientos comunales	»
	<i>Total</i>	7.380

CAPÍTULO XII MONTES

ARTICULO PRIMERO

PERSONAL

Partidas		PESETAS
235	Dos guardas para los pinares de Antequera y Esparragal, de esta ciudad, a razón de 2.190 pesetas anuales, cada uno	4.380
	<i>Total</i>	4.380

ARTÍCULO 2.º

CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ÁRBOLADO

Partidas		PESETAS
236	Conservación y fomento de los pinares de esta ciudad y jornales de los obreros que se precisen, con motivo de la entresaca y operaciones preliminares para precisar las cortas	1.000
237	Para atender a los gastos de cánon o prima obligatoria para la defensa contra los incendios de la riqueza forestal, con arreglo a lo dispuesto por R. D. Ley de 6 de septiembre de 1929	1.000
238	Para gastos de un campo de experimentación agrícola, según R. O. de 13 de octubre de 1905	500
	<i>Total</i>	2.500

ARTÍCULO 3.º

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Partidas		PESETAS
239	Para los gastos que ocurran con motivo del deslinde y amojonamiento de los pinares de esta ciudad, reconocimiento de los mismos, recepciones de cortas y otros análogos	500
	Total	500

CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO

Partidas		PESETAS
	236 Conservación y fomento de los pinares de esta ciudad y jardines de las escuelas que se precisen con fines de enseñanza y operaciones prácticas para precisar las cortas	1.000
	237 Para atender a los gastos de cédula o pines plantados en las fincas de esta ciudad para la defensa contra los incendios de las fincas forestales, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. L.º de 6 de septiembre de 1929	1.000
	238 Para gastos de un campo de experimentación, según se según R. O. de 13 de octubre de 1907	500
	Total	2.500

CAPÍTULO XIII

FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES

Artículos		PESETAS
1.º	Pósitos	»
2.º	Granjas agrícolas e industriales	»
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.	53.000
4.º	Paradas de animales reproductores	»
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del tra-	
6.º	bajo	»
	Municipalización de servicios	»
	<i>Total</i>	53.000

CAPÍTULO XIII

Fomento de los intereses comunales

ARTICULO 3.º

FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, FUNCIONES Y FESTEJOS

Partidas		PESETAS
240	Para pago de las Bandas de música que amenicen los paseos durante las épocas de costumbre y todo lo relacionado con festejos, limosnas a los pobres y cuantos otros gastos extraordinarios se originen, con motivo de ferias, fiestas, concursos y Certamen de trabajo	50.000
241	Para la celebración de la fiesta del Libro y otras que se organicen oficialmente por conducto de la Superioridad	3.000
	<i>Total</i>	53.000

CAPÍTULO XIII

Fomento de los intereses comunales

ARTÍCULO 3.

Ferias, Exposiciones, Concursos, Funciones y Fiestas

Fiestas	<p>23) Para pago de las Bandas de música que sirven en las fiestas durante las épocas de cosecha y que se celebran con festejos, limosnas a los pobres y con otros actos de carácter social se otorgan con motivo de estas fiestas, concursos y concursos de trabajo.</p>	50.000
Gastos	<p>24) Para la celebración de la Feria del Libro y otras que se otorgan en oficialmente por contrato de la entidad.</p>	50.000
Total		100.000

CAPITULO XIV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Articulos		PESETAS
1.º	Servicios municipalizados	23.000
	<i>Total</i>	<i>23.000</i>

CAPÍTULO XIV

Servicios Municipalizados

ARTÍCULO ÚNICO

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Partidas		PESETAS
242	Para gastos de los servicios municipalizados de abastecimiento de agua, Casa de baños y Estación de autobuses, incluso personal correspondiente a los mismos, en la forma que el Ayuntamiento acuerde.	8.000
243	Para adquisición de contadores con destino al servicio de aguas	15.000
<i>Total</i>		23.000

CAPÍTULO XIV

Servicios Municipalizados

ARTÍCULO ÚNICO

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
245	Para gastos de los servicios municipalizados de saneamiento de aguas, Calles de aguas y Estación de
215	Para adquisición de contadores con destino al servicio de aguas.
18,000	Total
215,000	

CAPÍTULO XVI

AGRUPACIÓN FORZOSA DEL MUNICIPIO

Artículos		PESETAS
1.º	Gastos de Administración y Justicia	30 000
	<i>Total</i>	30.000

CAPÍTULO VXI

Agrupación forzosa de Ayuntamientos

ARTÍCULO ÚNICO

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Partidas		PESETAS
244	Cuota asignada a este Municipio para cubrir el Presupuesto de Agrupación forzosa de los de esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad.	30.000
	<i>Total</i>	30 000

CAPÍTULO XXI

Agrupación forzosa de Ayuntamientos

ARTÍCULO ÚNICO

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INGRESOS	CANTIDAD
30.000	El total asignado a este grupo en este presupuesto es de 30.000 pesetas de la agrupación forzosa de los ayuntamientos de la Mancomunidad Judicial.
Total	30.000

CAPÍTULO XVIII

IMPREVISTOS

Artículos		PESETAS
1.º	Gastos imprevistos	10.000
	<i>Total</i>	10.000

AMERICAN

LIBRARY



CAPÍTULO XVIII IMPREVISTOS

ARTÍCULO ÚNICO

IMPREVISTOS

Partidas		PESETAS
245	Para satisfacer los gastos imprevistos, que puedan ocurrir durante la vigencia de este Presupuesto	10.000
	Total	10.000
1.º	Salarios	
2.º	Arrendamientos de bienes	
3.º	Subvenciones	
4.º	Servicios municipales	
5.º	Eventuales y extraordinarios	
6.º	Arbitrios de fines no laborales	
7.º	Contribuciones específicas	
8.º	Derechos e tasas	
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	
10.º	Imposición municipal	
11.º	Multas	
12.º	Mantenimientos	
13.º	Entidades menores	
14.º	Agrupación forzosa del Municipio	
15.º	Reservas	
	Total	5.515.679.50

RESUMEN GENERAL

DEL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		PESETAS
1.º	Rentas	25.784'35
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	54.510'95
3.º	Subvenciones	»
4.º	Servicios municipalizados	20.000
5.º	Eventuales y extraordinarios	463.472'20
6.º	Arbitrios con fines no fiscales	2.700
7.º	Contribuciones especiales	25.400
8.º	Derechos y tasas	1.072 312
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	709.000
10.º	Imposición municipal	3.130.500
11.º	Multas	12.000
12.º	Mancomunidades	»
13.º	Entidades menores	»
14.º	Agrupación forzosa del Municipio	»
15.º	Resultas	»
	<i>Total</i>	5.515.679'50



PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL

RESUMEN GENERAL

		Valor
1	Rentas	32,784.55
2	Aprovechamientos de bienes comunales	61,810.95
3	Subvenciones	*
4	Servicios municipalizados	30,000.00
5	Empleos y extracciones	463,472.30
6	Arbitrios con fines no fiscales	2,700.00
7	Contribuciones especiales	25,400.00
8	Derechos y tasas	1,072,212.00
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	709,000.00
10	Imposición municipal	2,130,500.00
11	Multas	12,000.00
12	Mancuandales	*
13	Entidades menores	*
14	Agrupación forosa del Municipio	*
15	Resultos	*
Total		5,812,674.50



PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

RENTAS

Artículos		PESETAS
1.º	Edificios y solares	10.130
2.º	Censos	»
3.º	Valores	6.809'21
4.º	Préstamos	»
5.º	Otras rentas	8 845'14
	<i>Total</i>	25.784'35

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Comisión Interministerial

DETALLE

Artículo	Descripción	Cantidad	Valor
1.000
1.001
1.002
1.003
1.004
1.005
1.006
1.007
1.008
1.009
1.010
1.011
1.012
1.013
1.014
1.015
1.016
1.017
1.018
1.019
1.020
1.021
1.022
1.023
1.024
1.025
1.026
1.027
1.028
1.029
1.030
1.031
1.032
1.033
1.034
1.035
1.036
1.037
1.038
1.039
1.040
1.041
1.042
1.043
1.044
1.045
1.046
1.047
1.048
1.049
1.050
1.051
1.052
1.053
1.054
1.055
1.056
1.057
1.058
1.059
1.060
1.061
1.062
1.063
1.064
1.065
1.066
1.067
1.068
1.069
1.070
1.071
1.072
1.073
1.074
1.075
1.076
1.077
1.078
1.079
1.080
1.081
1.082
1.083
1.084
1.085
1.086
1.087
1.088
1.089
1.090
1.091
1.092
1.093
1.094
1.095
1.096
1.097
1.098
1.099
1.100

CAPÍTULO PRIMERO

RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO

EDIFICIOS Y SOLARES

Partidas		PESETAS
1	Producto que se calcula del arrendamiento del Café adosado al Salón Pradera, mediante subasta	5.000
2	Idem del arrendamiento de lavaderos	700
3	Por lo que se calcula puede producir el arrendamiento del Bar instalado en los Jardines del Poniente	250
4	Producto del arrendamiento de la Ribera de San Pablo, cedida a este Ayuntamiento	3.100
5	Idem del solar de la calle de la Merced	1.080
	Total	10.130

ARTÍCULO 3.º
VALORES

Partidas					PESETAS
	Producto de intereses de los siguientes valores:				
6	De una lámina nominativa de la Deuda Perpetua 4 % interior, núm. 10.069, procedente del 80 % de Propios, de pesetas 134.677'87 de capital				5.387'11
	20 por 100 del impuesto a deducir				1.077'42
					4.309'69
7	De otra lámina nominativa, núm. 11.169 del 80 por 100 de Propios, procedente de enajenación de bienes, de 69.086'12 pesetas de capital				2.763'68
	20 por 100 del impuesto a deducir				552'68
					2.210'7
8	Del título núm. 142.623, serie A, Deuda amortizable del 3 por 100, procedente de la conversión de dicha Deuda pública interior del 4 por 100, de 500 pesetas.				15'00
	20 por 100 del impuesto a deducir				3'00
					12
9	De tres inscripciones nominativas, D. P. del 4 por 100 interior, procedentes de Instrucción pública y Beneficencia, a saber:				
	<u>Numeración</u>	<u>Beneficencia</u>	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	
	486	Instrucción	1.028'27	41'13	
	1.100	Instrucción	205'11	8'20	
	994	Beneficencia	5.959'18	238'33	
				287'66	
	20 por 100 de impuesto a deducir				57'54
					250'12
10	De tres láminas intransferibles Deuda consolidada del 3 por 100, a favor de la Beneficencia y Hospital de Valladolid, cuyo detalle es como sigue:				
	<i>Suma y sigue</i>				6.762'57

Partidas				PESETAS
	Numeración	Capital	Intereses	
				Suma anterior 6.762'57
	103.138	906'28	27'18	
	103.185	653'94	19'61	
	103.178	383'12	11'50	
			58'29	
	20 por 100 de impuesto a deducir		11'65	46'64
		Total		6.809'21

ARTÍCULO 5.º

OTRAS RENTAS

Partidas				PESETAS
				Por derechos de ocupación de terrenos de la vía pública, con diferentes servicios, a saber:
11	Don Manuel Pradera, cánon de aprovechamiento de los terrenos de los Jardines del Campo Grande, donde se halla instalado el edificio "Salón Pradera", según contrato celebrado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1909 y 21 de enero de 1910			1.900
12	Don Carlos Cazenave, por aprovechamiento del terreno ocupado en las inmediaciones del Cementerio, con destino a depósito de materiales, según acuerdo del Ayuntamiento de 9 de febrero de 1912			200
13	Don Anselmo López, cánon de aprovechamiento de terreno en la Plaza Mayor, con un kiosco destinado a la venta de periódicos, revertido al Ayuntamiento, según acuerdo de 18 de abril de 1913			250
		Suma y sigue		2.350

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	2.550
14	Don Eloy Pérez, cánon de aprovechamiento de terreno en dicha Plaza Mayor, con otro kiosco destinado a la venta de periódicos, según acuerdo de 19 de agosto de 1933	200
15	Renta a satisfacer por disfrute de aguaduchos, propiedad del Ayuntamiento, instalados en el Campo Grande, a razón de 75 pesetas cada uno, la temporada anual	300
16	La S. A. Transportes de Automóviles, por el cánon correspondiente al año de este Presupuesto, como concesionaria del servicio de autobuses públicos, de esta ciudad, según acuerdo del Ayuntamiento de 23 de julio de 1932	1.000
17	La Sociedad Industrial Castellana, cánon por aprovechamiento del subsuelo con la cañería para transportar los mostos entre las fábricas de azúcar y alcohol, de su propiedad, conforme a lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal en 13 de agosto y 8 de octubre de 1917	50
18	A don Gonzalo Hernández Pérez Medel, cánon por autorización para atravesar la carretera de circunvalación (detrás de la Estación del ferrocarril del Norte) con una vía para servicio de la fábrica de ovoides, propiedad de dicho señor, conforme a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en 30 y 20 de enero de 1922	150
19	La S. A. "Talleres Gabilondo", cánon anual por atravesar la calle de Gabilondo con una vía que comunica dichos talleres con la estación de Rioseco, según acuerdo de 7 de diciembre de 1917	100
20	Don José Marcos, cánon anual por atravesar el camino de Balboa con una cañería para el servicio de una huerta de su propiedad, según acuerdo de 10 de mayo de 1918	25
21	La S. A. "La Cerámica", cánon por autorización del tendido de línea aérea y colocación de soportes para el transporte de tierra, desde los barreros que posee en La Cistérniga hasta su fábrica "La Progresiva", según acuerdo de 9 de julio de 1922.	250
22	La Empresa del ferrocarril de Rioseco, cánon anual	
	<i>Suma y sigue</i>	4.425

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	4.425
	por aprovechamiento de los terrenos que ocupa la estación de la plaza de San Bartolomé	645'14
23	La Sociedad P. y J. Andrés Martín, cánon anual por aprovechamiento de la vía pública y arbitrio de anuncios, correspondiente a una farola anunciadora (de las cuatro que tiene concedidas), a 150 pesetas cada una, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de febrero de 1929	150
24	Don Leoncio Hernández González, por el cánon de ocupación del kiosco instalado a la entrada del Campo Grande, con destino a la venta de refrescos, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 21 de marzo de 1931.	750
25	Cánon que han de satisfacer por la ocupación del subsuelo los dueños de los depósitos de gasolina instalados en la vía pública, a razón de 125 pesetas anuales por cada depósito	375
26	La Sociedad Española de montajes industriales, por el cánon correspondiente a siete caballetes de hierro en el Coto de Rebollar, según acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 8 de octubre de 1932.	100
27	Don Eduardo Sánchez, cánon por ocupación de terrenos adyacentes a la iglesia de Santiago, con un kiosco y otros servicios para la venta de flores, según acuerdo de 9 de abril de 1932	750
28	La Electra Popular Vallisoletana, por cánon correspondiente a la instalación de un transformador en la planta baja del Templete del Campo Grande, según acuerdo de 21 de enero de 1933	150
29	Otros aprovechamientos	1.500
	<i>Total</i>	8.845'14

RESERVA	DESCRIPCION
1156	Suma anterior
04714	Por aprovechamiento de los terrenos que ocupan la estacion de la plaza de San Bartolome
150	25 La Sociedad T y I Andres Martin canon anual por aprovechamiento de la via publica y arbolado de arboles correspondiente a una parcela adjudicada (de las cuales que tiene concedidas) a 150 pesetas cada una, mediante acuerdo de la Comision Permanente de 1 de febrero de 1925
180	24 Don Leoncio Hernandez Gonzalez por el canon de ocupacion del kiosco instalado a la entrada del Campo Grande con destino a la venta de telas, segun acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 21 de marzo de 1921
278	25 Canon que han de satisfacer por la ocupacion del kiosco los dueños de los depósitos de gasolineros instalados en la via publica, a razon de 100 pesetas anuales por cada depósito
100	26 La Sociedad Espanola de montajes industriales por el canon correspondiente a siete capataces de hierro en el Cora de Rebollos, segun acuerdo del Excmo Ayuntamiento de 8 de octubre de 1921
150	27 Don Eduardo Sanchez canon por ocupacion de kiosco y otros edificios para la venta de flores segun acuerdo de 9 de abril de 1922
150	28 La Herencia Popular Valenciana por canon correspondiente a la instalacion de un transterminador en la planta baja del Templo del Campo Grande segun acuerdo de 17 de enero de 1922
84814	90 Otros aprovechamientos

141

CAPÍTULO II

APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

Artículos		PESETAS
1.º	Leñas y pastos	30.000
2.º	Mondas y limpias	3.510'95
3.º	Enajenación de bienes	21.000
	<i>Total</i>	54.510'95

CAPÍTULO II

Aprovechamiento de bienes comunales

ARTÍCULO PRIMERO

LEÑAS Y PASTOS

Partidas		PESETAS
30	Producto que se calcula por aprovechamiento de leñas, caza y pastos de los montes Esparragal y Antequera, de los Propios de esta ciudad	30.000
	<i>Total</i>	30 000

ARTÍCULO 2.º

MONDAS Y LIMPIAS

Partidas		PESETAS
31	Por lo que pueda importar la venta de árboles y leñas procedentes de las cortas que se hagan en el arbolado de calles y paseos de esta ciudad, así como el aprovechamiento de hierbas de los jardines, paseos y demás lugares públicos	1.000
32	Por la cantidad a percibir, en el año de este Presupuesto, de don José Rivero Mora, como arrendatario de los terrenos que comprende el Coto de Rebollos, mediante subasta adjudicada al mismo por la Comisión Permanente, en sesión de 11 de marzo de 1929, por la sexta y última anualidad de su contrato, que vence en 31 de agosto de este ejercicio.	2.510'95
	<i>Total</i>	3.510'95

ARTÍCULO 3º

ENAJENACIÓN DE BIENES

Partidas		PESETAS
33	Por lo que pueda producir la enajenación de terrenos y sobrantes de la vía pública, que se cedan al dominio particular	20.000
34	Por la venta de efectos inútiles para los servicios municipales, mediante subasta aprobada por el Ayuntamiento en la forma reglamentaria y producto de derribos de fincas expropiadas	1.000
Total		21.000

ARTÍCULO 4º
MONDAS Y LIMPIAS

Partidas		PESETAS
31	Por lo que pueda producir la venta de árboles y plantas procedentes de las cortas que se hagan en el término de esta ciudad, así como el aprovechamiento de hierbas de los terrenos baldíos y demás lugares públicos	1.000
32	Por la cantidad a percibir en el año de este presupuesto de don José Rivero Mora, como arrendatario de los terrenos que comprende el Coto de las Bolas, mediante subasta adjudicada al mismo por la Comisión Permanente, en sesión de 11 de marzo de 1925 por la sexta y última subasta de su contrato, que vence en 31 de agosto de este ejercicio	2.510,95
Total		3.510,95

CAPÍTULO IV

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Artículos		PESETAS
1.º	Servicios municipalizados	20.000
	<i>Total</i>	20.000

SERVICIOS MUNICIPALES

1950

1951

1952

CAPÍTULO IV

Servicios Municipalizados

ARTÍCULO PRIMERO

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Partidas		PESETAS
35	Producto que se calcula de los servicios municipalizados de abastecimiento de agua y Central de autobuses	20.000
	<i>Total</i>	20.000

COMUNIDAD

Servicio Municipal

DEPARTAMENTO

SERVICIOS MUNICIPALES

1990

1990

1990

CAPÍTULO V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS

Artículos	PESETAS
1.º Reintegro de pagos indebidos	100
2.º Idem por varios conceptos	461.872'20
3.º Legados donativos y mandas	»
4.º Ingresos no previstos	1.500
5.º Extraordinarios	»
<i>Total</i>	463.472'20

CAPÍTULO V

Eventuales y extraordinarios

ARTICULO PRIMERO

REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

Partidas		PESETAS
36	Se calcula por este concepto de pagos indebidos	100
	Total	100

ARTÍCULO 2.º

REINTEGROS POR VARIOS CONCEPTOS

Partidas		PESETAS
	<i>Por formalización de Impuestos</i>	
37	Formalización de las cantidades probables que se re- tingan por el impuesto de sueldos de empleados ..	5.000
38	Formalización de las cantidades procedentes de la Contribución de utilidades de la Tarifa 2. ^a	20.000
39	Formalización de las cantidades del Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos	50.000
	<i>Por reintegros varios</i>	
40	Reintegros de suministros que puedan facilitarse al Ejército y Guardia civil	2.000
41	La Sociedad de Tranvías de Valladolid, en concepto de reintegro de los gastos suplidos por este Ayun- tamiento para arreglo del camino del Cementerio,	
	Suma y sigue	77.000

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	77.000
	octava anualidad del convenio aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de julio de 1927, a base de 20.590'50 pesetas, reintegrables en quince anualidades	2.122'20
42	La Academia de Bellas Artes, Sección de Música, por lo que pueda importar el 50 por 100 de los ingresos procedentes de matrícula y otros conceptos	3.000
43	Intereses que se calcula han de rentuar las cuentas corrientes de Tesorería, abiertas en los Bancos locales	10.000
44	Por otros ingresos y otros conceptos de obras o servicios ejecutados por cuenta de particulares, y sin el carácter de Contribución especial, incluso higienización y saneamiento de viviendas, y gasolina suministrada para el surtidor municipal	25.000
45	Producto del recargo de la décima sobre la Contribución Industrial y Urbana del año 1935, con destino a remediar la crisis de trabajo, de acuerdo con el Decreto de 18 de julio de 1931, que se contrae en esta relación para reintegro de la cantidad anticipada por este Ayuntamiento a la Comisión gestora, encargada de la administración de este recargo, cuya contrapartida figura en la parte de gastos de este Presupuesto, en su Capítulo 9.º, artículo 7.º, caso de ser concedida para el año de este Presupuesto y como compensación de lo figurado en la parte de gastos del mismo, por este concepto	300.000
46	Reintegro de lo calculado por anticipo a funcionarios.	2 500
47	La Excma. Diputación provincial, en concepto de reintegro para cooperar al pago de la renta del local ocupado por los guardias de Asalto, cuya renta figura en los gastos de este Presupuesto, según acuerdo de la Comisión gestora de 29 de julio 1932.	2.250
48	Reintegro del coste de las obras de conexión del alcantarillado de las fincas particulares al Colector general, por lo que se calcula importará la cantidad a liquidar en el año de este Presupuesto . . .	10.000
	<i>Suma y sigue</i>	431.872'20

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	431.872'20
49	Reintegro de lo calculado por anticipo a otros Presupuestos municipales para facilitar su desenvolvimiento	30.000
	<i>Total</i>	461 872'20

ARTÍCULO 4.º

INGRESOS NO PREVISTOS

Partidas		PESETAS
50	Otros reintegros eventuales, no previstos	1.500
	<i>Total</i>	1.500

461 873 20

Reingreso de los calculados por anticipo a otros Estados y otros Estados insubordinados para facilitar su desarrollo.

461 873 20

INGRESOS NO PREVISTOS

50 Otros recursos eventuales no previstos, a saber:

1.500

500

461 873 20

CAPITULO VI

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Articulos		PESETAS
1.º	Arbitrios con fines no fiscales	2.700
	<i>Total</i>	2.700

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO ÚNICO

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Partidas		PESETAS
51	Por lo que se calcula ha de producir el Arbitrio sobre perros, de conformidad con la Ordenanza número 1	1.500
52	Producto que se calcula del Arbitrio, no fiscal, sobre vallado de solares, según Ordenanza núm. 2	200
53	Producto del Arbitrio de desagüe de canalones en la vía pública, con arreglo a la Ordenanza núm. 3	1.000
	<i>Total</i>	2.700

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO ÚNICO

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

51	Por lo que se calcula en el producto el Arbitrio sobre los gastos de contabilidad con la Ordenanza número 1	1.500
52	Producto que se calcula del Arbitrio no fiscal sobre el valor de salidas, según Ordenanza número 2	200
53	Producto del Arbitrio de derechos de cancelación en la vía pública, con arreglo a la Ordenanza número 3	1.000
	Total	2.700

RESERVAS

1950

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículos		PESETAS
1.º	Sobre beneficios, por obras o instalaciones del Ayuntamiento	25.400
	<i>Total</i>	25.400

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO ÚNICO

SOBRE BENEFICIOS POR OBRAS O INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Partidas		PESETAS
54	Cantidad que se calcula por las Contribuciones especiales, a que se refiere el artículo 332 y siguientes del Estatuto municipal, según Ordenanza núm. 4.	15.000
55	Por lo que igualmente se calcula por la Contribución especial, referente al establecimiento y mejora del servicio de incendios y su entretenimiento, según Ordenanza núm. 5... ..	10.400
	<i>Total</i>	25.400

CAPÍTULO VII CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO ENCO SOBRE BENEFICIOS POR OBRAS O INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Beneficio	PUNTOS
54. Cantidad que se calcula por las Contribuciones especiales a que se refiere el artículo 331 y siguientes del Estatuto municipal según Ordenanza núm. 1	15.000
55. Por lo que igualmente se calcula por la Contribución especial referente al establecimiento y mejora del servicio de incendios y su mantenimiento, según Ordenanza núm. 1	10.000
Total	25.000

CAPITULO VIII

DERECHOS Y TASAS

Artículos		PESETAS
1.º	Por prestación de servicios	544.800
2.º	Por aprovechamientos especiales	527.512
<i>Total</i>	1.072.312

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y TASAS

ARTICULO PRIMERO

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Partidas		PESETAS
	Producto probable de derechos y tasas por prestación de los siguientes servicios:	
56	Expendición de placas y medallas para distintivo de matrícula o justificación de pago de Arbitrios, conforme a lo dispuesto en el artículo 368, letra b) del Estatuto y con arreglo a la siguiente tarifa: Por cada chapa referente al Arbitrio sobre vehículos de todas clases 3'00 Por cada chapa sobre bicicletas <i>su coste</i> Idem sobre perros 1'50 Idem para barcos 0'50 Idem de sanidad 15'00	2.000
57	Apertura de nuevos establecimientos, según Ordenanza núm. 6	8.000
58	Certificación y timbre municipal, según Ordenanza, 7.	34 000
59	Servicios de extinción de incendios, según Ordenanza 8.	2.500
60	Vigilancia de establecimientos, según Ordenanza número 9	30.000
61	Inspección de instalaciones e industrias, según Ordenanza núm. 10	10 000
62	Cementerios municipales, según Ordenanza núm. 11.	120 000
63	Licencia para obras, construcción de alcantarillas y limpieza de pozos negros, según Ordenanza n.º 12.	31.500
64	Servicio del Laboratorio municipal y desinfección de habitaciones, según Ordenanzas números 13 y 14.	500
65	Asistencia en la Casa de Socorro y cura de heridos por accidentes, según Ordenanza núm 15.	500
66	Por derechos de prestación de servicios con la Ambulancia sanitaria, según Ordenanza núm. 38.	500
	<i>Suma y sigue</i>	239.500

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	239.500
67	Degüello de reses y demás servicios del Matadero, según Ordenanza núm. 16.	300.000
68	Ocupación de carteleras, propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza núm. 17.	1.000
69	Alquiler y venta a particulares de plantas y semillas de los viveres y jardines municipales, según Ordenanza número 18	200
70	Servicio de riego a la Plaza de Toros, según Ordenanza núm. 19	100
71	Por servicio de Evacuatorios, según Ordenanza número 20	4.000
	<i>Total</i>	544.800

ARTÍCULO 2.º

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Partidas		PESETAS
	Producto que se calcula en Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales, según el artículo 374 del Estatuto, a saber:	
72	Uso de pesas y medidas, propiedad del Ayuntamiento, según Ordenanza núm. 21	2.000
73	Ocupación de puestos de venta en el Mercado del Campillo, según Ordenanzas números 22 y 23.	102.000
74	Idem del Mercado del Val, según dichas Ordenanzas.	78.000
75	Idem del Mercado de Portugalete, según dichas Ordenanzas	46.000
76	Por suministro de agua a los ocupantes del Mercado de Portugalete	2.000
77	Aprovechamiento de basuras procedentes de la limpieza pública, cuadras y pozos negros, según Ordenanza núm. 24	8.000
	<i>Suma y sigue</i>	238.000

Partidas		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	238.000
78	Aprovechamiento de la vía pública, por bicicletas y demás máquinas dedicadas al sport, según Ordenanza núm. 25	11.000
79	Matrícula de barcos, según Ordenanza núm. 26	500
80	Lavaderos y casetas de baños, según Ordenanza número 27	200
81	Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, por Empresas y particulares, según Ordenanzas números 28 y 29	36.500
82	Paso de carruajes al interior de las fincas, según Ordenanza núm. 30	21.000
83	Ocupación de la vía pública por kioscos, según Ordenanza núm. 31	3.000
84	Pianos de manubrio, verbenas y romerías, según Ordenanza núm. 32	1.000
85	Por lo que se calcula pueda producir el arriendo, mediante subasta, de los Arbitrios de licencia de industrias callejeras y ocupación de la vía pública con "Puestos públicos, fijos y ambulantes", y Arbitrio sobre rodaje, según Ordenanzas núms. 5, 33, 34 y 35.	141.200
86	Ocupación de la vía pública con sillas y veladores, según Ordenanza núm. 36	31.112
87	Ocupación de la vía pública, con puestos, barracas, casetas y otras instalaciones, según Ordenanza número 37	30.000
88	Anuncios y escaparates, visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma, según Ordenanza número 39	12.000
89	Ocupación de la vía pública, con marquesinas, toldos y otras instalaciones, según Ordenanza núm. 40	2.000
	<i>Total</i>	527.512

RESUMEN

338.000

Suma anterior

78 Aprovechamiento de la vía pública por biciletas y de

79 Mantenimiento de parques según Ordenanza num. 26 de 1900

80 Instalación y cuidado de baños según Ordenanza num. 27 de 1900

81 Ocupación del suelo, agua y subsuelo de la vía pública

82 Pase de carruajes al interior de las líneas según Ordenanza num. 30

83 Ocupación de la vía pública por kioscos según Ordenanza num. 31

84 Plomas de mensajería, verdunas y comedias según Ordenanza num. 32

85 Por lo que se calcula pueda producir el arriendo, me-

86 Ocupación de la vía pública con sillas y veladores, según Ordenanza num. 33

87 Ocupación de la vía pública con puestos, bancas, ca-

88 Anuncios y escaparates, vitales desde la vía pública

89 Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y

90 Otras instalaciones según Ordenanza num. 40

91 Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y

92 Otras instalaciones según Ordenanza num. 40

93 Anuncios y escaparates, vitales desde la vía pública

94 Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y

95 Otras instalaciones según Ordenanza num. 40

96 Anuncios y escaparates, vitales desde la vía pública

97 Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y

98 Otras instalaciones según Ordenanza num. 40

99 Anuncios y escaparates, vitales desde la vía pública

100 Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y

101 Otras instalaciones según Ordenanza num. 40

102 Anuncios y escaparates, vitales desde la vía pública

103 Ocupación de la vía pública con marquesinas, toldos y

104 Otras instalaciones según Ordenanza num. 40

CAPITULO IX

CUOTAS, RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS NACIONALES

Artículos		PESETAS
1.º	Impuestos cedidos por el Estado	129.000
2.º	Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado	580.000
	<i>Total</i>	709.000

CAPÍTULO IX

Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales

ARTICULO PRIMERO

IMPUESTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Partidas		PESETAS
90	Cantidad que ha de abonar la Excm. Diputación Provincial, por el Impuesto de Cédulas Personales, según dispone el artículo 226 del Estatuto provincial, deducido el 5 por 100 de 60.000 pesetas, mitad de las 120.000 que el Ayuntamiento recaudaba por el citado Impuesto, según convenio con dicha Corporación de 2 de enero de 1926	117.000
91	Producto del Impuesto sobre carruajes de lujo y caballerías de silla, según Ordenanza núm. 41.	1.000
92	Idem del Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo, según Ordenanza núm. 42	11.000
	<i>Total</i>	129.000

ARTÍCULO 2.º

PARTICIPACION Y RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Partidas		PESETAS
93	Producto que se calcula por recargo del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, por Contribución Industrial y de Comercio, deducido el 5 por 100 de cobranza, según Ordenanza número 43	420.000
94	Producto del 12 por 100 sobre el Impuesto que grava el consumo de gas y electricidad, según Ordenanza núm. 44	30.000
95	Participación municipal en los ingresos del Estado por razón de la Patente nacional de circulación de automóviles, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 11 de abril de 1928	100.000
96	Producto del recargo municipal, sobre las cuotas que se liquiden por determinados epígrafes en la Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, según el artículo 391 del Estatuto Municipal y Ordenanza núm. 45	30.000
<i>Total</i>		580.000

CAPÍTULO X

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Artículos	PESETAS
1.º Arbitrios sobre artículos destinados al consumo	3.000.000
2.º Idem sobre solares sin edificar	»
3.º Idem sobre incremento de valor de los terrenos	40.000
4.º Idem sobre inquilinatos	»
5.º Idem sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones	70.000
6.º Idem sobre circulación rodada de lujo	500
7.º Idem sobre las pompas fúnebres	20.000
8.º Por concesiones especiales	»
9.º Repartimiento general	»
<i>Total</i>	3.130.500

CAPÍTULO X IMPOSICIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO

ARBITRIO SOBRE ARTÍCULOS DESTINADOS AL CONSUMO

Partidas		PESETAS
97	Por lo que se calcula ha de producir el Impuesto de Consumos y el referente a vinos espumosos y generosos, según Ordenanzas números 46 y 47	2.460.000
98	Producto que se calcula de los Arbitrios Extraordinarios, sobre diversos artículos y materiales de construcción, cuya exacción se hace por virtud de lo dispuesto en la 10. ^a disposición transitoria del Estatuto, convertida en permanente según R. D. de 23 de noviembre de 1928, según Ordenanzas números 48, 49, 50 y 51	518.000
99	Por lo que puedan producir los derechos de almacenaje en el Depósito administrativo, según Ordenanza núm. 52	22 000
Total		3.000.000

ARTÍCULO 3º

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Partidas		PESETAS
100	Producto que se calcula por el Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, de conformidad con el artículo 380 del Estatuto municipal, letra F, según Ordenanza núm. 53	40.000
Total		40.000

ARTÍCULO 5.º

ARBITRIO SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y COMANDITARIAS POR ACCIONES

Partidas		PESETAS
101	Ingreso que se calcula, por el Arbitrio sobre el rendimiento neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias, por acciones, no gravadas en la Contribución Industrial y de Comercio, a razón de 1'07 por 100, según Ordenanza núm. 54	70.000
	Total	70.000

ARTICULO 6.º

ARBITRIO SOBRE CIRCULACIÓN RODADA DE LUJO

Partidas		PESETAS
102	Por lo que pueda producir el Arbitrio sobre circulación de car-uajes de tracción animal y caballerías de lujo, según Ordenanza núm. 55	500
	Total	500

ARTICULO 7.º

ARBITRIO SOBRE POMPAS FÚNEBRES

Partidas		PESETAS
	Rendimiento probable del Arbitrio sobre Pompas fúnebres, con arreglo a la Ordenanza núm. 56	20.000
	Total	20.000

CAPITULO XI

MULTAS

Articulos		PESETAS
1.º	Ingresos por el concepto de multas	12.000
	<i>Total</i>	12.000

CAPÍTULO XI
M U L T A S

ARTICULO UNICO

Paridas		PESETAS
104	Supuesto ingreso, procedente de las multas que por la autoridad municipal se impongan	12.000
	<i>Total</i>	12.000

CAPÍTULO XI

MUL TAS

ARBITRIO UNICO

IMPORTE	DESCRIPCION
12.000	104 En el presente ejercicio, procedente de las multas que por la municipalidad municipal se impongan
12.000	Total

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS

Capítulos	PESETAS
1.º Obligaciones generales	401.350
2.º Representación municipal	»
3.º Vigilancia y Seguridad.	»
4.º Policía urbana y rural	»
5.º Recaudación	13.500
6.º Personal y material de oficinas	»
7.º Salubridad e higiene	39.738'75
8.º Beneficencia	»
9.º Asistencia social	»
10.º Instrucción pública	»
11.º Obras públicas	15.000
12.º Montes	»
13.º Fomento de los intereses comunales	»
14.º Mancomunidades	»
15.º Entidades menores	»
16.º Agrupación forzosa del Municipio	»
17.º Imprevistos	1.000
18.º Resultas	»
Total	470.588'75

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

Obligaciones generales

ARTÍCULO 3º

OPERACIONES DE CRÉDITO

Partidas		PESETAS
	<i>Empréstito para las obras de Saneamiento</i>	
	<i>Amortización</i>	
1	Para las 270 obligaciones de 500 pesetas cada una, que habrán de ser amortizadas durante el ejercicio de este Presupuesto	135.000
	<i>Intereses</i>	
2	Para satisfacer los intereses correspondientes a las 6.334 obligaciones de la Deuda de Saneamiento, existentes en circulación, durante el presente Presupuesto	158.350
	Total	293.350

ARTICULO 7.º

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Partidas		PESETAS
3	Para satisfacer el 1'65 por mil, del timbre de negociación, premio de amortización y derechos reales del capital de las Obligaciones, que se hallan en circulación, según previenen las disposiciones vigentes y completo pago de lo pendiente del año anterior...	8 000
	<i>Total</i>	8 000

ARTÍCULO 12.º

DEVOLUCIONES

Partidas		PESETAS
4	Para devolución al Ayuntamiento de Valladolid de la cantidad recibida del mismo, en concepto de anticipo reintegrable, para facilitar el desenvolvimiento de este Presupuesto	100.000
	<i>Total</i>	100.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO V

RECAUDACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN

Partidas		PESETAS
5	Para material de oficinas, anuncios, libros de contabilidad, impresos, efectos timbrados y para satisfacer trabajos extraordinarios, con motivo de la formación de las listas cobratorias del cánon impuesto sobre la Contribución urbana y otros servicios	2 000
	Total	2.000

ARTÍCULO 2.º

RECAUDADORES Y AGENTES

Partidas		PESETAS
6	Para pago del premio de cobranza del cánon a la Excelentísima Diputación Provincial, encargada de su recaudación, a razón de 3'50 por 100 y completo pago del año anterior	11 500
	Total	11.500

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTICULO 10.º

OBRAS DE SANEAMIENTO

Partidas		PESETAS
	<i>Personal.</i>	
7	Capataz, con el haber anual de	2.495'00
	JORNALES:	
	Tres peones distinguidos, para el recorrido, con 6'25 pesetas diarias, cada uno	6.843'75
	Nueve peones ordinarios, a seis pesetas dia- rias, cada uno	19.710'00
	Un guarda del Canal, con seis pesetas diarias	2.190'00
		31.238'75
	<i>Diversos.</i>	
8	Para vestuario de dicho personal	500
9	Jornales, material y otros que haya necesidad de in- vertir en la limpieza y reparación del cauce del río Esgueva y cámara de embalse, así como limpieza de pozos negros, previo acuerdo del Ayuntamiento y completo pago de la limpieza de la cámara de embalse del Salto del Esgueva, efectuada en 1934.	8 000
	Total	39.738'75

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO XI

OBRAS DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 7.º

OBRAS DE ALCANTARILLADO

Partidas		PESETAS
10	Para adquisición de cemento, reposición de arbolado, herramientas y demás material necesario para la reparación del alcantarillado, por los obreros de esta Sección, y jornales eventuales, en caso de acordarlo la Comisión	15.000
	<i>Total</i>	15.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO XVII

OBRAS OTROS GASTOS IMPREVISTOS

ARTÍCULO ÚNICO

OBRAS OTROS GASTOS IMPREVISTOS

Paridas		PESETAS
11	Por los gastos no previstos en este Presupuesto que pudieran originarse, se consignan	1 000
	Total	1 000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

Capítulos	PESETAS
1.º Rentas	»
2.º Aprovechamiento de bienes comunales	»
3.º Subvenciones	137.000
4.º Servicios municipalizados	»
5.º Eventuales y extraordinarios	»
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»
7.º Contribuciones especiales	»
8.º Derechos y tasas	1.325
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	285.000
10.º Imposición municipal	»
11.º Multas	»
12.º Mancomunidades	»
13.º Entidades menores	»
14.º Agrupación forzosa del Municipio	»
15.º Resultas	47.263'75
Total	470.588'75

RESUMEN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE SANTEAMIENTO

RESUMEN GENERAL DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE SANTEAMIENTO

1. INTRODUCCION	1
2. OBJETIVOS	2
3. METODOLOGIA	3
4. RESULTADOS	4
5. CONCLUSIONES	5
6. RECOMENDACIONES	6
7. BIBLIOGRAFIA	7
8. ANEXOS	8
9. GLOSARIO	9
10. INDICE	10

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES

ARTÍCULO 2.º

SUBVENCIONES DEL MUNICIPIO

Partidas		PESETAS
1	Por la subvención de este Ayuntamiento, correspondiente al año de este Presupuesto, según el artículo 3.º de la Ley de 16 de mayo de 1902	12.000
	<i>Total</i>	12.000

ARTÍCULO 3.º

**APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA
SUBSANAR EL DÉFICIT**

Partidas		PESETAS
2	Aportación del Ayuntamiento para subsanar el déficit de este Presupuesto especial de Saneamiento ...	25.000
	<i>Total</i>	25.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y TASAS

ARTÍCULO PRIMERO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Partidas		PESETAS
4	Producto que se calcula, han de abonar los particulares, por el servicio de limpieza y de acometidas, con arreglo a la tarifa vigente, y depósitos para responder de las obras que se ejecuten	1.325
	<i>Total</i>	1.325

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO IX

**Cuotas, recargos y participaciones
en tributos nacionales**

ARTICULO 2.º

**RECARGO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES
E IMPUESTOS DEL ESTADO**

Partidas		PESETAS
5	Por lo que se calcula, ha de producir el cánon de 3'50 por 100 impuesto sobre la riqueza urbana de esta capital, autorizado por Ley de 16 de mayo de 1902.	285.000
	<i>Total</i>	285.000

PRESUPUESTO ESPECIAL DE SANEAMIENTO

CAPITULO XV
RESULTAS

ARTICULO PRIMERO

SOBRANTE DE LIQUIDACIÓN

Partidas		PESETAS
6	Sobrante de liquidación del ejercicio actual, que se ha de refundir en este Presupuesto	47.263,75
	<i>Total</i>	47.263,75

CAPITULO XV

SECCION BENTAS

SECCION SUBVENCIONES

ARTICULO PRIMERO

SOBRANTE DE LIQUIDACION

PESETAS	DESCRIPCION	Partidas
47.265,78	8. Sobrante de liquidacion del ejercicio actual, que se da de retener en este Presupuesto	8
47.265,78	Total	
		000 582

CRÉDITOS

pendientes de cobro y Obligaciones pendientes de pago, procedentes de la liquidación del Presupuesto de 1954, que pasan a incorporarse al de 1955 en concepto de

RESULTAS

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

	Presupuesto refundido — PESETAS	Presupuesto especial de Saneamiento — PESETAS
<i>Existencia en 31 de Diciembre de 1954.</i>	1.380.135'70	35.354'73
Créditos pendientes de cobro.	340.732'64	42.400'0
TOTAL CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO.	1.720.868'34	77.754'73
Obligaciones pendientes de pago en dicha fecha..	874.547'68	22.908'75
SOBRANTE POR SUPERAVIT.	846.320'66	54.845'98

CREDITOS

pendientes de cobro y Obligaciones pendientes de pago, proceden-
tes de la liquidación del presupuesto de 1931 que
pasan a incorporarse al de 1932 en concepto de

RESULTAS

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Presupuesto revisado	Presupuesto original	Presupuesto de 1932
646 230.00	51 848.92	594 381.08
871 547.08	33 008.78	904 555.86
1 320 868.51	17 784.73	1 338 653.24
910 732.84	43 401.00	954 133.84
1 280 158.70	58 284.73	1 338 443.43

GOBIERNO DE CUBA

Obligaciones pendientes de pago en dicho
fecha

TOTAL CREDITOS PENDIENTES DE COBRO

CREDITOS PENDIENTES DE COBRO

Existencia en 31 de Diciembre de 1931

PRESUPUESTO DE 1935

INGRESOS

RELACIÓN de los CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO del ejercicio de 1934, que se incorporan ai de 1935, en su parte de INGRESOS, Capítulo XV, RESULTAS, Artículos 1.º y 2.º

		PESETAS
<i>Del ejercicio de 1934</i>		
1	El Estado, por lo que adeuda por intereses de inscripciones nominativas de Instrucción y Beneficencia, deducido el 20 por 100	276'76
2	La Sociedad de Tranvías de Valladolid, por el cánón de aprovechamiento de terreno, correspondiente al año último	500
3	La Sociedad Española de montajes industriales, por el cánón correspondiente a siete caballetes de hierro, en el Coto de Rebollar, correspondientes al año último	100
4	Los herederos de Eduardo Sánchez, completo pago del cánón de ocupación de terrenos adyacentes a la iglesia de Santiago, para la venta de flores	200
5	La Sociedad de Tranvías de Valladolid, por el cupo de reintegro de la séptima anualidad correspondiente a los gastos suplidos por este Ayuntamiento, para arreglo del Camino del Cementerio	2.122'20
6	La Administración municipal, para reintegro de cantidades facilitadas por el surtidor de gasolina, instalado por el Ayuntamiento, con destino a servicios municipales.	3.206'31
7	La Comisión gestora del recargo de la décima sobre la Contribución, con destino a remediar la crisis del trabajo, para completo reintegro de la cantidad anticipada a la misma	54.063'59
8	Los propietarios de fincas afectas a Contribuciones especiales, por lo pendiente de recaudación por obras de pavimentación realizadas durante el ejercicio	2.000
<i>Suma y sigue</i>		62.468'86

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	62.468'86
	La Administración de Arbitrios, por lo pendiente de cobro, por derechos y tasas de los siguientes:	
9	Por apertura de establecimientos	3.500
10	Andamios y vallas	1.400
11	Vigilancia de establecimientos	500
12	Incendios	400
13	Ambulancia sanitaria	60
14	Inspección de motores	1.100
15	Por anuncios	300
16	Por aprovechamiento de basuras	500
	Las siguientes Sociedades, como importe del canon por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, con los servicios de su industria, correspondientes al año último:	
17	La Electra Popular Vallisoletana, 50 por 100 del mismo.	13.788'50
18	La Sociedad Industrial Castellana, por el 50 por 100 del mismo	3.562'48
19	Hijos de Anselmo León, por lo que se calcula pendiente de liquidación	1.150
20	La Sociedad de Tranvías de Valladolid, por su totalidad	4.181'10
21	La Administración, por lo que se calcula pendiente de cobro por el Impuesto de carruajes de lujo	200
22	La Hacienda pública, por lo que se calcula pendiente de ingreso, por el recargo del 32 por 100 sobre la Contribución Industrial, del ejercicio último	67.000
23	La misma, por lo que se calcula pendiente de ingreso por el recargo municipal de gas y electricidad, del cuarto trimestre del ejercicio último	3.000
24	La misma, por lo que pueda corresponder a este Ayuntamiento en la participación de la Patente Nacional de automóviles, para liquidación del segundo semestre del año último	40.000
25	La misma, por lo que se calcula por el recargo municipal sobre cuotas que se liquiden por la tarifa 1.ª de la Contribución de utilidades, correspondiente a los devengos del ejercicio de 1934	25.000
26	La Administración, por lo que se calcula pendiente de cobro por cuotas referentes al arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos	15.000
	<i>Suma y sigue</i>	243.110'94

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	245.110'94
27	Por lo que se supone pueda importar la liquidación del recargo del 1'07 sobre el producto neto de las Compañías y Sociedades Anónimas no gravadas por la Contribución Industrial, correspondiente al ejercicio de 1934	50.000
28	El Estado, por la compensación que pueda corresponder a este Ayuntamiento en sustitución del recargo municipal sobre el consumo de gasolina, correspondiente al año 1934	20.000
	<i>De ejercicios anteriores a 1934</i>	
29	El Estado, por intereses de láminas del año 1933	553'52
30	El mismo, por lo que pueda importar la liquidación del reintegro del recargo municipal, sobre el consumo de gasolina, correspondiente a 1932 y 1933	20.000
31	La Sociedad de Tranvías de Valladolid, por el cánón de aprovechamiento de terreno del año 1933	500
32	La misma, por el cupo de reintegro de la sexta anualidad correspondiente a los gastos suplidos por este Ayuntamiento para arreglo del Camino del Cementerio	2.287'08
33	La misma, por el cánón de ocupación del suelo de la vía pública, correspondiente a 1933	4.181'10
34	La Sociedad de Montajes Industriales, por el cánón de ocupación de terrenos comunales, correspondiente al año 1933	100
	<i>Total relación de deudores</i>	340.732'64
	Existencia en Caja por cuenta del Presupuesto de 1934, en 31 de diciembre, que pasa al artículo 2.º de este Capítulo de Resultas	1.380.135'70
	SUMA TOTAL	1.720.868'34

PRESUPUESTO DE 1935

GASTOS

RELACION de las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, procedentes del ejercicio de 1934, que se incorporan al de 1935, en su parte de GASTOS, Capítulo XIX, RESULTAS, Artículo único

		PESETAS
<i>Del ejercicio de 1934</i>		
1	Por intereses de censos del ejercicio de 1934, pendientes de pago	4.260'38
2	Por intereses de la Deuda municipal de 1901, no presentados al cobro	250
3	Por lo que pueda importar la liquidación de intereses vencidos en 31 de diciembre último, correspondientes al préstamo, concertado con el Instituto Nacional de Previsión, para las obras del Matadero y saneamiento de barrios	47.000
4	A la Hacienda pública, por el cupo de encabezamiento de Consumos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre últimos	37.309'12
5	A la misma, por lo que pueda importar la liquidación contributiva de los Impuestos de alumbrado y explotación de la Central eléctrica, durante el año de 1934	5.800
6	A la misma, por lo que igualmente pueda importar lo adeudado por Contribución territorial, Impuesto de pesas y medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al año último	27.978'59
7	A la misma, por lo que también pueda importar la Contribución de utilidades sobre sueldos de empleados, correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio	22.000
8	Por lo que se calcula pendiente de liquidación por Contribución de utilidades de intereses de títulos y réditos de censos correspondientes al cuarto trimestre del pasado año	6.000
<i>Suma y sigue</i>		150.598'09

PESETAS

	<i>Suma anterior</i>	150.598'09
9	A la misma, por lo que pueda importar la liquidación del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos efectuados en el cuarto trimestre del año próximo pasado . . .	15.000
10	Para completo pago de la suscripción al "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda", del año último.	28'50
11	Para pago de suscripciones a Revistas, correspondientes al año 1934, no presentadas al cobro	100
12	Para completo pago de la suscripción correspondiente a la Enciclopedia Universal Espasa, del año 1934.	156
13	Para pago de anuncios en el "Boletín Oficial" y periódicos locales, en el año último	600
14	A don Julio Martín, su cuenta de impresos para el Censo electoral	443
15	A la Administración, por lo que puedan importar las cuentas de vestuario de la Guardia municipal, acordado adquirir en sesión de 14 de diciembre último.	5.000
16	Por lo que puedan importar las cuentas pendientes de pago con destino a material y vestuario del personal del servicio de Incendios	663'18
17	A la Electra Popular Vallisoletana, por lo que puedan importar las cuentas de liquidación del servicio de alumbrado público y dependencias municipales contratado con la misma, correspondiente al segundo semestre del año último, resto de la consignación	4.443
18	Para pago a la Sociedad "Gas Madrid", por lo que pueda importar el suministro de gas para el servicio municipal, durante el mes de diciembre último.	500
19	Para pago de cuentas pendientes de material e instalación de alumbrado público, suministrado en el pasado año.	1.000
20	Para pago de lo que puedan importar las cuentas de obras proyectadas en los Mercados, según acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de diciembre último, saldo de la consignación	13.722'93
21	A la Sociedad Industrial Castellana, para pago del suministro de agua al Mercado de Portugalete, durante el 4.º trimestre del año último	500
	<i>Suma y sigue</i>	192.754'70

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	192.754'70
22	Para pago de cuentas de mobiliario, útiles y efectos para instalación del nuevo Matadero, según acuerdo de 28 de diciembre último.	12.000
23	A la Sociedad Industrial Castellana, para suministro de agua a dependencias municipales, durante el cuarto trimestre del año último	600
24	Al contratista de la construcción de sepulturas, a cuenta de las obras pendientes de liquidación ejecutadas en virtud de subasta	11 085'83
25	Al Contratista de las obras de construcción de una galería refugio en el Cementerio, mediante subasta adjudicada en 21 diciembre último	7.200
26	A los señores Médicos de la Casa de Socorro, por lo que les corresponda percibir con motivo de las curas practicadas por accidentes de trabajo, durante el año último, previa liquidación	400
27	Al Colegio de Farmacéuticos, a cuenta de los medicamentos suministrados a la Casa de Socorro y Beneficencia domiciliaria, durante los meses de noviembre y diciembre, saldo de consignación	6.650'51
28	Para pago de cuentas relacionadas con las obras de reparación e instalación de servicios en el edificio destinado a Instituto de Puericultura y Maternidad, según acuerdo de 28 de diciembre último, saldo de consignación	4.369'66
29	A la Caja Nacional de accidentes de trabajo, para completo pago de lo que pueda importar la liquidación de cuotas correspondientes a seguros de accidentes del personal municipal durante el año de 1934	25.000
30	Para atender al seguro contra el paro forzoso mediante subvenciones a Sociedades obreras, por lo correspondiente al año último	10.000
31	A la Caja de Previsión Social, por lo que puedan importar las cuotas correspondientes al personal de este Ayuntamiento, por el régimen obligatorio del Retiro obrero y mejora de pensiones de empleados, pertenecientes al año último.	2.500
32	A los Tribunales tutelares de menores por lo que pue-	
	<i>Suma y sigue</i>	272.560'70

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	272.560'70
	dan importar las estancias causadas en los mismos, durante el año último	252
33	Para pago de las estufas adquiridas y otros efectos con destino a Escuelas	3.000
34	A la Universidad Popular, por la subvención correspondiente al año 1934	1.000
35	Para pago de la construcción del Monumento erigido a don Leopoldo Cano, según acuerdo de 18 agosto 1934, saldo de la consignación	11.950
36	Para pago del suministro de gasolina a los vehículos mecánicos del servicio de Vías y Obras, correspondiente a diciembre último	700
37	Para pago de las cuentas pendientes por gastos de transportes de materiales y tierra para las distintas obras municipales, realizadas por administración, durante el año último	5.000
38	Por la cantidad destinada a construcción de un edificio destinado a baños públicos y Biblioteca municipal, cuya subasta se halla adjudicada	44.000
39	Para los gastos que origine la construcción de una estación de autobuses de línea, importe de la consignación destinada a este efecto	235.000
40	Por lo que pueda importar la liquidación de las obras de pavimentación, adjudicadas mediante subasta, en el barrio de Linares y Carretera del Cementerio, así como otros gastos y materiales para construcción y reparación de vías públicas que se hallan pendientes de pago, saldo de la consignación.	54.425'63
41	Al contratista de las obras de pavimentación de la calle de la Verbena, Santa Lucía, San Diego, Bao, Fernando V. y Plaza del Rosarillo, adjudicadas en sesión de 7 abril 1934	3.509'93
42	Al Contratista de la colocación de bordillo en el barrio de Linares, mediante subasta adjudicada en 21 de diciembre último, por lo que se calcula pendiente de liquidación	12.366'52
43	Para pago del primer plazo de la subvención acordada para cooperar a la construcción del Instituto de Anatomía Patológica y Medicina legal, de esta Ciudad, según acuerdo de 29 abril 1933	25.000
	<i>Suma y sigue</i>	668.762'78

		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	668.762'78
44	Por la cantidad destinada a adquisición de juguetes para los niños de las Escuelas públicas, según acuerdo de 28 diciembre último	5 261'45
	<i>De ejercicios anteriores a 1934</i>	
45	Los tenedores de los títulos 190, del empréstito de 1901 y del número 999 de la Deuda de 1920, que fueron amortizados y se hallan pendientes de pago.	1.000
46	Por intereses vencidos y no satisfechos de la Deuda municipal, en circulación	150
47	A la Hacienda pública, por el cupo de encabezamiento de Consumos de los meses de noviembre y diciembre de 1933	37.308'58
48	A la Escuela de funcionarios de Administración Local, por la subvención acordada a su favor	1.000
49	Al Estado, por aportaciones pendientes	115.186'50
50	Por réditos de censos, correspondientes al año 1933 y anteriores	30.878'37
51	Por créditos reconocidos	15.000
	<i>Suma total</i>	874 547'68

Presupuesto de Saneamiento de 1935 INGRESOS

RELACIÓN de los CRÉDITOS PENDIENTES DE COBRO, del ejercicio de 1934, que pasan a incorporarse como RESULTAS, al de 1935, en su parte de INGRESOS, Capítulo 15, artículo primero

		PESETAS
<i>Del ejercicio de 1934</i>		
1	La Excma. Diputación Provincial, como arrendataria de la cobranza del cánon del 3 y medio por 100 de la riqueza urbana de esta capital, por lo pendiente de cobro del año último	3.400
<i>De ejercicios anteriores a 1934</i>		
2	La misma, por las cantidades pendientes de ejercicios anteriores a dicho año	4.000
3	La Administración, por lo que se calcula pendiente de la liquidación del reintegro a efectuar, por los dueños de las fincas, de las obras de conexión del alcantarillado de las mismas al colector general, según acuerdo de este Ayuntamiento de 27 febrero 1932	35.000
<i>Total relación de deudores</i>		42.400
Existencia en Caja, por cuenta del Presupuesto especial de Saneamiento de 1934, en 31 de diciembre de dicho año, que se incorpora al de 1935.		35.354'73
<i>Total</i>		<u>77.754'73</u>

RELACION de las obligaciones pendientes de pago, del ejercicio de 1934, que pasan a incorporarse, como Resultas, al de 1935, en su parte de GASTOS, Capítulo 19, artículo único.

		PESETAS
<i>Del ejercicio de 1934</i>		
1	Por cupones de intereses de Obligaciones del Empréstito de Saneamiento, no presentados al cobro ...	187,50
2	El Contratista de la limpieza de la cámara de embalaje de la Central eléctrica Salto de Esgueva, mediante subasta adjudicada al mismo en 22 septiembre 1934, a cuenta de lo que resta para liquidación de dichos trabajos	5.721,25
<i>De ejercicios anteriores a 1934</i>		
3	El Contratista de las obras de saneamiento de los barrios Delicias, Tranque y San Isidro, calles de Joaquín Costa y Nicolás Salmerón, por lo que se calcula ha de importar el saldo de dichas obras ...	17.000,00
Total		22.908,75

SUPLEMENTO DE CRÉDITO



CON CARGO AL SOBРАН-
TE OBTENIDO EN LA LI-
QUIDACIÓN DEL PRESU-
PUESTO DE 1934 : : :

SUPPLEMENTO

DE CRÉDITO

DE

CON CARIBAL JOURNAL

DE CRÉDITO

DE

DE

APÉNDICE AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1935

PROYECTO de *Provisión de créditos*, aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de 15 de Febrero de 1935, con cargo al sobrante obtenido en la liquidación del Presupuesto de 1934, cuyo importe de 371.320'66 pesetas, se rebajará del Capítulo de RESULTAS de Ingresos, para habilitación de nuevos créditos y para reforzar las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos que quedarán fijadas según se indica a continuación:

Artículo	Partida	CONCEPTO	Crédito del Presupuesto Ordinario	A proveer por suplemento o habilitación de créditos	TOTAL por partidas
CAPITULO I					
3.º	6 bis	Para amortización e intereses del préstamo de 132.000 pesetas, concertado con el Banco Castellano, mediante Presupuesto extraordinario aprobado en sesión de 2 de noviembre último, se habilitan	»	134.000	134.000
4.º	9	Para completo pago de la cuenta de la Casa Siemens, por suministro de lámparas de alumbrado	6 313'90	4.000	10.313'90
»	15	Para aumento de lo consignado en esta partida con destino al pago de las siguientes cuentas: A la Casa Santarén, impresos y material de oficina 1.887'10 A la Cerámica, materiales de construcción .. 415'25 A la S. A. Gas Madrid, por suministro de carbón 388'00 A la Cámara de la Propiedad,			
		Suma y sigue.. 2.690'35	6.313'90	138.000	144.313'90

Artículo	Partida	CONCEPTO	Crédito del Presupuesto Ordinario	A proveer por suplemento o habilitación de créditos	TOTAL por partidas
		<i>Suma anterior.</i> 2.690'35	6.313'90	138.000	143.313'90
		por reintegro de su anticipo para confrontación del Proyecto de abastecimiento de agua 3.327'00	9.000	6.017'35	15.017'35
7.º	21	Para aumento de lo consignado con destino al pago de prima de amortización de empréstitos.	1.300	6.000	7.300
10	42 bis	Para pago de renta y obras de instalación de la nueva Compañía de los guardias de Asalto y demás gastos relacionados con la misma, se habilitan	"	20.000	20.000
10	44 bis	Para pago del anticipo reintegrable referente a una película de cinematografía regional, según acuerdo de 8 de febrero, se habilitan	"	2.500	2.500
»	45	Para aumento de esta partida con destino a pago de quinquenios y servicios extraordinarios	4.000	3.000	7.000
»	50 bis	Para compensación de casa-habitación a la encargada del Negociado del Cementerio, se habilitan	"	500	500
CAPITULO II					
1.º	59	Para aumento de esta partida, con destino a gastos de representación del Ayuntamiento.	10.000	10.000	20.000
CAPITULO IV					
1.º	74	Para suplemento de esta partida, con destino al pago de alumbrado a la Electra Popular Vallisoleтана	70.000	60.000	130.000
<i>Sumas y siguen ..</i>			100.613'90	246.017'35	346.631'25

Artículo	Partida	CONCEPTO	Crédito del Presupuesto Ordinario	A proveer por suplemento o habilitación de créditos	TOTAL por partidas
		<i>Sumas anteriores...</i>	100.613'90	246.017'55	346.631'25
		CAPITULO VII			
2.º	126	Para aumento de lo destinado a material de limpieza y riego	30.000	12.000	42.000
3.º	132 bis	Para completo pago de las sepulturas de nueva construcción contratadas en 1934, se habilitan		5.000	5.000
4.º	136	Para aumento de lo consignado con destino a material del Laboratorio	4.000	6.500	10.500
6.º	138	Para aumento de lo consignado para epidemias y pago de servicios médicos que ocurran con este motivo	1.000	1.500	2.500
		CAPITULO VIII			
1.º	143 bis	Para completo pago de medicamentos suministrados, con destino al Instituto de Puericultura y Maternidad y Beneficencia municipal domiciliaria en 1934, se habilitan	»	6.042'17	6.042'17
3.º	157 bis	Para donativo a la Asociación de viudas pobres, se habilitan	»	750	750
		CAPITULO IX			
1.º	167	Para aumento de lo destinado a gastos de la Junta de colocación obrera	8.920	2.580	11.500
3.º	170	Para completo pago de la cantidad destinada para atender al seguro contra el paro forzoso.	6.000	4.000	10.000
		CAPITULO X			
1.º	178	Para aumento de lo destinado, en esta partida, al pago de compensación de casa a los señores Maestros nacionales	153.411'43	39.878'94	193.290'37
		<i>Sumas y siguen ..</i>	303.945'33	39.878'94	628.213'79

Artículo	Partida	CONCEPTO	Crédito del Presupuesto Ordinario	A proveer por suplemento o habilitación de créditos	TOTAL por partidas
		<i>Sumas anteriores..</i>	303.945'33	324.268'46	628.213'79
2.º	179	Para pago de haberes de Maestros auxiliares con destino a sustituciones, según el Reglamento del Magisterio municipal, se habilitan	48.562'50	5.500	54.062'50
	181	Para aumento de la partida destinada a adquisición de menaje y mobiliario escolar y completo pago del adquirido en 1934	2.000	4.000	6.000
	183	Para aumento de lo consignado, en esta partida, para pago de cuentas de carbón del año 1934, jornales del fogonero de las mismas en dicho año y otros gastos relacionados con la calefacción de Escuelas	10.000	3.000	13.000
5.º	197	Para aumento de los gastos de la Escuela Profesional de Comercio.	2.125	750	2.875
8.º	208 bis	Para completo pago del Monumento erigido a don Leopoldo Cano, se habilitan	»	7.050	7.050
CAPITULO XI					
2.º	219	Para aumento de esta partida de expropiaciones con destino al pago de las siguientes: A Herederos de don Valentín Boyra 1.186'25 A doña Rosalía Cortejoso 225'00 Para expropiación de la casa número 12 de la calle de José María Lacort. 14.090'95	6.193'84	15.502'20	21.696'04
<i>Sumas y siguen ..</i>			372.826'67	360.070'66	732.897'33

Artículo	Partida	CONCEPTO	Crédito del Presupuesto Ordinario	A proveer por suplemento o habilitación de créditos	TOTAL por partidas
6.º	231 bis	<i>Sumas anteriores..</i>	372.826'67	360.070'66	732.897'33
		Para pago de gastos ocasionados en el traslado del templete de la Plaza Mayor, se habilitan.	»	3.250	3.250
CAPITULO XIII					
3.º	241 bis	Para adquisición de juguetes para los niños de las Escuelas y completo pago de los facilitados en 1934, se habilitan	»	8.000	8.000
		TOTALES ...	372.826'67	371.320'66	744.147'33

Presupuesto anual de
ingresos y gastos del

Hospital de Santa María de Esgueva

e

Institución de Puericultura y Maternidad

del que es patrón el Excelentísimo
Ayuntamiento, correspondiente al

Año de 1935

según ha quedado aprobada por la
Dirección general de Beneficencia
con fecha 16 de febrero de 1933

GASTOS

Artículos		PESETAS
CAPITULO I		
PERSONAL		
1.º	Tres Médicos Puericultores-Inspectores municipales de Sanidad, encargados al mismo tiempo de la inspección médico-escolar, a razón de 4,000 pesetas cada uno, quedando en este sueldo incluida la retribución del 10 por 100 como Inspectores municipales de Sanidad	12.000'00
	Un Médico encargado de los servicios de la Gota de Leche, con independencia de los de Puericultura, con la obligación de asistir diariamente a la consulta con el haber anual de	4.000'00
	Un Practicante con el haber anual de	2.000'00
	Para gratificación del personal auxiliar subalterno por los servicios de esta Institución	2.000'00
	Dos comadronas para el servicio de Puericultura con la gratificación de 500 pesetas, cada una	1.000'00
	Otras dos, con la gratificación de 250 pesetas cada una	500'00
	Tres Ayudantes mecánicos para todos los servicios, incluido el de la estufa de desinfección, con el jornal diario de 6'85 pesetas cada uno	7.500'00
	Una sirviente, para la limpieza y trabajos mecánicos del Establecimiento, con el haber anual de	966'00
	Cuatro sirvientes, para la asistencia de los niños enfermos y demás servicios del Establecimiento, a 100 pesetas mensuales cada una	4.800'00
	Suma y sigue	34.766'00

Artículos		PESETAS
	<i>Suma anterior</i>	34.766'00
	Gratificación al auxiliar de la oficina administrativa	1.000'00
	Un portero-ordenanza, con la asignación de	1.500'00
		37.266'00
	CAPITULO II	
	<i>Suministros</i>	
1.º	Para gastos de leche y demás alimentos de niños, enfermos y madres lactantes. ...	45.000'00
	Para medicamentos y productos dietéticos.	4.000'00
	Para gastos de material, utensilios no determinados, con destino al servicio de Puericultura y Maternidad	3.000'00
	Para alumbrado y energía eléctrica y de gas, alquiler de contadores, impuestos y efectos de alumbrado	1.000'00
	Para gastos menores y otros efectos	1.500'00
	Para carbón mineral, vegetal y otros combustibles	4.600'00
	Para material de escritorio y otros efectos.	200'00
		59.300'00
	CAPITULO III	
	<i>Cargas diversas</i>	
1.º	Para satisfacer a la Junta provincial de beneficencia los derechos correspondientes al examen y censura de cuentas de esta Institución, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Instrucción de 14 de marzo, lo que se calcula puede importar.	800'00
	Para el servicio telefónico	500'00
	Para el seguro de incendios	250'00
		1.550'00
	CAPITULO IV	
	<i>Imprevistos</i>	
1.º	Para gastos de imprevistos	250'00
		250'00
	CAPITULO V	
	<i>Resultas</i>	
1.º	Por lo pendiente de pago del ejercicio 1934.	3.500'00
		3.500'00
	<i>Importa este presupuesto de gastos la suma de</i>	101 866'00

INGRESOS

Artículos		PESETAS
CAPITULO I		
<i>Rentas y valores</i>		
1.º	Rentas y valores del Estado producto de las mismas, correspondientes a intereses de láminas, Deuda perpétua interior, a su favor	17.665'17
<i>Otros valores</i>		
»	Por dividendos de las acciones del Banco de España y Compañía Arrendataria de tabacos	7.239'50
		24.904'67
CAPITULO II		
<i>Conceptos diversos</i>		
1.º	Por réditos de censos	688'79
	Productos que se calcula por donativos y subvenciones de la Junta de Beneficencia y Dirección General de Sanidad	2.000'00
	Subvención voluntaria del Ayuntamiento con destino a suplir el déficit de su presupuesto como Patrono de este Establecimiento	74.000'00
		76.688'79
CAPITULO III		
<i>Resultas.</i>		
1.º	Sobrante que se calcula en efectivo al practicar la liquidación del ejercicio de 1934.	272'54
		272'54
	<i>Asciede este Presupuesto de ingresos a la suma de.</i>	101.866'00

APENDICE

A LAS

ORDENANZAS DE LAS EXACCIONES DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DE 1935

aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 5 de diciembre de 1934 y autorizadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, mediante decreto de 23 de enero de 1935, redactadas como complemento y modificación de las Ordenanzas vigentes

INDICE

ORDENANZA número	
16	Prestación de servicios en el Matadero municipal
56	Servicio de Pompas fúnebres por tracción mecánica
57	Arbitrio no fiscal para promover el revoco y el enlucido de fachadas.

APPENDIX

CONTENTS OF VOLUME 100 OF THE
SERIES OF PUBLICATIONS
OF THE BUREAU OF STATISTICS
AND CENSUS, U. S. DEPARTMENT OF COMMERCE
AND LABOR, WASHINGTON, D. C., 1917

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

ORDENANZA NÚM. 16

Por la prestación de servicios en el Matadero municipal de Valladolid

BASES

- 1.º De acuerdo con lo preceptuado en el apartado N del artículo 368 del Estatuto Municipal, se establece la exacción por este Ayuntamiento de las tasas sobre el uso de los distintos servicios establecidos en el Matadero Municipal de esta capital.
- 2.º Los servicios a que se refiere la base anterior, serán los que se pres-ten por *sacrificio de reses, prestación de local, material y elementos de la nave de Mondonguería, secado natural de pieles y cueros, cámaras frigoríficas, disfrute de establos y básculas para el peso en vivo, almacén y venta de piensos, y derechos de quemadero y aprovechamiento de cadáveres de animales.*
- 3.º El cobro de las tasas que se determinan en esta Ordenanza se efectuará por los siguientes servicios:

DEGUELLO: Por la utilización de locales de matanza y aseo, y personal y material de que disponga el Ayuntamiento. Estas tasas serán satisfechas por el introductor.

MONDONGUERIA: Por la utilización del local, material y elementos de esta dependencia, sin prestación de personal. Abonará estas tasas el introductor.

SECADERO DE PIELES Y CUEROS: Por utilización voluntaria del secadero natural de pieles y cueros de las reses que se sacrifiquen en el Matadero. Estas tasas las satisfará el dueño de las pieles o cueros; no tiene más derechos que el de uso de los colgaderos y montacargas.

CAMARAS FRIGORIFICAS: Por la utilización de las cámaras para la conservación de carnes y otros productos. Estas tasas serán abonadas por los dueños de las carnes y productos.

DISFRUTE DE ESTABLOS: Por la ocupación de establos-nave de exposición. Estas tasas las satisfará el dueño de la res.

PESO EN VIVO: Por la utilización voluntaria de las básculas, para los fines de contratación. Pagará estas tasas el solicitante.

VENTA DE PIENSOS: Por la venta en los locales del Matadero de todos los piensos que se consuman en el mismo. Estas tasas serán abonadas por los adjudicatarios de los suministros de piensos.

QUEMADERO: Por la destrucción de las carnes y reses que se determinen por la inspección sanitaria del Matadero y demás animales muertos, dentro del término municipal, cuando los dueños deseen aprovechar los productos obtenidos. Estas tasas serán abonadas por los dueños de las reses o animales que deseen aprovecharse.

TARIFAS

GRUPO A

DERECHOS DE DEGÜELLO

	<i>Pesetas</i>
Por cada degüello de vaca o buey efectuado	8'75
Por cada ídem de ternera	7'00
Por cada ídem de cerdo	6'50
Por cada ídem de carnero, cabra, oveja o borrego	1'30
Por cada ídem de cordero, lechazo o cabrito	0'90
Por cada ídem de aves y conejos (sin prestación de personal)	0'15

GRUPO B

DERECHOS DE MONDONGUERÍA

(sin prestación de personal)

Por cada despojo de buey o vaca	2'00
Por cada ídem de ternera	1'00
Por cada ídem de cerdo	0'50
Por cada ídem de lanar	0'20

GRUPO C

DERECHOS DE SECADERO NATURAL

Por cada cuero de ganado vacuno y día	0'05
Por cada ciento o fracción de pieles de lanar y día	0'90

GRUPO D

DERECHOS DE CAMARAS FRIGORÍFICAS

CARNES FRESCAS

	<u>Pesetas</u>
Por cada cuarto de buey o vaca y día	0'60
Por cada ternera y día	1'25
Por cada cerdo y día	1'10
Por cada lanar y día	0'20
Por cada ave y conejo y día	0'05

PRODUCTOS VARIOS ENVASADOS

Por cada caja de tamaño grande y día	0'15
Por cada caja de tamaño mediano y día	0'12
Por cada caja de tamaño pequeño y día	0'10

HUEVOS

Por cada cien huevos y día	1'00
----------------------------------	------

ESTERILIZACIÓN POR EL FRÍO

Por cada res porcina durante 25 días	15'00
--	-------

ARRIENDO POR CELDAS INDIVIDUALES

Por cada celda y mes que funcionen las cámaras	40'00
--	-------

VENTA DE HIELO

El producto líquido que se obtenga de la subasta por explotación de la fábrica de hielo aneja al Matadero.

GRUPO E

DISFRUTE DE ESTABLOS Y NAVE DE EXPOSICION

Por cada buey o vaca y día	0'35
Por cada ternera y día	0'20
Por cada cerdo y día	0'25
Por cada lanar y día	0'05

GRUPO F

UTILIZACION DE BASCULAS PARA EL PESO EN VIVO
A PETICION DE LOS CONTRATANTES

Pesetas

Por cada buey o vaca	0'25
Por cada ternera	0'20
Por cada cerdo	0'25
Por cada lanar	0'03

GRUPO G

DERECHOS DE VENTA DE PIENSOS

El 3 por 100 del valor de la mercancía.

GRUPO H

DERECHOS DE QUEMADERO Y APROVECHAMIENTO
DE CADAVERES

Por quemar un buey, vaca o équido mayor	15'00
Por quemar una ternera o équido menor	5'00
Por quemar un cerdo	10'00
Por quemar una lanar, perros, etc.	0'50
En las tasas de quemadero va comprendido el desuello de las reses que lo precisen.	

El Municipio podrá subastar los servicios de Quemadero, en cuyo caso, los derechos o tasas, estarán constituidos por el producto líquido que se obtenga por el arriendo de dicho servicio.

- 4.º Todas las operaciones de quemadero se realizarán bajo la vigilancia de la Inspección sanitaria del Matadero, la que determinará las reses que deben ser desolladas o despedazadas, y las que han de ser destruidas enteras. Los dueños de estas reses o carnes, están obligados a recoger las grasas, pulpas, etc., por su cuenta y en envases de su propiedad.
- 5.º Las carnes que se esterilicen por el frío, serán recogidas en envases por cuenta de sus propietarios y las operaciones de esterilización se efectuarán bajo la Inspección sanitaria del Matadero, la cual determinará las carnes que han de someterse a este tratamiento.

- 6.º Para el cobro de las tasas, la Administración del Matadero extenderá los correspondientes recibos y efectuará diariamente las liquidaciones correspondientes a los servicios prestados, tanto a los introductores de reses como a los tablajeros, anotándolo en los libros correspondientes.
- 7.º El pago de las tasas que figuran en esta Ordenanza, deberá efectuarse diariamente en la Administración del Matadero y dentro de las horas marcadas al efecto.
- 8.º Además de las tasas señaladas en las tarifas de la presente Ordenanza, los interesados abonarán los timbres del Estado y municipales correspondientes.
- 9.º La precedente Ordenanza y tarifa estarán en vigor durante dos años, salvo posterior modificación, a partir de la fecha de inauguración del nuevo Matadero en el año de 1935.

TARIFA

Pesos

5.00
3.50
3.00

Por cada res que cubra de la fecha de la presente se pagará el año:

En el primer orden
En el segundo orden
En el tercer orden

Deventándose las cuotas, en todo caso, por trimestres completos.

1.º La Sección de Arbitrios formará el oportuno Padrón tanto para las reses como para las pajas, según los partes que se transmitirán la Oficina de Obras. Los propietarios están obligados a comunicar a esta Oficina la ejecución de las obras que les han sido encomendadas, sin cuyo requisito y previa inspección por la misma de haberse efectuado las obras, no se cance para en el Padrón.

2.º El pago de dicho arbitrio se efectuará por trimestres, mediante recibos talonarios.

3.º Las cuotas que no fueren satisfechas a su presentación, se exigirán por la vía de apremio.

La presente Ordenanza y tarifa están en vigor durante dos años, salvo posterior modificación a partir de 1.º de enero de 1935.

Arbitrio no fiscal para promover el revoco y enlucido de fachadas

1.º Con arreglo a la autorización que concede el artículo 331 del Estatuto municipal, se establece un arbitrio, no fiscal, con el exclusivo objeto de promover el revoco y enlucido de fachadas.

2.º La obligación de contribuir corresponde al propietario, y nace dicha obligación una vez que sea transcurrido el plazo de un mes señalado por la Alcaldía para efectuarlo, a cuyo efecto la Guardia municipal está obligada a dar cuenta de las fincas cuyas fachadas se hallen en malas condiciones de ornato a la Oficina de obras municipales, para que, previo informe del señor Arquitecto, pueda ser transmitida por la Alcaldía la orden de efectuarlo.

3.º Transcurrido dicho plazo, sin haberlo efectuado, se procederá al cobro del arbitrio sin demora alguna, con arreglo a la presente

TARIFA

Pesetas

Por cada metro cuadrado de fachada no revocada, se pagará al año:	
En calles de primer orden	5'00
En ídem de segundo orden	3'50
En ídem de tercer orden	2'00

Devengándose las cuotas, en todo caso, por trimestres completos.

4.º La Sección de Arbitrios formará el oportuno Padrón, tanto para las altas como para las bajas, según los partes que la transmitirá la Oficina de Obras. Los propietarios están obligados a comunicar a esta Oficina la ejecución de las obras que les han sido encomendadas, sin cuyo requisito y previa inspección por la misma de haberse efectuado las obras, no se causará baja en el Padrón.

5.º El pago de dicho arbitrio se efectuará por trimestres, mediante recibos talonarios.

6.º Las cuotas que no fueren satisfechas a su presentación, se exigirán por la vía de apremio.

La presente Ordenanza y tarifa estará en vigor durante dos años, salvo posterior modificación a partir de 1.º de enero de 1935.

Tarifa por conducción de cadáveres en carrozas de tracción mecánica

1	Carroza-estufa	1.000 pesetas
2	Carroza primera de lujo	600 "
3	Carroza primera clase ordinaria	200 "
4	Carroza segunda clase	50 "
5	Carroza tercera clase	15 "
6	Carroza cuarta clase	2 "



NOMENCLATOR

Constitución

del

Ayuntamiento

y

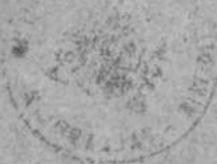
Distritos y Barrios

en que se halla dividido el
término municipal y calles
que comprende cada uno.

NOMENCLATOR

Constitución
del
Ayuntamiento

Distritos y Barrios
en que se halla dividido el
término municipal y calles
que comprende cada uno.



Ayuntamiento de Valladolid

<i>Alcalde-Presidente</i>	D. Mariano Escribano Alvarez.
<i>1.er Teniente de Alcalde</i>	" Miguel de Tena García.
<i>2.º</i> " "	" Mariano Escudero de Solís.
<i>3.er</i> " "	" Medardo Iglesias Diez.
<i>4.º</i> " "	" Mariano Lajo Morais.
<i>5.º</i> " "	" José López Rumayor.
<i>6.º</i> " "	" Amando Valentín Aguilar.
<i>7.º</i> " "	" José María Stampa Pérez.
<i>8.º</i> " "	" Celso Lozano Capellán.
<i>9.º</i> " "	" Ezequiel Núñez y Núñez.
<i>10.º</i> " "	" Joaquín Ibáñez Pastor.
<i>Sindico 1.º</i>	" Luis R. de Huidobro.
<i>Sindico 2.º</i>	" Julio Caro Izquierdo.

CONCEJALES

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| D. Mariano Alcocer Martínez. | D. Antonio Lanzos de Andrés. |
| " Joaquín A. Taladríz. | " Julio Martín Alvarez. |
| " Joaquín Aréchaga. | " Serapio Moratinos. |
| " José Azorín Blanco. | " Pantaleón Muñoz Muñoz. |
| " Vicente Calabaza Pérez. | " Manuel P. Espinosa. |
| " Pedro Camargo Ortega. | " Gerardo Pastor Escudero. |
| " Francisco Cañibano Pérez. | " Ambrosio Pérez. |
| " Luis Cuenca Agudo. | " Antonio Pérez Lorén. |
| " Angel Chamorro Sanz. | " Arturo Pérez Martín. |
| " Doroteo Dávila Villalobos. | " Francisco Pérez López. |
| " Adolfo Delibes Cortés. | " Juan Represa L. de Bustamante. |
| " Agustín Enciso Briñas. | " Jesús Sáez Escobar. |
| " Gonzalo G. Ganges. | " Miguel Sáez Ortega. |
| " Andrés Gómez Carmona. | " Francisco Suárez Santos. |
| " Javier González García. | " Isidoro de la Villa Sanz. |
| " Francisco Hernández Hernández. | |



DELEGACIONES DE LA ALCALDIA

- Obras*, don Manuel P. Espinosa.
Beneficencia, don Jesús Sáez Escobar.
Guardia Municipal, don Ezequiel Núñez.
Matadero, don Francisco Cañibano.
Incendios, don Miguel de Tena.
Alumbrado, don Miguel Sáez Ortega.
Parques, Jardines y Paseos, don José María Stampa.
Carruajes y Circulación, don Francisco Suárez.
Cementerios, don Amando Valentín.
Mercados, don Francisco Hernández.
Limpieza e Higiene, don José Azorín.
Central del Esgueva, don Miguel Sáez Ortega.
Casa Consistorial, don Agustín Enciso.
Alcantarillado, don Gerardo Pastor.
Obras del Matadero, don Francisco Cañibano.
Puestos públicos, don Medardo Iglesias.
Instrucción, Colonias y Comedores escolares, don Mariano Alcocer.
Consumos, don Luis Cuenca Agudo.

REPRESENTACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- En la Escuela de Música*, don Miguel de Tena.
En el Consejo local de Primera enseñanza, don Joaquín A. Taladriz.
En el Monte de Piedad, don Juan Represa.
En el Patronato de Formación Profesional, don Arturo Pérez Martín.
En la Junta Municipal del Censo Electoral, don Mariano Escudero.
En la Junta Provincial de Beneficencia, don José Azorín.
En la Comisión de Seguro de Maternidad, don Antonio Lanzos.
En la Caja de Paro Forzoso, don Medardo Iglesias y don Ezequiel Núñez.



COMISIONES PERMANENTES

en que se halla dividido para conocer de los diversos asuntos de la administración municipal

HACIENDA

OBJETOS

Administración de Propios.—Cargas municipales.—Contabilidad.—Montes.—Transacciones.

- D. Miguel de Tena, Presidente.
- " Mariano Alcocer.
- " Joaquín Aréchaga.
- " José Azorín.
- " Adolfo Delibes.
- " Pascual Espinosa.
- " Antonio Lanzos.
- " Pantaleón Muñoz.
- " Antonio Pérez Lorén.
- " Arturo Pérez Martín.
- " Francisco Suárez.
- " Amando Valentín.

OBRAS

OBJETOS

Alineaciones.—Almacén de herramientas.—Arbolado, viveros y paseos.—Bomberos e incendios.—Estadística topográfica administrativa.—Fuentes.—Levantamiento de planos.—Obras municipales.—Ornato público.—Salubridad y seguridad en toda clase de edificios y de la vía pública.—Vías urbanas y rurales.—Todo lo referente a deslindes, amojonamientos, ensanches de la población y operaciones catastrales.

- D. Medardo Iglesias, Presidente.
- " Vicente Calabaza.
- " Francisco Cañibano.
- " Doroteo Dávila.
- " Gonzalo G. Ganges.
- " Celso Lozano.
- " Ezequiel Núñez.
- " Francisco Pérez.
- " Juan Represa.
- " Jesús Sáez Escobar.
- " Miguel Sáez.
- " José María Stampa.

POLICIA Y ESTABLECIMIENTOS

OBJETOS

Abastos, pesas, medidas y repesos.—Alumbrado público.—Beneficencia.—Calamidades públicas.—Cárceles.—Carruajes.—Cementerios.—Higiene pública.—Limpieza de las calles.—Mataderos.—Mercados.—Orden público.—Parque de Policía urbana.—Vigilancia.

D. Mariano Escudero, Presidente.

" Pedro Camargo.

" Julio Cano.

" Agustín Enciso.

" Joaquín Ibáñez.

" Medardo Iglesias.

" Antonio Lanzos.

" José López Rumayor.

" Serapio Moratinos.

" Pantaleón Muñoz.

" Ezequiel Núñez.

" Miguel Sáez Ortega.

" Jesús Sáez Escobar.

" Francisco Pérez.

ESTADISTICA, INSTRUCCION Y GOBIERNO

OBJETOS

Alojamientos y bagajes.—Archivo y Biblioteca.—Elecciones.—Estadística.—Ferias y festejos públicos.—Gobierno interior.—Instrucción pública.—Inventarios generales.—Ordenanzas municipales y Reglamentos.—Padrón de habitantes.—Reemplazo del Ejército.

D. José María Stampa, Presidente.

" Mariano Alcocer.

" Joaquín Aréchaga.

" José Azorín.

" Angel Chamorro.

" Adolfo Delibes.

" Agustín Enciso.

" Pascual Espinosa.

" Julio Martín.

" Gerardo Pastor.

" Arturo Pérez Martín.

" Francisco Suárez.

" Isidoro de la Villa.

CONSUMOS

OBJETOS

Inspección, vigilancia y todo cuanto se relacione con la Administración de dicho impuesto.

Sr. Alcalde-Presidente.

D. José Azorín.

" Vicente Calabaza.

" Pedro Camargo.

" Julio Cano.

" Francisco Cañibano.

" Luis Cuenca.

" Angel Chamorro.

" Doroteo Dávila.

" Andrés Gómez.

" Francisco Hernández.

" Luis R. de Huidobro.

" Mariano Lajo.

" Serapio Moratinos.

" Juan Represa.

ABASTOS

D. Amando Valentín, Presidente.

" Joaquín A. Taladríz.

" Vicente Calabaza.

" Julio Cano.

" Francisco Cañibano.

" Luis Cuenca.

" Andrés Gómez Carmona.

" Francisco Hernández.

" Luis Huidobro.

" Mariano Lajo.

" Pantaleón Muñoz.

" Antonio Pérez Lorén.

" Miguel Sáez.

SANEAMIENTO

D. Gerardo Pastor, Presidente.

" Angel Chamorro.

" Adolfo Delibes.

" Pascual Espinosa.

" Luis Huidobro.

" Joaquín Ibáñez.

" Antonio Lanzas.

- D. Eugenio Guerra Martín.
- " Daniel Guillermo Baroja.
- " Miguel Prado de la Cuesta.
- " José de los Ríos Mongil.

} *Concejales
de la Cámara
de la Propiedad*

SECCIONES DE RECLUTA

Primera.

- D. Joaquín Ibáñez, Presidente.
 - " José Azorín.
 - " Pedro Camargo.
 - " Manuel P. Espinosa.
 - " Pantaleón Muñoz.
 - " Juan Represa.
 - " Luis R. de Huidobro (Síndico).
- Secretario, don José Burgos Boezo.

Segunda

- D. Mariano Lajo, Presidente.
 - " Luis Cuenca.
 - " Serapio Moratinos.
 - " Gerardo Pastor.
 - " Francisco Suárez.
 - " Amando Valentín.
 - " Julio Cano (Síndico).
- Secretario, D. Crispulo F. de Vargas.

COMISIONES ESPECIALES

De Aguas y Matadero.

- Sr. Alcalde-Presidente.
 - D. Joaquín A. Taladriz.
 - " Francisco Cañibano.
 - " Pascual Espinosa.
 - " Medardo Iglesias.
 - " Mariano Lajo.
 - " Serapio Moratinos.
 - " Ambrosio Pérez.
 - " Antonio Pérez Lorén.
 - " Carlos Quintana.
 - " José Stampa Ferrer.
 - " Miguel Tena.
- Sr. Arquitecto.
- " Ingeniero de Vías y Obras.
 - " Ingeniero Industrial.
 - " Interventor.
 - " Letrado Consistorial.

DE AUTOBUSES

Sr. Alcalde-Presidente.

D. Joaquín Ibáñez.

" Ezequiel Núñez.

" Ambrosio Pérez.

" José María Stampa.

Personal del Excmo. Ayuntamiento a cuyo cargo
están los diferentes servicios
municipales

SECCION GUBERNATIVA

<i>Secretario general</i>	D. Rufino Zaragoza Domínguez.
<i>Oficial Mayor</i>	" José Burgos Boezo.
<i>Id. 1.º</i>	" Crispulo Feliz de Vargas.
<i>Id. 1.º</i>	" G. Leandro Pérez.
<i>Id. 2.º</i>	" Claudio Sánchez Maldonado.
<i>Id. 2.º</i>	" Octaviano Samaniego.
<i>Id. 2.º</i>	" Gerardo Serrano.
<i>Id. 3.º</i>	" Juan Carbajosa Cubero.
<i>Auxiliar Escribiente</i>	" Antonio Rodríguez.
" "	Srta. Aurora Pérez Pumar.
<i>Taquimecanógrafa auxiliar</i>	" Ana María Pérez.
" "	" Isabel Gil Hernández.
" "	" Matilde Sánchez Serrano.

ARCHIVO

<i>Archivero-Bibliotecario</i>	D. Adolfo García Olmedo.
--	--------------------------

SECCION ADMINISTRATIVA

INTERVENCION

<i>Interventor</i>	D. Manuel López Andrés.
<i>Jefe de Contabilidad</i>	(Vacante).
<i>Oficial 2.º</i>	D. Rafael Díaz de Velasco.
<i>Taqui-mecanógrafa</i>	Srta. María Bustelo Méndez.
<i>Escribiente</i>	D. Carlos Fernández Villa.
<i>Idem</i>	Srta. María Teresa Baeza.

ARBITRIOS MUNICIPALES

<i>Jefe técnico de Hacienda</i>	D. Ildefonso Nieto.
<i>Oficial 1.º</i>	" Fernando de la Fuente.
<i>Oficial 3.º</i>	" Sebastián Garrote Rochette.
<i>Escribiente</i>	" Vicente García Cabello.
<i>Expendedora de Timbre municipal.</i>	D.ª Basa Grande González.
<i>Inspector-Cobrador</i>	D. Raimundo San José.
<i>Agente Ejecutivo</i>	" Jesús Moneo Mingo.

DEPOSITARIA

<i>Depositario</i>	D. Eduardo Rubio de Medina.
<i>Auxiliar</i>	" Manuel Jalón.
<i>Escribiente</i>	" José Monreal Zarca.

SECCION DE BENEFICENCIA

Decano D. Alberto Macías Picavea.

Médicos de visita domiciliaria

- 1.er Distrito. D. Guillermo Ramos Crespo.—Miguel Iscar, 11.
2.º " " Antolín Contreras.—Plaza Universidad, 1.
3.er " " Manuel Carnicer Arrontes.—Libertad, 7 y 9.
4.º " " Silvino Tejerina.—Plaza Salvador, 1.
5.º " " José Luis Fernández Gallego (interino).—Perú, 28.
6.º " " Enrique Feito.—Catedral, 1.
7.º " " Gabino Sánchez Arés.—Plaza del Museo, 5.
8.º " " Lucio de la Plaza Recio.—Angustias, 44.
9.º " " Arturo Fernández Corredor.—Matías Sangrador, 7.
10.º " " Victorio Cocho.—Arribas, 22.
11.º " " Luis Diez Crespo.—Claudio Moyano, 7.
12.º " " Gregorio Cerrato Alonso.—Nueva de la Estación, 59.
13.º " " José María Diez Crespo.—Claudio Moyano, 7.

De la Casa de Socorro

- D. Francisco Suárez López.
" Cipriano Pastor Soto.
" Mario González Sisniega.
" Angel López de Letona (interino).
" Leandro García Cabello (interino).
" Julián García Alvarez (interino).

Tocólogos

- 2.º y 3.er Distrito. D. Gregorio Vega Diaz.—Plaza Portugalete, 6.
1.º y 4.º " " Rigoberto Cortejoso.—Miguel G. Vega.

Profesoras en partos

- 1.er Distrito.—D.^a Asunción Paniagua.—Macías Picavea, 3.
2.º " " Luisa Orozco Sardón.—Teresa Gil, 13 y 15.
3.er " " María Bazán.—María Cruz, 26.
4.º " " Flora Martín.—Perú, 2.

Farmacéuticos

Todos los de la población.

Practicantes

- D. Isaac Alonso Vara.
" Arsenio Candelas.
" Manuel Cantuche.
" Leovigildo Garrido.

- D. Victoriano Martínez.
- " Pedro Villanueva.
- " Luis Redondo Martín.
- " Alipio Pastor de la Peña.
- " Julio Gardoqui Moreno.
- " Obdulio Martín.

AGREGADOS AL INSTITUTO DE PUERICULTURA Y MATERNOLOGIA

- Director de la Gota de Leche* D. José García Conde.
- Practicante* " Sabiniano García Abad.

INSPECTORES VETERINARIOS MUNICIPALES

- Jefe* D. Siro Azcona Asensio.
- Inspector* " Feliciano Estevez.
- " " Eladio Loriente.
- " " Nicéforo Velasco.
- " " José López Cornide.
- " " Francisco López.
- " " Emilio M. Carnicero.

CEMENTERIO

- Conserje* D. Benito Alvarez de la Cruz.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESCUELAS NACIONALES

NIÑOS

1. *Práctica Graduada*.—Aneja a la Normal (seis secciones).—Regente, don Rafael López Sánchez.—Plaza del Campillo.—Matriculados, 249 alumnos.
 1. *Graduada "Giner de los Ríos"* (trece secciones).—Director, don Rafael López Sánchez.—Maldonado, 1.—Matriculados, 554 alumnos.
 2. *Graduada "José Zorrilla"* (seis secciones).—Director, don Francisco Sánz.—Tercias, 1.—Matriculados, 260 alumnos.
 3. *Graduada "Modesto Lafuente"* (tres secciones).—Director, don Vicente Villameriel.—Paraíso, 3.—Matriculados, 150 alumnos.
 4. *Graduada "Pablo Iglesias"* (cuatro secciones).—Director don Isaác Ramos.—Miguel G. Vega (Victoria).—Matriculados, 214 alumnos.
 5. *Graduada "Manuel B. Cossío"* (cinco secciones).—Director, don Leoncio Toves.—Plaza Diez y Rodríguez.—Matriculados, 264 alumnos.
 6. *Graduada "Pi y Margall"* (tres secciones).—Director, don Inocencio Gómez.—Pi y Margall, 32.—Matriculados, 147 alumnos.
 7. *Graduada "Macías Picavea"* (cinco secciones).—Director, don Quintín de Castro.—Madre de Dios (San Pedro).—Matriculados, 250.
 8. *Graduada "Miguel de Cervantes"* (seis secciones).—Director, don Ezequiel Otero Alvarez.—Las Delicias.—Matriculados, 300 alumnos.
 9. *Unitaria "Cristóbal Colón"*.—Director, don Mauricio Rubio Corihuela.—Pajarillos Altos, 9.—Matriculados, 58 alumnos.
 10. *Graduada "Blasco Ibañez"* (tres secciones).—Director, don José Gómez Vega.—Paseo de San Isidro.—Matriculados, 150 alumnos.
 11. *Unitaria "Juan de Juni"*.—Director, don Eduardo Pajares.—Cañada de Puente Duero (Rubia).—Matriculados, 65 alumnos.
- Unitaria del Hospicio provincial*.—Director, don Julián Gil.—Plaza de la Trinidad, 2.

NIÑAS

1. *Práctica Graduada "Giner de los Ríos"* (trece secciones).—Regente, doña Asunción Irueste.—Maldonado, 3.—Matriculadas, 530 alumnas.
2. *Graduada "Pestalozzi"* (cuatro secciones).—Directora, doña Teresa Vicente.—San Ignacio, 9.—Matriculadas, 193 alumnas. a
3. *Unitaria "Jaime Balmes"*.—Directora, doña Manuela de la Torre.—Colmenares, L. M.—Matriculadas, 81 alumnas.
4. *Graduada "Pablo Iglesias"* (cuatro secciones).—Directora, doña Ig-

- nacia Rodríguez.—Miguel G. Vega (La Victoria).—Matriculadas, 200 alumnas.
5. *Graduada "Luis Vives"* (seis secciones).—Directora, doña María Fernández Soria.—Núñez de Arce, 23.—Matriculadas, 240 alumnas.
 6. *Graduada "Miguel de Cervantes"* (seis secciones).—Directora, doña María del Carmen Marcos.—Las Delicias.—Matriculadas, 300.
 7. *Graduada "José María Lacort"* (cuatro secciones).—Directora, doña María López.—José María Lacort, 18.—Matriculadas, 200 alumnas.
 8. *Unitaria "Rosario de Acuña"*.—Directora, doña Eulalia Fernández.—Centro A. (Pajarillos).—Matriculadas, 70 alumnas.
 9. *Graduada "Manuel B. Cossío"* (cinco secciones).—Directora, doña Luisa Santos Morán.—Plaza Diez y Rodríguez.—Matriculadas, 240 alumnas.
 10. *Graduada "Concepción Arenal"* (tres secciones).—Directora doña Maximiliana González.—Avenida de Palencia.—Matriculadas, 136 alumnas.
 11. *Unitaria "Alonso Berruguete"*.—Directora, doña María del Pilar Vega.—Cañada Puente Duero (Rubia).—Matriculadas, 84 alumnas.
- Graduada "Blasco Ibañez"* (dos secciones).—Paseo de San Isidro.—Matriculadas, 100 alumnas.
- Unitaria del Hospicio provincial.*—Directora doña María de la Concepción Calleja.—Plaza de la Trinidad, 2.—Matriculadas, 60 alumnas.
- Unitaria del Hospicio provincial.*—Directora, doña Bernarda Garrote.—Plaza de la Trinidad, 2.—Matriculadas, 80 alumnas.
- Graduada Práctica profesional* (cuatro secciones).—Plaza del Campillo. Matriculadas, 100 alumnas.
- Graduada Práctica profesional* (cuatro secciones).—Paseo de Zorrilla.—Matriculadas, 130 alumnas.

PARVULOS

1. *Graduada "Menéndez Pelayo"* (tres secciones).—Directora, doña Amelia Pérez.—Muro, 4.—Matriculados, 135 alumnos.
1. *Graduada "aneja a la Normal"* (cuatro secciones).—Regente, doña Asunción Irueste.—Plaza del Campillo.—Matriculados, 168 alumnos.
2. *Unitaria "María Guerrero"*.—Directora, doña María Cayón.—Plaza de Zorrilla (Pradera).—Matriculados, 70 alumnos.
3. *Unitaria "Joaquín Costa", 1.*—Directora, doña Carmen Fernández.—Expósitos, 2.—Matriculados, 60 alumnos.
3. *Unitaria "Joaquín Costa", 2.*—Directora, doña Adelaida Caramazona.—Expósitos, 2.—Matriculados, 53 alumnos.
4. *Unitaria "Martí y Monsó"*.—Directora, doña María Burrieza.—Sanchez Román, G.—Matriculados, 53 alumnos.
5. *Unitaria "Gabriel y Galán"*.—Directora, doña Dorotea Blanco.—Velardes, 6.—Matriculados, 140 alumnos.
6. *Unitaria "Mariana Pineda"*.—Directora, doña Isabel Andrés Zamora. González Dueñas.—Matriculados, 70 alumnos.
7. *Graduada "Rosalía de Castro"* (tres secciones).—Directora, doña Ma-

- ría Gómez Fernández.—Santiago Rusiñol, 1.—Matriculados, 150 alumnos.
8. *Graduada "Pablo Iglesias"* (tres secciones).—Directora, doña Lucila Miguel Sancho.—Miguel G. Vega (Victoria).—Matriculados, 156 alumnos.
 9. *Graduada "Nicolás Salmerón"* (tres secciones).—Directora, doña Aurelia Picón.—Marqués, 5.—Matriculados, 190 alumnos.
 10. *Unitaria "Gregorio Fernández"*.—Directora, doña Luisa Moretón.—Cañada de Puente Duero (Rubia).—Matriculados, 90 alumnos.
 11. *Unitaria "Manuel B. Cossío"*.—Directora, doña Amparo Seisdedos.—Plaza Diez y Rodríguez.—Matriculados, 54 alumnos.
 12. *Unitaria "Manuel B. Cossío"*.—Directora, doña María Candelas González.—Plaza Diez y Rodríguez.—Matriculados, 54 alumnos.

MIXTAS

- Unitaria*.—Director, don Tomás Velasco.—Camino Viejo Simancas.—Matriculados, 62 alumnos.
- Unitaria*.—Director don Ildefonso Bayona.—Pinar de Antequera.—Matriculados, 40 alumnos.
- Unitaria*.—Directora, doña Valentina Alonso de la Viuda.—La Overuela.—Matriculados, 38 alumnos.

ESCUELA MUNICIPAL

- Graduada "Miguel Iscar"* (ocho secciones).—Directora, doña María del Carmen Rubio.—Cadenas de San Gregorio, 10 y 12.—Matriculados, 402 alumnos.

EN TRAMITE DE CREACION

- Dos secciones de párvulos en el Paseo de Zorrilla, grupo "*Emilio Castelar*". Una sección de niños y otra de niñas en la Plaza de Diez y Rodríguez, Grupo "*Manuel B. Cossío*".
- Tres secciones de párvulos en la Plaza del Duque, número 16, en el grupo "*Gabriel y Galán*", que se trasladará a dicho lugar.

DISTRITOS Y BARRIOS

en que se halla dividido el término municipal y calles que comprende cada uno

Primer Distrito

BARRIO DE MENDIZABAL

Calles que comprende.—Alarcón, Alcayeres, Alegría, Atrio de Santiago, Boteros, Cebadería, Chisperos, Claudio Moyano, Constitución, Consuelo, Corrillo, Doce de Abril, Doña María de Molina (del 7 al 15 y del 36 al 46), Duque de la Victoria, Especería, Ferrari, Fray Antonio Alcalde, Jesús, Lencería, Lonja, Manzana, Mendizábal, Miguel Iscar (letras B, E, F), Montero Calvo, Moyano, Pasión, Peligros, Peso, Plaza Mayor, Quiñones, Ricote, Rinconada, Sandoval, San Francisco, San Roque, Santa María, Santander, Santiago, Torneros, Val (calle), Viana y Zúñiga.

BARRIO DEL PONIENTE

Calles que comprende.—Calixto F. de al Torre, Campanas, Caridad, Comedias, Cortes Constituyentes, Correo, Doctrinos, Doña María de Molina (del 1 al 15 y del 2 al 34), Palagués, Martí y Monsó (plazuela de), Pedro Niño, Poniente (plazuela del), Reina, Sánchez Román, San Lorenzo (calle y paseo de), Santa Ana (plaza de), Veinte de Febrero.

2.º Distrito.—CAMPO GRANDE

BARRIO DE ZORRILLA

Calles que comprende.—Arco de Ladrillo, Avenida de la República, Capuchinos Viejos, Colmenares, Curtidores, Diez y Rodríguez, Doña Marina de Escobar, Doña Paulina Harriet, Espolón Viejo, Estación del Ferrocarril del Norte, Fermín Galán, Blasco Ibáñez (paseo de), Florida, Gabilondo, García Hernández (paseo de), Gregorio Fernández, Hospital Militar (paseo del), Juan de Juni, Mantilla, Miguel Iscar (números), Muro, Pablo Iglesias (plaza de), Pedro Ponce de León, Perú, Pradillo del Prado, Puente Colgante (calle del), Rastro, Recoletas, Recondo (carretera de), San Ildefonso, San José, Tenerías (calle y plazuela), Zorrilla (paseo y plaza).

BARRIO DEL PUENTE COLGANTE

Calles que comprende.—Alcoholera (callejón de la), Madrid (carretera de), Mercedes, Salamanca, Taladriz (paseo de), Tres Amigos, Lagares y Riveras

BARRIO DE TRANQUE

Calles que comprende.—Arca Real, Caamaño, Clodoaldo Tranque, Embajadores, Evencio Tranque, Federico Tranque (sin nombre oficial), Jaca, Progreso, Vegafría.

BARRIO DE LA RUBIA

Calles que comprende.—Aurora, Camino de la Esperanza, Ernesto Ibáñez, Estrella, Goya, Hilarión Eslava, La Rubia, Luna, Murillo, Puente Duero (cañada y carretera), Santiago Alba, Simancas (Camino Viejo de), Tomás Bretón, Sol, Velázquez.

3.er Distrito.—ARGALES

BARRIO DE ARGALES

Calles que comprende.—Acibelas, Cadena, Cruz Verde (calle de la), Don Pedro de la Gasca, Estación, Ferrocarril, General Ruiz, Hostieros, Joaquín Costa, Loza, Mariano Fernández Cubas, Nicolás Salmerón, Nogal, Pi y Margall, Tras de San Andrés y Vega.

4.º Distrito.—CAMPILLO

BARRIO DE RUIZ ZORRILLA

Calles que comprende.—Alonso Pesquera (desde el 17 al 25), Asunción, Campillo de San Andrés (plazuela de), Cruz Verde (plazuela de la), Don Sancho (impares), Francisco Ferrer, Fructuoso García, José María Lacort (pares), María Guerrero, Martínez Villegas, Niña Guapa, Ruiz Zorrilla, San Isidro (calle de) (derecha de la carretera), San Luis, Tudela (calle de) (pares).

BARRIO DE LAS DELICIAS

Calles que comprende.—Alejandro Tranque, Canterac (camino Viejo y calle), Canterac (carretera), Claudio Ruiz, Consuelo, Detrás de la Estación (carretera), Manuel Sánchez, María Cruz, Marqués, Once de Diciembre, San Isidro (paseo) (derecha), Mesones de Puente Duero, Primeras Delicias, Cura, Rambla de Villanueva, San Isidro (subida a la ermita), San Vicente (paseo de), Segovia (calle y accesorio), Sotillo, Trabajo (del), Lagares y Riberas.

5.º Distrito.—FUENTE DORADA

BARRIO DEL REGALADO

Calles que comprende.—Cánovas del Castillo, Castelar, Ebanistería, Enrique IV, Fray Luis de León (del 1 al 11 y del 2 al 20), Fuente Dorada (plaza de la), Gallegos, González Peña, Guarnicioneros (portales de), Gutiérrez (pasaje de), José María Lacort (del 1 al 3), Libertad (calle de la) (del 1 al 29 y del 2 al 12), López Gómez, Matías Sangrador, Núñez de Arce (del 1 al 21 y del 2 al 20), Ochoavo (plaza del), Regalado, Salvador (calle) (del 1 al 7 y del 2 al 14), Salvador (plaza del), San Felipe Neri, Sierpes y Teresa Gil.

BARRIO DEL CONDE ANSUREZ

Calles que comprende.—Arces (calle y plazuela), Cantarranillas (calle y plazuela), Concepción, Conde Ansúrez, Consuelo, Cruz del Val, Doctor Cazalla, Encarnación, Expositos (del 1 al 15 y del 2 al 14), Fabioneli (calle y plazuela), Francisco Zarándona, Gardoqui, General Almirante, Guadamacilleros, León (del 1 al 7 y del 2 al 6), Leopoldo Cano (del 1 al 11 y del 2 al 12), Macías Picavea (del 1 al 41 y del 2 al 60), Platerías, Riego (impares), Rosario (plazuela) (del 1 al 6), Rúa Oscura, San Benito, San Blás, San Ignacio, San Miguel (plaza de), Santa Brígida (plazuela de), Santo Domingo de Guzmán (impares), Val (plaza del), Zapico.

6.º Distrito.—MUSEO

BARRIO DE CERVANTES

Calles que comprende.—Catorce metros, Cervantes, Esquila, Fuente Amarga, Huelgas (del 2 al 14), Industrias, Jardines, Maravillas, Marquesa de Squilache, Nicasio Pérez, O, Palomares, Pérez Galdós (plaza de), Portillo de la Pólvora (pares), Porvenir, Primero de Mayo, Tomás Meave, Puertas (calleja de), Rafael Cano (plazuela de), Salud (calle y carretera), San Bartolomé (calle de), San Isidro (paseo y calle, izquierda de la carretera), San Juan (calle), San Juan (plazuela, excepto los números 6 y 7), San Rafael, Santa Lucía, Transversal, Tudela (calle, impares), Veinte metros, Velardes (pares) y Verbena.

BARRIO DE LOS VADILLOS

Calles que comprende.—Ángel García, Centro, Era de Calvo, Era de los Ingleses, Era de Perrero, Gabriel y Galán, Higinio Mangas, Julián Humanes, Pajarillos Bajos, Pilarica, Puente de la Reina, Puente encarnado, Puertas (calleja de), Quintero Renedo (pares), Rincón del Esqueva, Santiago Rusiñol, Silió, Unión, Villabáñez y Huertas.

BARRIO DE LOS PAJARILLOS

Calles que comprende.—Alta (calle), Buenavista, Buenos Aires, carretera de Tudela, carretera de Villabáñez, Casasola, Caserío de Hoyos, Crematorio, Espaldas de las del Centro, Mayor, Medio, Nominalda, orilla izquierda del Esgueva, Pajarillos Altos, Palenque, Ribera de los Chavelos, Ribera del Paramillo, Subida a San Isidro (páramo), Travesía 1.^a (derecha), Travesía 1.^a (izquierda), Travesía 2.^a (derecha), Travesía 2.^a (izquierda), Villa Carmen.

BARRIO DE LA UNIVERSIDAD

Calles que comprende.—Alonso Pesquera (del 1 al 15 y del 8 al 36), Colegio de Santa Cruz (plaza de), Cura (corral del), Doncellas, Don Sancho (pares), Don Simón Aranda, Fidel Recio, Fray Luis de León (de los números 13 y 20 en adelante), Hospedería, José María Lacort (número 11), Librería, Maldonado, Merced, Núñez de Arce (de los números 22 y 23 en adelante), Pedro Barruecos, Reyes, Ruiz-Hernández (pares), Salvador (calle) (de los números 9 y 16 en adelante), San Antón y Tercias.

7.º Distrito.—CHANCILLERIA

BARRIO DE LINARES

Calles que comprende.—Atocha, Carmen, Carmen (campiña), Cementerio (camino del), Cerrada, Cuatro Huertas, Chancillería, (plazuela de), Charcas, Democracia, Gondomar, González Dueñas, Invernadero, Linares, Madre de Dios, Matadero, Noria, Olmo, Paso a Linares, Paso al Portillo del Prado, Real de Burgos, Relatores, Renedo (carretera de), Santa Clara, Santander (carretera de), Sanz y Forés, Soto, Tirso de Molina, Lagares, Riberas y Afueras.

BARRIO DEL HOSPITAL

Calles que comprende.—Alamillos, Cárcel, Cardenal Mendoza, Colón, Comunidades, Don Andrés de Laorden, Don Juan de Mambrilla, (del 18 al 39 y del 42 al 46), Facultad de Medicina, Huelgas (del 6 al 40 y todos los impares), Hospital provincial, Itera, Moral, Nueva del Carmen, Paso a las Tres Huertas, Pólvora, Portillo Pólvora, Ribera de Gamboa, Prado de la Magdalena (paseo), Renedo (impares), Revilla, San Juan (plazuela, números 6 y 7), Velardes (impares).

8.º Distrito.—PORTUGALETE

BARRIO DE CALDERON

Calles que comprende.—Alonso Berruguete, Angustias, Bao, Bolo de la Antigua, Echegaray, Fernando V., León (del 9 al 13 y del 8 al 18),

Leopoldo Cano (del 13 al 25 y del 14 al 30), Macías Picavea, del 43 al 63 y del 62 al 74), Magaña, Portugaleta (plaza de), Riego (pares), Rosarillo (calle), Rosarillo (plazuela, del 7 al 15), San Diego y Solanilla.

BARRIO DE LA CATEDRAL

Calles que comprende.—Arribas, Antigua (de la), Cabañuelas, Camarín de San Martín, Cardenal Cos, Cascajares, Don Juan Mambrilla (del 1 al 17 y del 2 al 40), Duque de Lerma, Esgueva, León de la Catedral, Libertad (calle, número 14 al 22), Libertad (plaza de la), Moros, Nueva de San Martín, Quevedo, Ruíz Hernández (impares), Tintes, Universidad (plaza de la).

BARRIO DEL EMPECINADO

Calles que comprende.—Avenida de Ramón y Cajal, Cadenas de San Gregorio, Empecinado, Fray Luis de Granada, Jardinero, Lira, Marqués del Duero, Padilla, Paraíso, Prado (calle del), Puebla, Sábano, San Martín, San Pablo (plaza de, números 1 y 4), Torrecilla y Vírgenes.

9.º Distrito.—PUENTE MAYOR

BARRIO DEL HOSPICIO

Calles que comprende.—Carranza (plazuela de), Ciegos (plazuela de los), Don Pedro (corral de), Emperador, Expósitos (de los números 16 y 17 en adelante), Imperial, Isabel la Católica (paseo de), Isidro Polo, Lecheras, Luis Rojo, Mirabel, Paz, Pozo, Puente Mayor, San Nicolás (plazuela de), San Pablo (plaza de, número 2), San Quirce, Santa Teresa (calle), Santa Teresa (rondilla de), Santo Domingo de Guzmán (pares), Sinagoga, Tahona, Trinidad (plazuela de la).

BARRIO DE LA VICTORIA

Calles que comprende.—Barrero de Silió, Cabildo (El), Carretera de Cigales, Espinar (El), Esclusas 41 y 42, Medio, Miguel González Vega, (antes Victoria), Navabuena, San Bartolomé (plaza de), de San Lázaro, Pisuerga (calle de), Zamadueñas, Riberas y Lagares.

BARRIO DEL CANAL DE CASTILLA

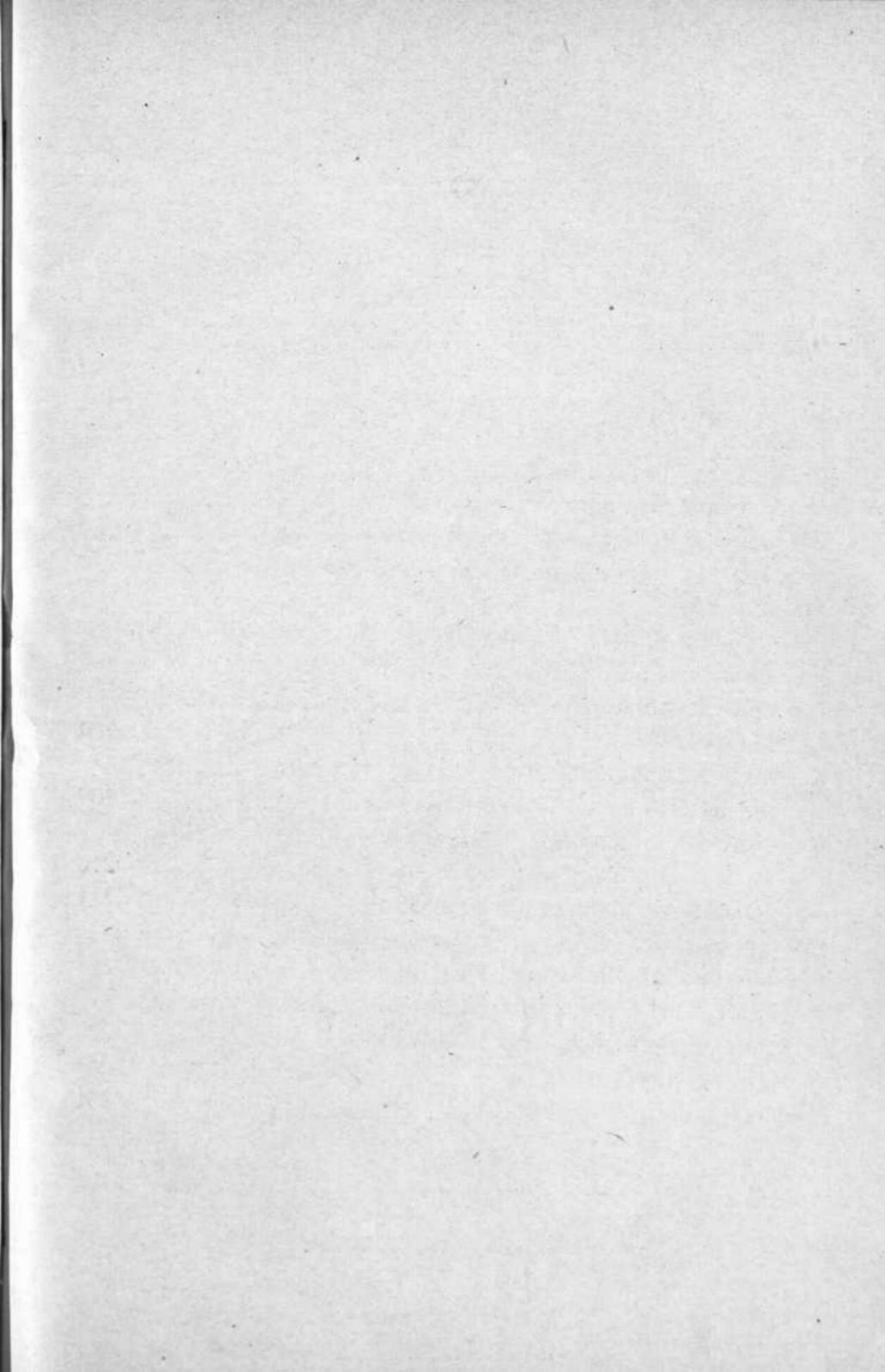
Calles que comprende.—Bambilla, Barco de San Vicente, Barrero de Silió, Buenavista, Calera, Canal (calle), Circular del Canal (plaza), Eras (calle), Fuente el Sol, Fundición del Canal, Huertas (calle), Mirador (acera del), Muelle (paseo del), Olma, Palero, Peninsular, Puente de Hierro, Rambla y Tejares.

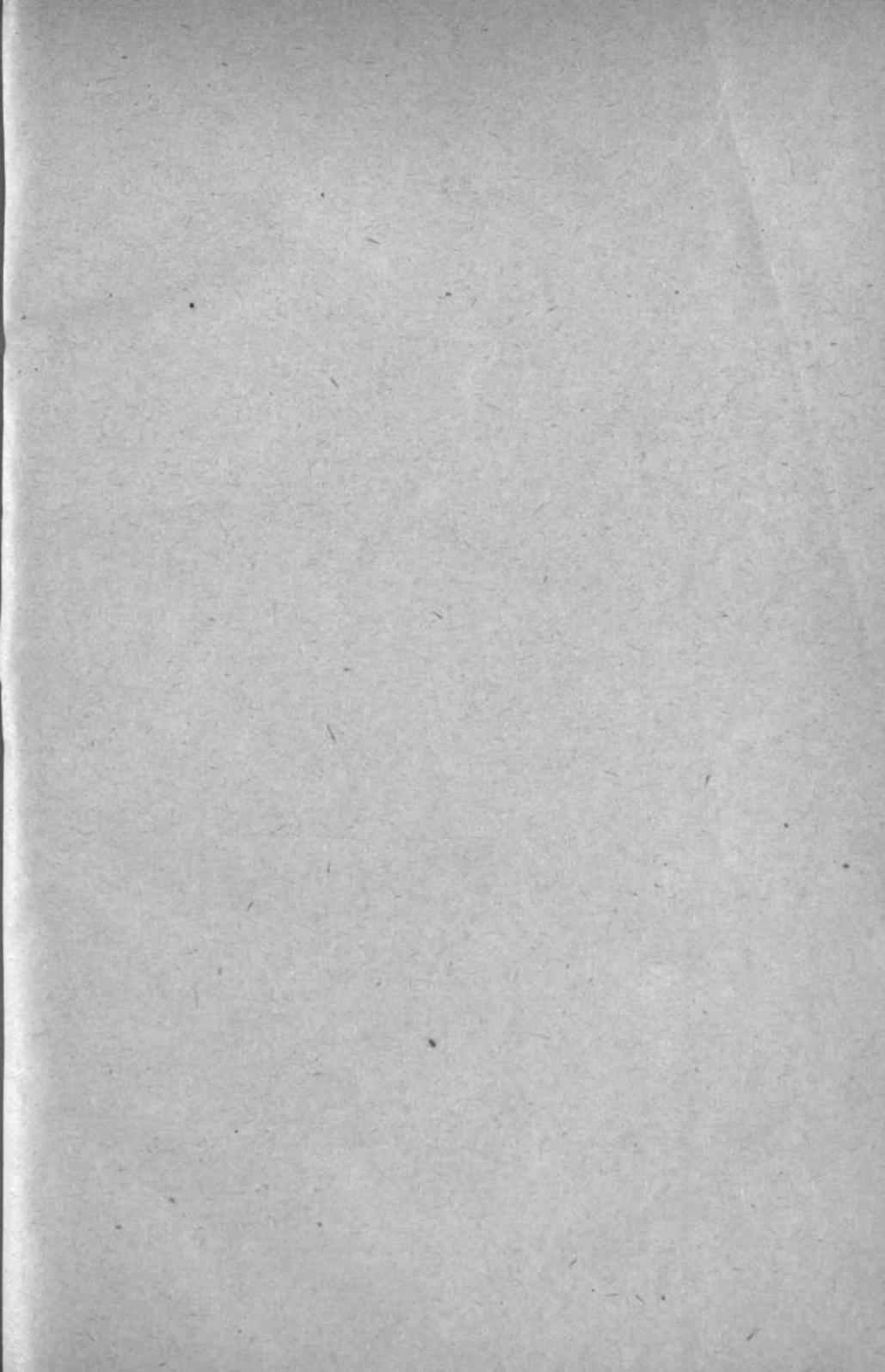
ALCALDIA PEDANEAS

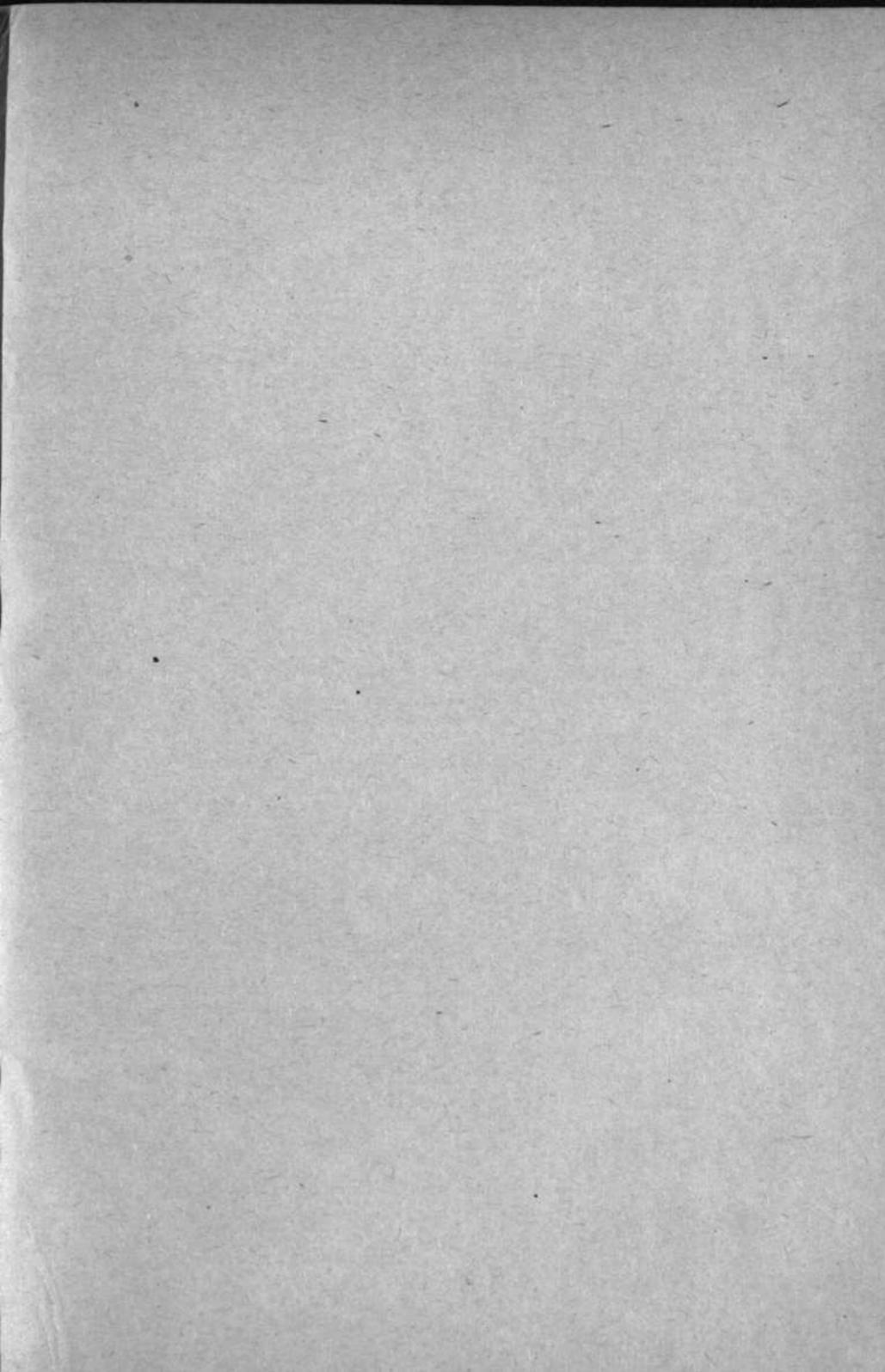
Overuela
Navabuena
Pinares de Antequera y Esparragal

INDICE

	<u>Página</u>
Bases para la ejecución del Presupuesto.....	5
Resumen del Presupuesto Ordinario.....	11
Presupuesto Ordinario de Gastos	15
Presupuesto Ordinario de Ingresos.....	133
Presupuesto Especial de Saneamiento, Gastos	183
Presupuesto Especial de Saneamiento, Ingresos.....	191
Liquidación y Resultados del ejercicio de 1934.	199
Relación de créditos pendientes de cobro, por resultados de 1934.....	201
Relación de obligaciones pendientes de pago, por Resultados de 1934.....	204
Relación de obligaciones pendientes de cobro, por cuentas de Resultados y Presupuesto de Saneamiento.....	209
Relación de obligaciones pendientes de pago, por cuenta de Resultados. Presupuesto de Saneamiento.	210
Suplemento y habilitación de crédito.....	211
Presupuesto del Hospital de Santa María de Esgueva e Instituto de Puericultura y Maternidad.....	219
Apéndice a las Ordenanzas de las exacciones de ingresos para el presupuesto de 1935.....	225
Nomenclátor.....	235
Distritos y barrios.....	251







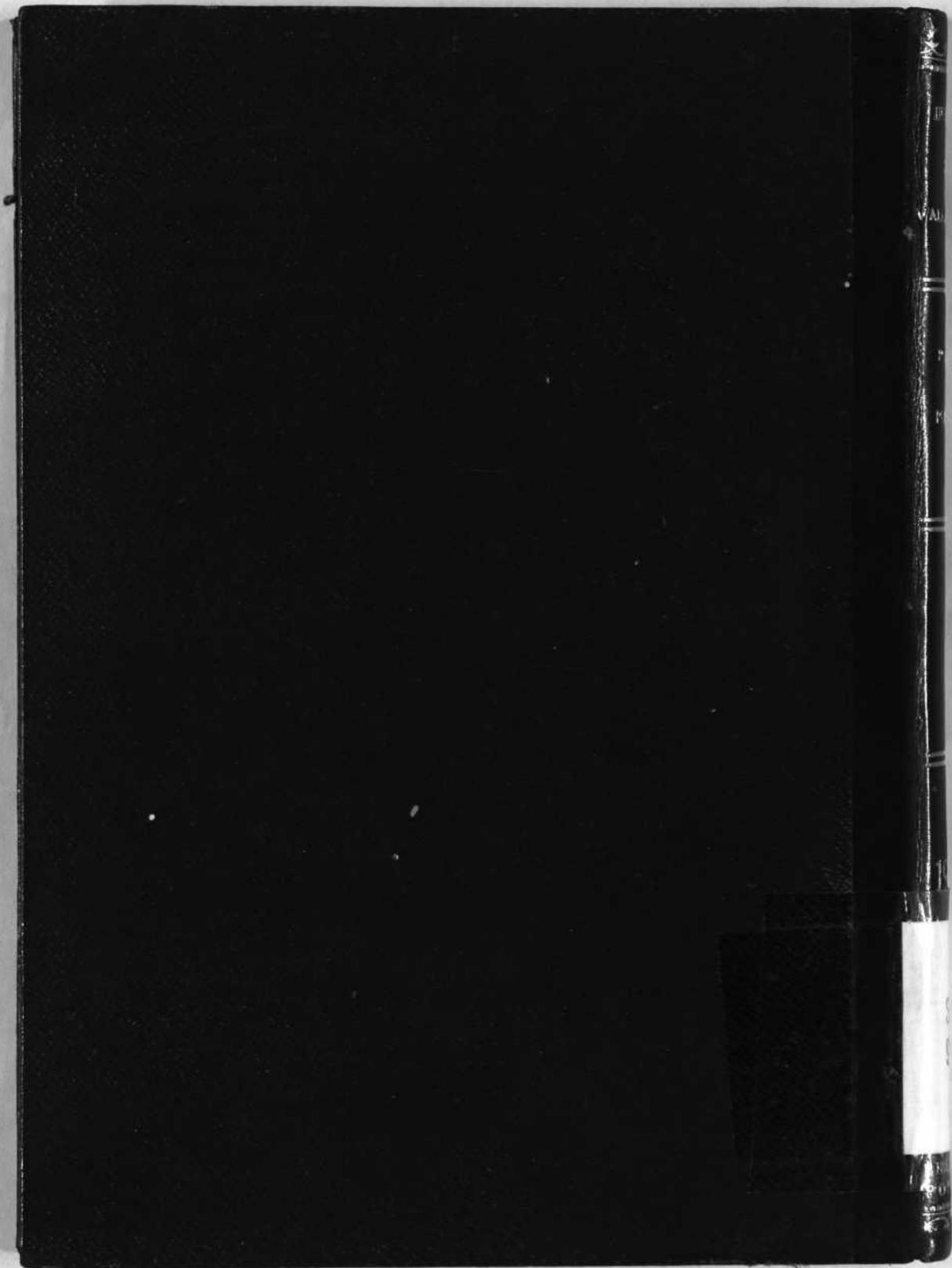
SL 931

80711



10000116546







CHICAGO, ILL.

ALLIANCE

DE

ALLADOLI

PIRELLA

PURESTO

1935

SL

93.

PIRELLA

